



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 460 Ejemplares
80 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIV

Managua, Jueves 17 de Diciembre de 2020

No. 234

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N°. 1052, Ley que Declara el 23 de Diciembre de cada año "Día del Radioaficionado Nicaragüense".....11631

Ley N°. 1054, Ley de Rótulos.....11631

CASA DE GOBIERNO

Decreto Presidencial No. 28-2020.....11637

Acuerdo Presidencial No. 182-2020.....11639

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuerdos C. P. A.....11639

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aviso.....11642

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Avisos.....11642

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Avisos de Convocatorias.....11644

Resolución Administrativa de Adjudicación N° 51-2020.....11647

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Convocatoria.....11651

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Licitación Selectiva N° DAF 05-2020-ENATREL.....11651

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución N° CD-SIBOIF- 1219-1- DIC09-2020.....11652

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licencia de Operación.....11652

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Edictos.....11653

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 05 - 2019.....11653

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Patente de Invención;
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....11655
Fe de Erratas.....11694

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatorias.....11694
Certificaciones.....11695

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....11699
Cartel.....11703
Aviso de Subasta.....11703

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León
Avisos.....11704
Títulos Profesionales.....11706

11630



ASAMBLEA NACIONAL

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DE NICARAGUA**

A sus habitantes, hace saber:

Que,
**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que el Artículo 68 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, establece que los medios de comunicación, dentro de su función social deberán contribuir al desarrollo de la nación. Conforme a este precepto constitucional, los radioaficionados han desempeñado un papel protagónico en la historia de nuestro país, al ejercer una labor de servicio altruista y sin interés a favor de la sociedad nicaragüense, garantizando la comunicación en situaciones de desastres naturales, crisis humanitarias y en las zonas rurales más recónditas del país.

II

Que el servicio de radioaficionado está fundamentado en el Artículo 23 de la Ley N°. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, el Artículo 108 del Decreto Ejecutivo N°. 19 – 96, Reglamento de la Ley N°. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, el Acuerdo Administrativo N°. 14 – 98, Reglamento del Servicio de Radioaficionados entre otras normas e instrumentos internacionales; donde se señala que dicho servicio tiene propósitos de intercomunicación, entretenimiento, experimentación e investigación con vocación de asistencia, ayuda social y sin fines de lucro, a favor de la comunidad en casos de emergencia; siendo realizado por personas debidamente autorizadas conforme a los requisitos y normas dictadas por TELCOR y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

III

Que con el terremoto del 23 de diciembre de 1972, los radioaficionados se destacaron por la labor humanista al utilizar la radioafición como el principal medio de comunicación con el resto de países del mundo para informar la tragedia ocurrida en la Capital de nuestro país, ya que en ese momento las principales centrales telefónicas y vías de comunicación convencionales y satelitales habían colapsado.

IV

Que recordando la invaluable labor benefactora de los radioaficionados en situaciones de emergencia o

crisis nacional, la Asamblea Nacional reconoce el 23 de diciembre de cada año “Día del Radioaficionado Nicaragüense”, en honor y agradecimiento a todas las mujeres y hombres que con su aporte han contribuido en garantizar la información y comunicación ante los distintos acontecimientos ocurridos a lo largo de la historia de nuestro país.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N°. 1052

**LEY QUE DECLARA EL 23 DE DICIEMBRE
DE CADA AÑO “DÍA DEL RADIOAFICIONADO
NICARAGÜENSE”**

Artículo 1 Declaración

Se declara el 23 de diciembre de cada año “Día del Radioaficionado Nicaragüense”, como un reconocimiento a todas las mujeres y hombres que, a través de la historia de nuestro país han brindado y siguen brindando su valioso aporte y contribución como radioaficionados, garantizando la divulgación de la información y la comunicación desde cualquier lugar en situaciones de emergencia o catástrofe nacional, en beneficio del pueblo nicaragüense.

Artículo 2 Responsabilidad del Estado

El Estado a través de las instituciones públicas en su conjunto, promoverá actividades que garanticen el estudio, conocimiento, conservación y transmisión cultural a la población en general, acerca de la importancia de esta fecha en honor y reconocimiento a las personas dedicadas a la radioafición en Nicaragua. Asimismo, instará a los medios de comunicación convencionales a que realicen labores de difusión de la conmemoración de esta fecha, como parte de la responsabilidad social reconocida en la Constitución Política.

Artículo 3 Vigencia

La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día catorce de diciembre del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DE NICARAGUA**

A sus habitantes, hace saber:

Que,

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que en los últimos años en Nicaragua han crecido las actividades socio económicas con carácter dinámico, como factor de transformación que modela su imagen e identidad, siendo necesario adecuar nuestros municipios hacia un concepto de desarrollo urbano, suburbano y rural integral, coherente y organizado, con el fin de que sean un lugar de encuentro y convivencia, haciendo posible la integración del ser humano a su medio ambiente.

II

Que es una tarea de todos los Gobiernos Municipales garantizar la adecuada visibilidad de los dispositivos de tránsito y el respeto permanente del derecho de vía de cada una de las carreteras, pistas, calles, avenidas, cauces y camino-cauces de los municipios, permitiendo la seguridad en la circulación peatonal y vehicular en la red vial municipal.

III

Que es una tarea de todos los Gobiernos Municipales promover y garantizar la imagen urbana y paisajística, teniendo municipios más limpios, agradables y bonitos, que permitan disfrutar de un ambiente amigable y en armonía con la comunidad.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N.º. 1054

LEY DE RÓTULOS

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1 Objeto

El objeto de la presente Ley es establecer el marco jurídico para regular la publicidad y propaganda que se realiza mediante rótulos ubicados en los municipios del país, basado en el ordenamiento y desarrollo urbano, sub urbano y rural, así como los avances tecnológicos.

Artículo 2 Naturaleza y ámbito de aplicación

La presente Ley es de orden público y de aplicación en el territorio nacional.

Artículo 3 Definiciones

Para los efectos de esta Ley se establecen las siguientes definiciones:

a) **Área Pública:** Son aquellas áreas de terreno, de dominio Estatal o Municipal.

b) **Prestadores de Servicio de Rotulación y Publicidad:** Es toda persona natural o jurídica, pública o privada, dedicada a la fabricación de rótulos o prestación de servicio de propaganda y publicidad.

c) **Mobiliario Urbano:** Es el conjunto de elementos urbanos dentro de las áreas públicas destinados a varios propósitos que conlleven al bien común.

d) **Paisaje Urbano:** Es el espacio urbano, sub urbano propio de la circunscripción municipal, que le da características muy particulares al entorno y amigable con el medio ambiente.

e) **Pantalla:** Es la parte principal del rótulo en la que se expresa la publicidad o propaganda.

f) **Permiso de rótulos:** Documento emitido por la Alcaldía Municipal correspondiente, para la instalación, renovación y reubicación de rótulos en su circunscripción territorial.

g) **Publicidad:** Mecanismo de comunicación realizado mediante rótulos, destinado a informar o lograr captar la atención del receptor a través de los elementos visuales.

h) **Puente peatonal:** Estructura aprobada por las municipalidades, destinada a lograr o facilitar el paso de peatones para cruzar las vías y servidumbres públicas.

i) **Punto de Comienzo (PC) y Punto de Terminación (PT):** Radio de curva en cualquier intersección con la línea del derecho de vía.

j) **Rótulo:** Es la estructura, elemento o medio tecnológico utilizado para la colocación y exhibición del anuncio publicitario en área pública o privada, de forma permanente o temporal.

Artículo 4 Excepciones

Se exceptúan del ámbito de aplicación de la presente Ley:

a) Los rótulos instalados en el interior de los edificios, que no sean visibles desde el exterior, y

b) Los rótulos pintados, adheridos o adosados a la pared que instalen personas naturales en viviendas, para señalar su profesión u oficio; cuyas dimensiones no podrán ser mayores a 0.50 metros cuadrados.

Artículo 5 De las responsabilidades

Los daños causados a terceros por el colapso de rótulos en propiedad pública o privada, es responsabilidad del propietario del mismo, quien quedará obligado a resarcir los daños y perjuicios causados.

Capítulo II **De la Clasificación y Permisos**

Artículo 6 Clasificación

Los rótulos se clasifican según las especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento de la presente Ley, de la forma siguiente:

- a) Rótulos Fijos a Edificaciones,
- b) Rótulos Fijados al Terreno,
- c) Rótulos Móviles, y
- d) Rótulos Temporales.

Artículo 7 Rótulos no clasificados

Para el otorgamiento del permiso de los rótulos no comprendidos dentro de la clasificación del Artículo anterior, la municipalidad deberá determinar con base a las especificaciones técnicas señaladas en el Reglamento de la presente Ley la clasificación con mayor similitud que corresponda y aplicar el impuesto respectivo establecido en la Ley.

Artículo 8 Especificaciones Técnicas

Todo rótulo debe ser diseñado e instalado de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 9 Permiso de Instalación

Toda persona natural o jurídica que requiera realizar publicidad y propaganda mediante rótulos deberá contar con el correspondiente permiso emitido por la Alcaldía Municipal correspondiente, debiendo estar solvente con sus obligaciones tributarias.

El permiso tendrá vigencia de un año calendario y la gestión administrativa del mismo no implicará ningún pago; no obstante, el contribuyente deberá pagar el impuesto anual aplicable indistintamente del mes en que se solicite y apruebe dicho permiso.

Artículo 10 Renovación del permiso

Para la renovación del permiso de instalación de un rótulo, el contribuyente deberá presentar su solicitud dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles antes de su vencimiento. Durante este plazo, la municipalidad efectuará el trámite que corresponda para su renovación o denegación.

Una vez notificada la aprobación de la solicitud de renovación, el contribuyente deberá pagar el impuesto aplicable, según lo establecido en el Artículo 13 sobre el Impuesto municipal de rótulo para publicidad y propaganda y el Artículo 18 sobre el Lugar y forma de pago de la presente Ley.

En el caso que la solicitud de renovación no se realice dentro del plazo establecido o esta sea denegada, la municipalidad podrá disponer del punto de ubicación de dicho rótulo.

Los requisitos y el procedimiento administrativo para la obtención o renovación del permiso correspondiente, serán regulados en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 11 De la reubicación, desinstalación o demolición de rótulos

Cuando exista la necesidad de reubicar un rótulo independientemente de las causales que las genera, no implicará el pago del impuesto que ya fue enterado. En este caso, le corresponderá al contribuyente asumir los costos y tasas establecidas en la presente Ley y su Reglamento.

La desinstalación o demolición de rótulos operará por las causales establecidas en esta Ley.

Las estructuras de los rótulos desinstalados que no sean reclamados por el propietario en el período de un año contado a partir de su desinstalación, formarán parte de los bienes particulares de la municipalidad.

El procedimiento administrativo para la reubicación, desinstalación o demolición de rótulos será regulado en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 12 Causales para la desinstalación o demolición de rótulos

Serán causales para la desinstalación o demolición de rótulos las siguientes:

- a) Cuando la Alcaldía requiera disponer del área pública que ocupa dicho rótulo,
- b) Cuando constituya un peligro o riesgo inminente para la seguridad ciudadana,
- c) Cuando se encuentre en estado de abandono,
- d) Cuando exista incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ley y su Reglamento, y
- e) A solicitud del propietario del rótulo.

Capítulo III Del Impuesto, Tasas Municipales y Exenciones

Artículo 13 Impuesto municipal de rótulo para publicidad y propaganda

Toda persona natural o jurídica que obtenga un permiso para instalar o renovar un rótulo, deberá pagar el impuesto anual siguiente:

Nº.	Clasificación de Rótulo	Unidad de Medida	Categoría por Municipios			
			A	B	C, D	E, F, G, H
			Monto US\$			
1	Rótulos Fijados a Edificaciones					
1.1	Rótulos adheridos o Pintados					
1.1.1	En Paredes	m ²	10.00	7.00	6.00	5.00
1.1.2	En Techos	m ²	10.00	7.00	6.00	5.00
1.1.3	En Marquesinas, Cortinas Metálicas y Fascias	m ²	10.00	7.00	6.00	5.00
1.1.4	En Toldos	m ²	10.00	7.00	6.00	5.00
1.2	Rótulos Adosados a la Pared	m ²	20.00	15.00	10.00	7.00
2	Rótulos Fijados al Terreno					
2.1	Mega Rótulos					
2.1.1	Unipolar de gran tamaño	Unidad	600.00	420.00	300.00	180.00
2.1.2	Unipolar de mediano tamaño	Unidad	400.00	280.00	200.00	120.00
2.1.3	Unipolar de pequeño tamaño	Unidad	200.00	140.00	100.00	60.00
2.1.4	Pantalla electrónica fija	Unidad	1,000.00	700.00	500.00	300.00
2.1.5	Pantalla electrónica móvil	Unidad	1,000.00	700.00	500.00	300.00
2.1.6	Cercha publicitaria	Unidad	1,000.00	700.00	500.00	300.00
2.1.7	Pasarela publicitaria	Unidad	500.00	350.00	250.00	150.00
2.1.8	Monumental de gran tamaño	Unidad	1,000.00	700.00	500.00	300.00
2.1.9	Monumental de mediano tamaño	Unidad	500.00	350.00	250.00	150.00
2.1.10	Monumental de pequeño tamaño	Unidad	200.00	140.00	100.00	60.00
2.2	Valla Publicitaria					
2.2.1	Valla Publicitaria Grande	Unidad	200.00	140.00	100.00	60.00
2.2.2	Valla Publicitaria mediana	Unidad	150.00	105.00	75.00	45.00
2.3	Gigantografía		100.00	70.00	50.00	30.00
2.4	Tipo T					

2.4.1	Tipo "T" de mediano tamaño	Unidad	150.00	105.00	75.00	45.00
2.4.2	Tipo "T" de pequeño tamaño	Unidad	100.00	70.00	50.00	30.00
2.5	Mopis	Unidad	100.00	70.00	50.00	30.00
2.6	Animados	Unidad	100.00	70.00	50.00	30.00
2.7	Mobiliario Urbano					
2.7.1	Cesto para depósito de basura	Unidad	0.00	0.00	0.00	0.00
2.7.2	Banca parada de buses	Unidad	0.00	0.00	0.00	0.00
2.7.3	Caseta de paradas de buses	Unidad	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Rótulos Móviles					
3.1	De tracción mecánica y/o eléctrico					
3.1.1	De servicio terrestre	Unidad	7.00	5.00	4.00	2.00
3.1.2	De servicio acuático	Unidad	7.00	5.00	4.00	2.00
3.1.3	De servicio aéreo	Unidad	100.00	70.00	60.00	50.00
4	Rótulos temporales					
4.1	Manta publicitaria y banderolas	Unidad	6.00	6.00	6.00	6.00
4.2	En obras de construcción	Unidad	10.00	7.00	5.00	3.00

En el caso de los rótulos temporales comprendidos en el numeral 4 de la tabla anterior, el impuesto se pagará cada vez que sea solicitada su instalación a la municipalidad. La vigencia del permiso de este tipo de rótulos será regulado en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 14 Impuesto por rotulación masiva

Los grandes contribuyentes que difundan y coloquen masivamente rótulos no permanentes en los puntos de distribución a los cuales les proveen servicios o productos, pagarán anualmente US\$4.00 (cuatro dólares de los Estados Unidos de América) por cada punto de distribución, según lo establecido en el Artículo 18 sobre Lugar y forma de pago de la presente Ley.

El Responsable del pago de este impuesto será la persona natural o jurídica de que se trata la publicidad o anuncio. Este impuesto no podrá ser trasladado a los puntos de distribución, pulperías, ventas, distribuidoras o negocios similares, entre otros.

Artículo 15 Tasas

Las tasas municipales para permiso de instalación de rótulo de publicidad y propaganda serán las siguientes:

- a) Tasa de supervisión para instalación de mega rótulos, y
- b) Tasa por aprovechamiento de espacio público para los rótulos fijados al terreno.

Artículo 16 Tasa de supervisión para instalación de mega rótulos

Para la instalación de mega rótulos se deberá pagar la tasa por la prestación de los servicios de supervisión del proceso de construcción e instalación de la obra.

El costo de esta tasa será de US\$100.00 (cien dólares de los Estados Unidos de América), la cual será pagada por el contribuyente a la municipalidad previo a la instalación o reubicación de este tipo de rótulos.

Artículo 17 Tasa por aprovechamiento de espacio público para los rótulos fijados al terreno

Por el aprovechamiento del espacio público de rótulos fijados al terreno instalados en el municipio, se deberá pagar además la tasa equivalente al cinco por ciento (5%) del impuesto anual aplicable.

Artículo 18 Lugar y forma de pago

El impuesto municipal de rótulo para publicidad y propaganda, y la tasa por aprovechamiento de espacio público se pagarán en el mes de enero de cada año, en la municipalidad correspondiente. En el caso que el impuesto correspondiente no se pague una vez finalizado este plazo, se aplicará una multa del cinco por ciento (5%) del costo de dicho impuesto.

La tasa de supervisión deberá ser pagada en la municipalidad correspondiente al momento del otorgamiento del permiso de instalación o reubicación.

El costo del impuesto y las tasas determinadas en dólares de los Estados Unidos de América se cancelará en moneda nacional, aplicando el tipo de cambio oficial fijado por el Banco Central de Nicaragua a la fecha de pago.

Artículo 19 Exenciones tributarias

Están exentos del pago del impuesto y tasas establecidas en la presente Ley, los siguientes casos:

a) Exenciones subjetivas:

1. Instituciones centralizadas, descentralizadas, entes autónomos, empresas del Estado, gobiernos regionales, gobiernos territoriales de los pueblos originarios, comunidades indígenas y afrodescendientes,
2. Cruz Roja,
3. Cuerpos de Bomberos,
4. Unidades de salud pública,
5. Iglesias y denominaciones religiosas con personería jurídica, siempre y cuando la publicidad sea para los fines con que fueron creadas,
6. Los nuevos micro y pequeños emprendimientos durante el primer año de operación, siempre que las dimensiones del rótulo no excedan 1.0 mts², y
7. Entidades Municipales conforme la Ley N°. 40, Ley de Municipios y su Reglamento.

b) Exenciones objetivas:

1. Las expresiones artísticas como pinturas o murales, siempre que no contengan mensajes comerciales,
2. La nomenclatura urbana o rural,
3. Las señalizaciones viales,
4. Rótulos temporales indicando peligro o riesgo,
5. Rótulos en mobiliario urbano, cuando estos sean donados y aceptados por la municipalidad, y
6. Los rótulos ubicados por el donante en obras de infraestructura donadas en pro del bien común, conforme a las regulaciones establecidas en el Reglamento de la presente Ley.

Las exenciones establecidas en este Artículo no eximen de la obligación de gestionar y obtener el correspondiente permiso.

Capítulo IV Prohibiciones y Sanciones

Artículo 20 Prohibiciones

Se prohíbe instalar rótulos de publicidad y propaganda en los casos siguientes:

- a) Que contengan reflectores o accesorios que afecten u obstaculicen la visibilidad vehicular y peatonal, poniendo en riesgo la seguridad humana,
- b) Cuando producto de su instalación obstaculicen la circulación peatonal, vehicular o la visibilidad,
- c) En los cauces y caminos-cauces sin revestir, a una distancia menor de siete (7) metros y revestidos a una distancia menor de cinco (5) metros, medidos a partir de la cota de elevación máxima del talud más próxima,
- d) En sitios donde se obstaculicen los accesos e impida las condiciones de ventilación, visibilidad e iluminación de las edificaciones públicas y privadas,
- e) En instituciones públicas, a menos que se obtenga por anticipado el consentimiento expreso y por escrito de las autoridades competentes,
- f) Cuando su contenido gráfico y/o mensaje escrito promuevan actuaciones o ideas contrarias a la Ley, la moral y buenas costumbres,
- g) Rótulos con carácter de publicidad comercial sobre la calzada,
- h) Instalar a menos de quince (15) metros, del Punto de Comienzo (PC) y del Punto de Terminación (PT) de la intersección vial más cercana,
- i) Instalar mantas de forma transversal a la vía pública,
- j) Instalar rótulos publicitarios dentro del perímetro interno de las rotondas,
- k) Aquellas que atenten contra el medio ambiente,
- l) Las que contravengan las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento, y
- m) Las demás que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 21 Sanciones

a) Toda persona natural o jurídica que instale rótulos sin el correspondiente permiso será sancionado con:

1. Multa equivalente al cien por ciento (100%) del impuesto establecido según el tipo de rótulo.
2. Desinstalación inmediata del rótulo por parte del contribuyente o propietario. Si lo hace la municipalidad los costos correrán a cuenta del propietario del rótulo.

b) Toda persona natural o jurídica que, habiendo obtenido el correspondiente permiso de instalación de rótulo, incumpla con el diseño técnico estructural presentado y

previamente aprobado, se le aplicará multa por un monto del cien por ciento (100%) del impuesto anual del rótulo y se procederá a la revocación del permiso respectivo y desinstalación del rótulo conforme el numeral 2) del literal anterior.

c) Cuando la municipalidad notifica el estado de deterioro del rótulo y este no toma las medidas pertinentes, se aplicará una multa equivalente al diez por ciento (10%) del impuesto anual respectivo.

Artículo 22 Dispensas

El Alcalde o Alcaldesa como máxima autoridad administrativa de la municipalidad será competente para autorizar las dispensas de multas cuando el contribuyente habiéndolo solicitado, demuestre la existencia de causa justa que para tal efecto estipule el Reglamento de la presente Ley.

Capítulo V Disposiciones Transitorias

Artículo 23 De los rótulos con permiso vigente

Los rótulos instalados con permiso previo a la entrada en vigencia de la presente Ley, podrán continuar operando hasta el vencimiento del correspondiente permiso. Una vez vencido serán aplicables las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 24 Rótulos de bandera y tandem en V

A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, ninguna municipalidad podrá emitir nuevos permisos de instalación de rótulos tipo bandera y tandem en V.

Los rótulos de estos tipos que a la entrada en vigencia de esta Ley se encuentran instalados, permanecerán operando hasta el vencimiento del permiso y no deben ser renovados. En tal caso, corresponde al contribuyente o propietario desinstalar dicho rótulo en un plazo no mayor a treinta días calendarios, contados a partir del vencimiento del permiso correspondiente; caso contrario, la municipalidad procederá a su desinstalación a costa de este.

Artículo 25 De la divulgación ambiental

Los propietarios de mega rótulos deben destinar y asegurar una franja ubicada en la parte superior o inferior de la pantalla para campañas de divulgación ambiental en hasta el veinte por ciento (20%) del total de sus rótulos. El contenido de dicha franja debe ser proveído por la municipalidad correspondiente.

Todo lo relacionado con esta disposición será regulado en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 26 De los recursos administrativos

Toda persona natural o jurídica que se considere agraviado por actos dictados por la autoridad municipal en materia de rótulos, podrá interponer los recursos administrativos que correspondan de conformidad con lo establecido en la Ley N°. 40, Ley de Municipios con reformas incorporadas.

Capítulo VI Disposiciones Finales

Artículo 27 Propaganda electoral

En períodos de campaña electoral nacional, regional o municipal, la instalación de rótulos para la publicidad y propaganda de los diferentes partidos políticos o alianzas participantes en la contienda electoral, queda sujeta a las normas y estipulaciones establecidas en la Ley N°. 331, Ley Electoral y disposiciones emitidas por el Consejo Supremo Electoral (CSE).

Artículo 28 Derogaciones

La presente Ley deroga las siguientes disposiciones:

a) El Artículo 44 del Decreto N°. 455, Plan de Arbitrios Municipal, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 144 del 31 de julio de 1989.

b) El Artículo 21 del Decreto N°. 10 – 91, Plan de Arbitrios del Municipio de Managua, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 30 del 12 de febrero de 1991.

Artículo 29 Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley con base a lo establecido en el Artículo 150 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, sin perjuicio de las normativas que para este efecto emitan las municipalidades.

Artículo 30 Vigencia

La presente Ley entra en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día catorce de diciembre del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

DECRETO PRESIDENCIAL No. 28-2020

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que los lineamientos establecidos en la Política Anual de Endeudamiento Público 2020, fueron aprobados mediante

Decreto Presidencial N° 18-2019, publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 143 del 30 de julio del 2019.

II

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional logró contratar y ejecutar más recursos externos, orientados a la Protección Social y Seguridad Sanitaria Nacional, a fin de atender la emergencia de la pandemia mundial del COVID-19 y reactivación económica del país, que se ha visto afectada producto de esta pandemia, estos recursos permitirán incrementar el bienestar de la Población Nicaragüense.

III

En virtud de lo relacionado en el considerando que antecede se hace necesario modificar los Límites Máximos de Contratación de Deuda y los Límites Máximos de Endeudamiento Neto, tal y como se detalla a continuación en el presente Decreto.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO 2020

Artículo 1. Se modifica el artículo 4 y artículo 5 del Decreto N° 18-2019, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 143 del 30 de julio del 2019.

Artículo 2. El artículo 4 quedará establecido de la siguiente manera:

“Artículo. 4 Límites máximos de Contratación.

Los montos máximos de deuda a contratar, tanto externa como interna, para las entidades del Sector Público, se establecen a continuación:

<u>Límites máximos de Contratación</u>		
Los límites máximos de contratación expresados en US\$ Dólares, para el caso de la Deuda Interna deberán convertirse a Córdobas utilizando el tipo de cambio oficial de la fecha de contratación publicado por el Banco Central de Nicaragua (BCN).		
Deuda Externa del Gobierno Central	=	US\$ 930.4 millones
Deuda Interna del Gobierno Central con el Sector Privado	=	US\$ 235 .0 millones
Deuda Contingente	=	US\$ 116.5 millones
Deuda Externa de Empresas Públicas	=	US\$ 0.0 millones
Deuda Interna de Empresas Públicas	=	US\$ 15.0 millones

Los límites máximos de contratación se establecen de manera indicativa, lo que significa que los límites, podrán ser modificados en caso de ser necesario. Las Empresas Públicas para poder hacer uso del monto total reflejado, deberán cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley General de Deuda Pública y su Reglamento, antes de hacer efectiva la contratación”.

Artículo 3. El artículo 5 quedará establecido de la siguiente manera:

“Artículo. 5 Límites máximos de Endeudamiento Neto.

Los límites máximos de endeudamiento neto, tanto externo como interno, para las entidades del Sector Público se establecen a continuación:

Límites Máximos de Endeudamiento Neto

Los límites máximos de endeudamiento neto expresados en US\$ Dólares, para el caso de la Deuda Interna deberán convertirse a Córdobas utilizando el tipo de cambio oficial de la fecha de desembolso publicado por el Banco Central de Nicaragua.

Deuda Externa del Gobierno Central	=	US\$ 661.9 millones
Deuda Interna del Gobierno Central con el Sector Privado	=	US\$ 65.0 millones
Deuda Externa de Empresas Públicas	=	US\$ 2.8 millones de desendeudamiento
Deuda Interna de Empresas Públicas	=	US\$ 44.0 millones de desendeudamiento

Artículo 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diez de diciembre del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Iván Acosta Montalván**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 182-2020

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera **Alba Azucena Torres Mejía**, en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Armenia, en calidad de Concurrente con sede en la Ciudad de Moscú, Federación de Rusia.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día quince de diciembre del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 3532 – M. 58134048 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 257-2020
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **MARVIN JOSÉ AGUILAR MARQUEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-110369-0044J**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 036-2015,

emitido por el Ministerio de Educación, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil quince, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintisiete de enero del año dos mil veinte. Garantía de Contador Público No. GDC-802072, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el veinte de noviembre del año dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veinticuatro de noviembre del año dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 3732 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **MARVIN JOSÉ AGUILAR MARQUEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintisiete de noviembre del año dos mil veinte y finalizará el día veintiséis de noviembre del año dos mil veinticinco.

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de noviembre del año dos mil veinte. (f) **Ily Pavell Montenegro Arosteguí, Director de Asesoría Legal**.

Reg. 3533 – M. 58134048 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 130-2020
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio

de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **MYRIAM DEL SOCORRO LARIOS LINARES**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-150775-0099V**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 162-2015, emitido por el Ministerio de Educación, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil quince, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veinticuatro de mayo del año dos mil veinte. Garantía de Contador Público GDC-801943, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los ocho días del mes de julio del dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Marvin Ramírez Rosales**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo 2362 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **MYRIAM DEL SOCORRO LARIOS LINARES**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diez de julio del año dos mil veinte y finalizará el día nueve de julio del año dos mil veinticinco.

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día diez de julio del año dos mil veinte. (f) **Ily Pavell Montenegro Arosteguí, Director de Asesoría Legal**.

Reg. 3601 – M. 9181055 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 263-2020

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **RODRIGO JAVIER MOLINA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-260674-0013A**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **302-2015**, emitido por el Ministerio de Educación, a los veintinueve de días del mes de septiembre del año dos mil quince, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público, por un quinquenio que finalizó el nueve de octubre del dos mil veinte. Garantía de Contador Público No. **GDC-802073** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el veintitrés de noviembre del año dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el once de noviembre del año dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo 1743 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **RODRIGO JAVIER MOLINA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el treinta de noviembre del año dos mil veinte y finalizará el día veintinueve de noviembre del año dos mil veinticinco.

SEGUNDO: Enviase la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día treinta de noviembre del año dos mil veinte. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 3569 – M. 58678918 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 250-2020
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **WILLIAM GERARDO RODRÍGUEZ RUÍZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **041-031163-0003C**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **089-2014**, emitido por el Ministerio de Educación, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil catorce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintitrés de abril del año dos mil diecinueve, Garantía de Contador Público No. **GDC-802067** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el diecisiete de noviembre del año dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el once de noviembre del año dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo 1961 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **WILLIAM GERARDO**

RODRÍGUEZ RUÍZ, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el diecinueve de noviembre del año dos mil veinte y finalizará el día dieciocho de noviembre del año dos mil veinticinco.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinte. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 3680- M. 59585358 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo N°20 de la Ley N°737 “LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO”, avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que se ha modificado el Programa Anual de Compras correspondiente al año 2020 de la Procuraduría General de la República y se encuentra disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 3637- M. 59652105 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONTRATACIONES SIMPLIFICADAS

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria y Cooperativa (MEFCCA), de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 58 de la Ley No.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y los artículos 146 al 149 de su Reglamento General, informa mediante este Aviso, que 17 diciembre del 2020, se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni los siguientes procesos de Contratación Simplificada:

# de Proceso	Modalidad	Objeto de la Contratación	Proyecto y Financiamiento
90-12-2020	CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA	IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MEJORA PARA CENTROS DE ACOPIOS.	

91-12-2020	CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA	IMPLEMENTACIÓN DEL PAQUETE TECNOLÓGICO 5, DIRIGIDO AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS PROTAGONISTAS FIIT Y SUS VINCULADOS.	PROGRAMA APOYO A LA CADENA DE VALOR GANADERA EN NICARAGUA (PROGRAMA BOVINOS) CON FONDOS PROVENIENTES DE LA UNIÓN EUROPEA (UE), LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID) Y EL GOBIERNO DE RECONCILIACIÓN Y UNIDAD NACIONAL (GRUN), EJECUTADO BAJO COOPERACIÓN DELEGADA DE LA AECID
92-12-2020	CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA	SUMINISTRO DE SEMILLAS PARA PASTO Y FORRAJE DE CORTE.	
93-12-2020	CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA	SUMINISTRO DE SEMILLAS PARA PASTOS	
94-12-2020	CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA	IMPLEMENTACION DE PAQUETES TECNOLÓGICOS # 6 PARA PRODUCTORES DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA (SSPB).	

Lugar donde se podrá acceder a la convocatoria y a los Documentos Base: Portal www.nicaraguacompra.gov.ni y División de Adquisiciones del MEFCCA, ubicado en km 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG, Managua. **Fecha y lugar para la recepción de las ofertas:** hora límite 10.00 am del 18 de diciembre de 2020, en la División de Adquisiciones del MEFCCA. (f) **Martha Gioconda Blanco Perez**, Responsable de la División de Adquisiciones del MEFCCA.

Reg. 3688 – M. 59651835 – Valor CS 285.00

CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No. LS-BIENES 14-12-2020 “EQUIPAMIENTO AL PARQUE NACIONAL DE FERIAS”

1. La División de Adquisiciones del **Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA)**, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para “EQUIPAMIENTO AL PARQUE NACIONAL DE FERIAS” a ser entregados en la Oficina de Suministros del MEFCCA, Sede Central, los que serán financiada en el marco del Programa Apoyo a la Cadena de Valor Ganadera en Nicaragua (Programa BOVINOS) con fondos provenientes de la Unión Europea (UE), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN), ejecutado bajo cooperación delegada de la AECID, en el marco del Convenio de Financiación DCI-ALA/2014/035-924, el Convenio de Delegación de la Unión Europea LA/2016/380-238 y la Resolución de Concesión de Subvención 2017/SPE/0000400001 para el MEFCCA. Las personas oferentes extranjeras presentarán certificado de inscripción como Proveedores para formalizar el contrato.

El presupuesto base de la licitación es el siguiente:

Lote	Descripciones General de los bienes	U/M	Cant	Precio Base en Dólares US\$ (Sin 15% de IVA)
1	BASCULA	Unidad	6	900.00

11643

2	PROCESADOR	Unidad	18	1458.00
3	CARRITO PORTASARTEN	Unidad	4	618.32
4	FOGON	Unidad	2	1050.00
5	COLADOR	Unidad	8	230.40
6	AFILADOR	Unidad	8	260.00
7	CUCHILLO	Unidad	8	66.24
8	HACHA	Unidad	8	220.80
9	CUCHILLO	Unidad	8	44.16
10	TAZAS	Set de 4 piezas	8	40.00
11	EMPACADORA	Unidad	2	1,800.00
12	BOLSAS	Unidad	40	616.00
13	ESTANTE	Unidad	8	1,520.00
14	VITRINA/EXHIBIDOR	Unidad	16	13,600.00
15	CONGELADOR	Unidad	12	4,800.00
16	FREGADERO	Unidad	4	2,451.36
17	LAVAMANOS	Unidad	4	2,760.00
18	LICUADORA	Unidad	1	550.00
19	GUANTES	Unidad	12	2,100.00
20	MESA	Unidad	17	4,080.00
21	MOLINO	Unidad	2	700.00
22	PROCESADOR	Unidad	2	1,800.00
23	RALLADOR MANUAL	Unidad	4	38.40
24	RALLADOR ELECTRICO	Unidad	4	2,200.00
25	SELLADORA	Unidad	4	800.00
26	TABLA	Unidad	18	561.60
27	TAZÓN	Unidad	16	192.00
28	TENDERIZADOR	Unidad	4	5,000.00
29	TERMÓMETRO	Unidad	8	48.00
30	TOALLA	Unidad	100	800.00
31	DISPENSADOR	Unidad	18	1,080.00
32	DELANTAL	Unidad	24	636.00
33	REBANADORA	Unidad	2	1,800.00
34	REFRIGERADOR	Unidad	6	10,200.00
35	TINA	Unidad	2	1,250.00
TOTAL DOLARES (SIN 15% de IVA)				66,271.28
SeSENTA y Seis Mil Doscientos Setenta y Un dólares con 28/100				

IMPORTANTE: Esta cifra representa el presupuesto máximo por lote que determinará el rechazo por lote de cualquier oferta por monto superior.

3. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan

en el Reglamento Operativo del Programa BOVINOS, la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010" Reglamento General".

4. Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada en el MEFCCA Sede Central, kilómetro 8.5 carretera a Masaya, a partir del 24 de diciembre de 2020 al 14 de Enero del año 2021 de las 08:00 a.m. a las 05:00 p.m.

5. La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 04 ENERO 2021 a las 10:00 a.m. en las oficinas del Programa BOVINOS, ubicadas en el Ministerios de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español en la División de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), ubicadas en el kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG, a más tardar a las 10:00 am del 14 de enero de 2021. Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% sobre el valor total de la misma (sin 15% de IVA). Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la garantía/fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

8. Las ofertas serán abiertas a las 10:15am del 14 de enero de 2020 en la oficina del programa BOVINOS, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), ubicadas en el kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG, en presencia de los Representantes del Contratante, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

Managua, 24 de diciembre de 2020. (f) **Marta Gioconda Blanco Pérez** Responsable de la División de Adquisiciones Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA).

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 3650 – M. 21191229 – Valor C\$ 190.00

**LLAMADO A LICITACION
LICITACION SELECTIVA N°41-2020
"Adquisición de Servidor y Conmutador Para La
Especialidad de Seguridad Informática del Centro
Tecnológico Juan de Dios Muñoz Reyes - León"**

1. El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución N°77-2020 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de “Adquisición de Servidor y Conmutador Para La Especialidad de Seguridad Informática del Centro Tecnológico Juan de Dios Muñoz Reyes – León”.

2. La Adquisición antes descrita es financiada con fondos Propios (2%). Periodo presupuestario 2021

3. Los Bienes objeto de la presente Licitación serán entregados en Bodega de INATEC Central. Modulo “R”, Planta Baja.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	SERVIDORES.	Unidad	2
2	CONMUTADOR.	Unidad	1

4. El tiempo Máximo para entregar los bienes será de 60 días hábiles, contados a partir de la firma de la orden de compra, no puede exceder del plazo final de la entrega, se aceptan entregas parciales por Ítem completos, dentro del plazo contractual.

5. Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. A partir del 16 de diciembre 2020, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

6. El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar mediante carta simple, su muestra de interés e inmediatamente y solicitar envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16/ 2011)

7. En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 17 de diciembre 2020, hasta 21 de enero 2021, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable

de; C\$ 200.00 (Doscientos Córdoba netos) en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. Zumén, Managua.

8. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 14 de enero 2021, de las 08:00 am, a las 04:30 pm, dándose respuesta el 18 de enero 2021, en horario Laboral. Al Correo Electrónico; aolivas@inatec.edu.ni, con copia; acastillo@inatec.edu.ni, y szelaya@inatec.edu.ni.

9. Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

10. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo “T”, Planta Alta, a más tardar a las 10:30 am, del 14 de enero 2021.

11. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación establecido en el numeral 10), si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta. Podrá ser Garantía Bancaria o Fianza de Aseguradora. No se aceptarán Cheques de ningún tipo.

13. Carta simple firmada y Sellada por el representante legal de la empresa que autoriza a la persona delegada para presentar y asistir al acto de apertura de oferta, debidamente identificada con Cedula de Identidad Vigente.

14. Las ofertas serán abiertas a las 11:00 am, del día 22 de enero 2021, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo “T”, Planta Alta.

(f) Lic. Samara Zelaya Martínez Responsable Oficina de Licitaciones INATEC .

Reg. 3651 – M. 21191229 – Valor C\$ 190.00

**LLAMADO A LICITACION
LICITACION SELECTIVA N°42-2020
“Adquisición de Equipos y Materiales para Taller de
Mecánica Naval”**

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución N°78-2020 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de “Adquisición de Equipos y Materiales para Taller de Mecánica Naval”.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos Propios (2%). Periodo presupuestario 2021

3) Los Bienes objeto de la presente Licitación serán

entregados en Bodega del Centro Tecnológicos Héroes y Mártires de Puerto Cabezas: Barrio Sandino costado oeste Mercado San Jerónimo Puerto Cabezas, RACCN.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	Soldador Inverter para Electrodo Revestido y GTAW	Unidad	5
2	Equipo de Oxicorte	Unidad	5
3	Varilla Acero Plata 15% - 1/8"	Libra	5
4	Varilla Bronce revestido 1/8"	Libra	10
5	Varilla Aluminio para Flama de Oxicorte con Fundente Integrado	Libra	5
6	Varilla Tig ER70S - 6 - 1/8"	Libra	50
7	Varilla Tig ER308L-1/8" x 36"	Libra	10
8	Electrodo Revestido para Aluminio E4043-1/8"	Libra	10
9	Electrodo Revestido para Acero Inoxidable E308L-16-1/8"	Libra	10
10	Electrodo Revestido E7018-1/8"	Libra	198
TOTAL			308

4) El tiempo Máximo para entregar los bienes será de 60 días hábiles, contados a partir de la firma de la orden de compra, no puede exceder del plazo final de la entrega, se aceptan entregas parciales por Ítem completos, dentro del plazo contractual.

5) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. A partir del 16 de diciembre 2020, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

6) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar mediante carta simple, su muestra de interés e inmediatamente y solicitar envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparara responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16/ 2011)

7) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 17 de diciembre 2020, hasta 21 de enero 2021, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; C\$ 200.00 (Doscientos Córdoba netos) en caja del

área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. Zumén, Managua.

8) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 14 de enero 2021, de las 08:00 am, a las 04:30 pm, dándose respuesta el día 18 de enero 2021, en horario Laboral. Al Correo Electrónico; aolivas@inatec.edu.ni, con copia; acastilloc@inatec.edu.ni, y szelaya@inatec.edu.ni.

9) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 09:30 am, del 22 de enero 2021.

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación establecido en el numeral 10), si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta. Podrá ser Garantía Bancaria o Fianza de Aseguradora. No se aceptarán Cheques de ningún tipo.

13) Carta simple firmada y Sellada por el representante legal de la empresa que autoriza a la persona delegada para presentar y asistir al acto de apertura de oferta, debidamente identificada con Cedula de Identidad Vigente.

14) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, 22 de enero 2021, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

(f) Lic. Samara Zelaya Martínez Responsable Oficina de Licitaciones INATEC

Reg. 3652 – M. 21191229 – Valor C\$ 285.00

**LLAMADO A LICITACION
LICITACION SELECTIVA N°46-2020
"Adquisición de Mobiliario de Oficina para el Centro
Tecnológico Juan de Dios Muñoz Reyes"**

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución N°85-2020 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de "Adquisición de Mobiliario de Oficina para el Centro Tecnológico Juan de Dios Muñoz Reyes".

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos Propios (2%). Periodo presupuestario 2021

3) Los Bienes objeto de la presente Licitación serán entregados en Bodega del Centro Tecnológico Juan de Dios Muñoz Reyes, ubicado: De la entrada de Laboratorios Divina, 4 kilómetros al este contiguo al Centro Escolar Carlos Fonseca Amador o del Complejo habitacional "Modesto Espinal" 300 metros al Oeste, sector conocido como los poetas, departamento de León, Nicaragua.

Ítem	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad
1.	Escritorio estándar para oficina	unidad	25
2.	Silla de Espera	unidad	109
3.	Silla de espera para atención	unidad	13
4.	Estantería para libros	unidad	6
5.	Estantería liviana metálica tipo 1	unidad	7
6.	Estantería liviana metálica tipo 2	unidad	6
7.	Silla Semi-ejecutiva	unidad	80
8.	Silla de espera	unidad	11
9.	Archivero de persiana mediano	unidad	30
10.	Archivero de persiana alto	unidad	7
11.	Escritorio Ejecutivo para Dirección	unidad	1
12.	Silla presidencial	unidad	1
13.	Mesa de reuniones	unidad	1
14.	Credenza de 2 cuerpos metálica	unidad	1
15.	Mueble en L para recepción	unidad	1
16.	Loker cuádruple 3 cuerpos	unidad	4
17.	Loker cuádruple 1 cuerpo	unidad	1
18.	Mesa para sala de maestros	unidad	22

4) El tiempo Máximo para entregar los bienes será de 60 días hábiles, contados a partir de la firma de la orden de compra, no puede exceder del plazo final de la entrega, se aceptan entregas parciales por ítem completos, dentro del plazo contractual.

5) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. A partir del 16 de diciembre 2020, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

6) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar mediante carta simple, su muestra de interés e inmediatamente y solicitar envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos,

legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16/ 2011)

7) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 17 de diciembre 2020, hasta 22 de enero 2021, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; C\$ 200.00 (Doscientos Córdoba netos) en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. Zumén, Managua.

8) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 17 de diciembre 2020, de las 08:00 am, a las 04:30 pm, dándose respuesta el 19 de enero 2021, en horario Laboral. Al Correo Electrónico; aolivas@inatec.edu.ni, con copia: acastillo@inatec.edu.ni, y szelaya@inatec.edu.ni.

9) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 09:30 am, del 25 de enero 2021.

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación establecido en el numeral 10), si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta. Podrá ser Garantía Bancaria o Fianza de Aseguradora. No se aceptarán Cheques de ningún tipo.

13) Carta simple firmada y Sellada por el representante legal de la empresa que autoriza a la persona delegada para presentar y asistir al acto de apertura de oferta, debidamente identificada con Cedula de Identidad Vigente.

14) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, 25 de enero 2021, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

(f) Lic. Samara Zelaya Martínez Responsable Oficina de Licitaciones INATEC

Reg. 3653 – M. 21191229 – Valor C\$ 380.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
DE ADJUDICACION N° 51-2020
Licitación Selectiva N° 29-2020
"Adquisición de Proyector y Pantallas
de Proyección Fijas"**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 3-91 Creación del Instituto Nacional Tecnológico; Decreto No 40-94 Ley Orgánica del Instituto Nacional Tecnológico, Decreto 4-97

Reformas a los Decretos No 3-91 y No 40-91; Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, Decreto 75-2010.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N°58-2020, emitida por medio de la Dirección Ejecutiva, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la contratación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N°737 y artículos 31 al 34 del Reglamento General, ha presentado sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N°60-2020 "Dictamen de Análisis, Comparación y Recomendación de Ofertas" emitida por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación hecha por el Comité de Evaluación de Contrataciones antes relacionado, ya que considera que las ofertas recomendadas, cumplen con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Base y Condiciones y Convocatoria, procediéndose conforme a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico (Ley N° 737) y su Reglamento.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de Ley N° 737, esta Autoridad debe adjudicar la licitación en referencia, mediante Resolución Administrativa después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO:

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de Licitación Selectiva N° 29-2020 "Adquisición de Proyectoros y Pantallas de Proyección Fijas" contenidas en Acta N°60-2020 de "Dictamen de Análisis, Comparación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada, considerando la importancia de adjudicar este proceso para contar con un inventario de medios tecnológicos para facilitar el desarrollo de la educación técnica en los diferentes Centros Tecnológicos.

SEGUNDO: Adjudicar de forma Parcial la Licitación Selectiva N°29-2020 "Adquisición de Proyectoros y Pantallas de Proyección Fijas", de la siguiente manera:

a) Productive Business Solutions Nicaragua, S. A. (PBS Nicaragua S. A.); El Ítem: (1- PROYECTOROS), hasta por un monto de C\$1,969,432.50 (Un Millón Novecientos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Córdobas con 50/100 de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público. Monto incluye IVA.

b) Comercial San Pablo, Sociedad Anónima; El Ítem:

(2-PANTALLA DE PROYECCION (PARED O CIELO RASO), hasta por un monto de C\$273,379.61 (Doscientos Setenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Nueve Córdobas con 61/100, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público. Monto incluye IVA.

TERCERO: Garantía de Cumplimiento de Contrato y Declaración Notarial de Beneficiario Final; Los oferentes adjudicados, deberán presentar a la División de Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua dentro del plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución la siguiente documentación: (a) Fianza emitida por Aseguradora o Garantía Bancaria de Cumplimiento por un monto del 5% del valor total del contrato, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de entrega, (b) Declaración Notarial de Beneficiario Final facultando a Inatec su publicación en el portal único de contrataciones, dicho documento debe expresar la siguiente información del beneficiario(s) final(es): nombres y apellidos, tipo y numero del documento oficial de identificación, nacionalidad, domicilio legal. En cumplimiento a disposiciones establecidas en CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE-SP-11-2020 "Presentación de información del beneficiario final de las personas proveedoras del estado adjudicadas" y CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE-SP-12-2020 "Disposiciones técnicas sobre la suscripción y publicidad de los contratos y órdenes de compra".

CUARTO: Suscripción del Contrato; La suscrita Licenciada Loyda Barrera Rodríguez en calidad de Directora Ejecutiva, delega al Lic. Victor Briones Baez Asesor Legal de INATEC, para que formalice el Contrato Administrativo que registrará esta contratación, debiendo citar a los oferentes a fin de presentarse a suscribir contrato.

a) La Señor Mario Martín Valenzuela Tinoco, quien actúa en representación de: Productive Business Solutions Nicaragua, S. A. (PBS Nicaragua S. A.); una vez entregada la Garantía de cumplimiento y Declaración Notarial de Beneficiario Final deberán presentarse a firma de contrato en 3 días hábiles posteriores a la oficina de Asesoría Legal, ubicada en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua - Nicaragua, teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima la firma del documento contractual (Contrato) el 15/12/2020.

b) La Señor Jorge Carlos Icaza Mantica, quien actúa en representación de: San Pablo, Sociedad Anónima; una vez entregada la Garantía de cumplimiento y Declaración Notarial de Beneficiario Final deberán presentarse a firma de contrato en 3 días hábiles posteriores a la oficina de Asesoría Legal, ubicada en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua - Nicaragua, teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima la firma del documento contractual (Contrato) el 15/12/2020.

QUINTO: Se delega al Cro. Alex Antonio Lopez Torres Responsable de Oficina de Soporte Técnico, (aalfaro@inatec.edu.ni) teléfono: 22538830 ext.: 7013, para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, velará por la calidad de los bienes y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el contrato; informar al Equipo

Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la adquisición con informes técnicos respectivos, de ser necesario con sus documentales. Así mismo, remitir a la Unidad de Verificación de Pagos, el expediente respectivo para su trámite de pago.

SEXTO: Plazo de Entrega: La entrega de los bienes objeto de esta Licitación serán entregados en un periodo de 45 días hábiles a partir de la recepción de la orden de compra, conforme cronograma enviado por las empresas con previo visto bueno del área requirente. La entrega será coordinada con el **Cro. Alex Antonio Lopez Torres Responsable de Oficina de Soporte Técnico**, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: atorres@inatec.edu.ni, teléfono: 22538830 ext.: 7013.

SEPTIMO: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación a la suscrita encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato) Directora de Adquisiciones, 2-Lic. Víctor Ignacio Briones Báez (Miembro) Asesor Legal 3-Lic. Lucy Vargas Montalván (Miembro) Directora de Cooperación Externa, 4-Lic. Walter Sáenz Rojas (Miembro) Subdirector Ejecutivo, 5-Cro. Alex Antonio Lopez Torres, (Miembro) experto en la materia 6-Lic. Marcos García Jarquín (Miembro) Director Financiero.

Este Equipo deberá recomendar a la Máxima Autoridad del INATEC mediante acuerdos que se deriven de informes Técnicos recibidos por la **Oficina de Soporte Técnico** sobre la compra de bienes, así como todo lo relacionado a la Garantía de Cumplimiento de contrato con el objetivo de asegurar los intereses institucionales y remitir a la División de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de la Contratación.

OCTAVO: La unidad de verificación de pagos estará a cargo del trámite de pago, debiendo enviar de forma obligatoria copia de todos los documentos concernientes al pago a la División de Adquisiciones para su incorporación en el expediente único de la contratación.

NOVENO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) **Loyda Barreda Rodríguez Directora Ejecutiva INATEC.**

Reg. 3649 – M. 21191253 – Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA

LICITACION SELECTIVA N° 45-2020

“Adquisición de equipos y materiales para higiene y seguridad ocupacional”

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución de Inicio N° 84-2020 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores

administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL**”.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con **Fondos Propios 2% con afectación presupuestaria 2021.**

3) La Naturaleza de la adquisición de los bienes es sobre **equipos y materiales de higiene y seguridad.**

4) El plazo de la entrega de los bienes será de 3 meses a partir de la recepción de la Orden de compra por el oferente adjudicado, se realizará en Bodega de los siguientes Centros:

· Centro Tecnológico Ernst Thalmann – Jinotepe: Km 47 1/2 Carretera Sur (Jinotepe).

· Centro Tecnológico Cmte. Hugo Chávez Frías – Managua: Frente al Centro de Salud Francisco Buitrago, Barrio San Luis.

· Centro Tecnológico Héroes y Mártires – Puerto Cabezas: Barrio Sandino costado oeste Mercado San Jerónimo Puerto Cabezas, RACCN.

· Centro Tecnológico Héroes y Mártires de Villa Nueva – Chinandega: Km 130 carretera León Chinandega.

5) La cantidad e índole que debe suministrarse es la siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CTETJ	CTHC	CTHMPC	CTHMVN
1	Medidor de Stress térmico	UN	2	2	2	2
2	Luxómetro	UN	2	2	2	2
3	Sonómetro	UN	2	2	2	2
4	Detector de voltaje sin contacto	UN	2	2	2	2
5	Analizador trifásico de calidad eléctrica	UN	1	1	1	1
6	Multímetro digital	UN	2	2	2	2
7	Pinza amperimétrica	UN	2	2	2	2
8	Botín de cuero Nubock color negro	UN	5	5	5	5
9	Bota de hule	UN	5	5	5	5
10	Bota de hule con puntera	UN	5	5	5	5
11	Overall de polipropileno	UN	5	5	5	5
12	Overall de drill	UN	5	5	5	5
13	Chaqueta	UN	5	5	5	5
14	Gabacha	UN	5	5	5	5
15	Chaleco	UN	5	5	5	5
16	Delantal de lona de 60 x 90 cm	UN	5	5	5	5
17	Delantal de lona de 90 x 120 cm	UN	5	5	5	5
18	Delantal de mandil	UN	5	5	5	5
19	Respirador descartable	caja	5	5	5	5

20	Respirador de media cara de material elastomérico	UN	5	5	5	5
21	Respirador de media cara de silicón	UN	5	5	5	5
22	Mascara de cara completa full face	UN	5	5	5	5
23	Tapones auditivos	Par	25	25	25	25
24	Orejera con protector auditivo con diadema	UN	5	5	5	5
25	Orejeras de protección monocucllo, dieléctrica	UN	5	5	5	5
25	Orejeras de protección monocucllo, dieléctrica	UN	5	5	5	5
26	Arnés de cuerpo completo de un anillo en la espalda	UN	5	5	5	5
27	Arnés de cuerpo completo para detención de caídas de tres anillos, espalda y costados.	UN	5	5	5	5
28	Fajón lumbar	UN	5	5	5	5
29	Amortiguador con banda doble	UN	5	5	5	5
30	Amortiguador con banda	UN	5	5	5	5
31	Monogafa transparente	UN	5	5	5	5
32	Lente de policarbonato transparente	UN	5	5	5	5
33	Monogafa oxycorte A-10	UN	5	5	5	5
34	Casco de polietileno, clase "G"	UN	5	5	5	5
35	Casco de polietileno, clase "E"	UN	5	5	5	5
36	Gautes de nylon recubiertos de espuma de nitrilo	UN	5	5	5	5
37	Gautes de algodón cubiertos de látex	UN	5	5	5	5
38	Gautes para soldador (Azul con klevar)	UN	5	5	5	5
39	Gautes de nitrilo	UN	5	5	5	5
40	Cono de seguridad	UN	5	5	5	5
41	Cinta de barricada (Precaución)	Metro	25	25	25	25
42	Malla para barricada	Metro	44	44	44	44
43	Rotulo personalizado 20 x 30 cm	UN	5	5	5	5
44	Rotulo personalizado 40 x 20 cm	UN	5	5	5	5
45	Rotulo personalizado 40 x 60 cm	UN	5	5	5	5
46	Extintidor ABC	UN	2	2	2	2
47	Extintidor CO2	UN	2	2	2	2
48	Extintidor clase K	UN	2	2	2	2
49	Botas piel crupón grabada	UN	5	5	5	5
50	Cinta de barricada (Cuidado - Peligro)	UN	50	50	50	50

6) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas

especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

7) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circular Administrativa N° 16/2011).

8) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español de forma física deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, del 14 de diciembre 2020 al 07 de enero 2021, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de; C\$ 200.00 (Doscientos Córdoba Netos) en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

9) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 16 de diciembre 2020 de las 08:00 am, a las 05:00 pm, dándose respuesta el 18 de diciembre 2020, en horario Laboral.

10) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".

11) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 03:30 pm, del día 08 de enero 2021.

12) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

13) La oferta debe incluir una Garantía Bancaria o Fianza de Seriedad de Oferta por un monto del (1%) uno por ciento del precio total de la oferta. **No se aceptará ningún tipo de cheques.**

14) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente de Registro de Proveedores. (Art.11, LCASP).

15) Las ofertas serán abiertas a las **04:00 pm, del 08 de enero 2021**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

16) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni y fmunoz@inatec.edu.ni.

17) INATEC se encuentra ubicada en Centro Cívico Zumen, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Teléfonos: Planta Central 2253-8830 Ext 7018 - 7417, División de Adquisiciones: 22651366 portal: www.inatec.edu.ni. (f) **Anabela Olivas Cruz Directora de Adquisiciones INATEC**

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 3626 – M. 59344719 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

*Adquisición de Uniformes, Botas
de Cuero y Zapatos para Dama*

La División de Adquisiciones e Importaciones de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado Sanitario (ENACAL) a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución de Inicio No. 037-2020, emitida por la Máxima Autoridad de ENACAL el día 04 de diciembre del año dos mil veinte, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la Adquisición de Uniformes, Botas de Cuero y Zapatos para Dama, bienes a ser entregados en la bodega ubicada en el **Plantel Santa Clara, Km. 4½ Carretera Norte, Parmalat 800 metros al Norte, Managua, Nicaragua**, dentro de un plazo no mayor al indicado en la Lista de Bienes y Plan de Entregas, luego de la firma del contrato respectivo, en horario de 8:00 AM-4:30 pm. La presente contratación será financiada **con fondos propios**. Los oferentes extranjeros pueden presentar ofertas para el presente proceso de contratación, debiendo para ello presentar el certificado de inscripción como Proveedores del Estado previo a la formalización del contrato.

1. Los oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, en forma gratuita, descargando el mismo del Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

2. La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día **13 del mes de enero del año dos mil veintiuno a las 10:00 am**, en las oficinas de la División

de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL, ubicadas en Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua.

3. La oferta deberá entregarse en las oficinas de la **División de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL**, ubicadas en Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua, en idioma español, a más tardar a las 10:00 a.m., del 02 de febrero del año dos mil veintiuno. Las ofertas presentadas después de la hora indicada no serán aceptadas.

4. La oferta debe incluir una garantía de seriedad por un monto del uno por ciento (1%) del valor de la misma, se presentará en la misma moneda que indique la oferta. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la garantía de seriedad, conforme lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 87 literal n) del Reglamento General de la precitada Ley.

5. Las ofertas serán abiertas a las 10:10 a.m. del día 02 de febrero del año dos mil veintiuno, en la Sala de Conferencia de la **División de Adquisiciones e Importaciones**, misma que se encuentra ubicada en el Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km 5 Carretera Sur, Managua,, en presencia de los representantes de ENACAL, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

(f) **Natalia Avilés Herrera, Dir. División Adquisiciones e Importaciones.**

**EMPRESA NACIONAL
DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Reg. 3627 – M. 59337764 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), de conformidad con el arto. 33 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y arto. 127 de su Reglamento, comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores que la Invitación para participar en la LICITACION SELECTIVA N° DAF 05-2020-ENATREL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMINAS DE ZINC, IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO Y CAMBIO DE MANTO ASFALTICO EN AZOTEA DEL EDIFICIO CENTRAL DE ENATREL", se encuentra disponible en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO
PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 3658 – M.1233421194 – Valor C\$ 190.00

**Resolución N° CD-SIBOIF- 1219-1- DIC09-2020
De fecha 09 de diciembre de 2020**

**NORMA DE REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA
NORMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
MARCO CONTABLE PARA LAS COMPAÑÍAS DE
SEGUROS, REASEGUROS Y AFIANZADORAS**

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

CONSIDERANDO

I

Que con fecha 21 de noviembre de 2017, se aprobó la Norma para la Implementación del Marco Contable para las Compañías de Seguros, Reaseguros y Afianzadoras, contenida en resolución No. CD-SIBOIF-1028-1-NOV21-2017, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 240, del 18 de diciembre 2017.

II

Que la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) ha decidido posponer para el 01 de enero de 2023 la fecha de entrada en vigencia de la NIIF 17 “Contratos de Seguros” para su aplicación en la presentación de los informes financieros anuales, según nota de prensa del día 17 de marzo del 2020 publicada en el sitio web de la Fundación NIIF (conocida por sus siglas en inglés como *IFRS Foundation*).

III

Que al ser la implementación de la NIIF 17 de vital importancia para mejorar la calidad y comparabilidad de la contabilidad de los contratos de seguro, resulta necesario reformar el artículo 5 de la Norma para la Implementación del Marco Contable para las Compañías de Seguros, Reaseguros y Afianzadoras, para ajustar la fecha de adopción de la NIIF 17 a la fecha indicada en el considerando anterior.

IV

Que de acuerdo a las consideraciones antes expresadas y con base a las facultades previstas en los artículos 4 y 5, numeral 1), de la Ley No. 733, “Ley General de Seguros, Reaseguros y Fianzas”, y en el artículo 3, numeral 13), y artículo 10, numeral 1), de la Ley No. 316, “Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras”; ambas leyes contenidas en la Ley No. 974, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 164, del 27 de agosto de 2018, y sus actualizaciones.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente,

**CD-SIBOIF- 1219-1- DIC09-2020
NORMA DE REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA
NORMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
MARCO CONTABLE PARA LAS COMPAÑÍAS DE
SEGUROS, REASEGUROS Y AFIANZADORAS**

PRIMERO: Refórmese el artículo 5 de la Norma para la Implementación del Marco Contable para las Compañías de Seguros, Reaseguros y Afianzadoras, contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-1028-1-NOV21-2017, de fecha 21 de noviembre de 2017, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 240 del 18 de diciembre de 2017, el cual deberá leerse así:

“Artículo 5. Implementación del marco contable con NIIF 17.- A partir del uno de enero de 2023, las compañías de seguros, reaseguros y afianzadoras deberán adoptar e implementar todo lo concerniente a la NIIF 17 “Contratos de Seguros” e informar previamente el avance de las actividades realizadas para la adopción e implementación de esta norma, según requerimiento del Superintendente.”

SEGUNDO: La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (F) S. Rosales (F) Ilegible (Luis Ángel Montenegro E.) (F) Ilegible (Fausto Reyes B.) (F) Ilegible (Silvio Moisés Casco Marengo) (F) Ilegible (Ervin Vargas Pérez) (F) Ilegible (Rafael Avellán Rivas) Secretario”. (F) RAFAEL ÁNGEL AVELLÁN RIVAS. Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 3522 – M. 58441445 – Valor C\$ 95.00

El Banco Central de Nicaragua hace constar que:

**FINANCIERA FONDO DE DESARROLLO
LOCAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**

Ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de los Proveedores de Servicios de Compraventa y/o Cambio de Monedas, autorizado por el Consejo Directivo mediante Resolución CD-BCN-LIX-1-19 y sus reformas, con base en el art. 32 de la Ley No. 977, “Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”.

Por tanto, se le otorga **Licencia de Operación No. BCN-L-C-005-2020** como: **PROVEEDOR DE SERVICIOS DE COMPRAVENTA Y/O CAMBIO DE MONEDAS**

Esta Licencia de Operación tendrá una vigencia de Cinco (5) años, contado a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Los servicios brindados por el Proveedor de Servicios de Compraventa y/o Cambio de Monedas son de su exclusiva responsabilidad.

Con base en el art. 3 de la Normativa para la aplicación del Reglamento a los Proveedores de Servicios de Compraventa y/o Cambio de Monedas, se extiende el presente instrumento. A los 28 días del mes de octubre del año 2020.

(f) Ilegible Gerente de División de Operaciones Financieras

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO
Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

Reg. 3524 – M. 58343455 – Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y
CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

**EDICTO
COM-ED-139-112020**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de La Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento: Hace del conocimiento público que la empresa **SYNGENTA CROP PROTECTION S.A.**

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: **BADRUS 27 OD.**

Nombre Común: **DICAMBA + NICOSULFURON.**

Origen: **FRANCIA.**

Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día trece del mes de noviembre del año dos mil veinte. (f) Varelly Baldelomar García, Asesora Legal. (f) Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST. (f) Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.

Reg. 3523 – M. 58343455 – Valor C\$ 95.00

**COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y
CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS**

**EDICTO
COM-ED-138-112020**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de La Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento: Hace del conocimiento público que la empresa:

SYNGENTA CROP PROTECTION S.A.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: **SOPLETE 20 SL.**

Nombre Común: **DIQUAT.**

Origen: **MEXICO.**

Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional. Managua, el día trece del mes de noviembre de año dos mil veinte.

(f) Varelly Baldelomar García, Asesora Legal. (f) Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST. (f) Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta CNRCST.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 3584 – M. 19171998 – Valor C\$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 05 - 2019

**PERMISO DE VERTIDOS A FAVOR DE LA
EMPRESA SAE-A TECHNOTEX, S.A.**

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), con base en los artículos 24, 26 literal j), 102 y 104 de la Ley No. 620 “Ley General de Aguas Nacionales”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 16, 17 y 86 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, “Ley General de Aguas Nacionales”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010 y Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO

I

Que el señor Min Chul Kwon, en su calidad de Apoderado Especial, de la empresa **SAE-A TECHNOTEX, S.A.**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de Permiso de Vertidos de aguas residuales, ubicado en el municipio de Tipitapa, departamento de Managua, perteneciente a la cuenca número 69, denominada “Río San Juan”, específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **STAR: 597553E – 1345201N** y **Punto de Vertido: 596582E – 1344948N**, con un volumen de descarga máximo anual de **8,064 m³**. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: a) Una carta de solicitud dirigida al Ministro - Director, Luis Ángel Montenegro Padilla; b) Un formulario de solicitud de permiso de vertidos – persona jurídica; c) Copia de cédula de residencia nicaragüense número 000030400, a nombre del señor Min Chul Kwon; d) Copia de cédula de identidad nicaragüense número 001-181182-0000H, a nombre de la señora Ana María Gutiérrez Báez; e) Copia de cédula RUC número J0310000140065, a nombre de Sae A Technotex, sociedad anónima; f) Copia certificada

de testimonio de Escritura Pública número uno (01), constitución de sociedad anónima y estatutos, suscrita el veintiuno de enero del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Michael Salvador Navas Gutiérrez; g) Copia certificada de testimonio de Escritura Pública número treinta (30), contrato de arrendamiento, suscrita el veintinueve de octubre del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Carla Lucia Flores Centeno; h) Copia certificada de testimonio de Escritura Pública número treinta y uno (31), poder especial de representación, suscrita el quince de mayo del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Eduardo José Menicucci Icaza; i) Copia de permiso ambiental con referencia DGCA-HE-C221-08-04, emitida el veintisiete de agosto del año dos mil cuatro, por la Dirección de calidad ambiental del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales; j) Copia de Resolución Administrativa No. DGCA 02-2004-006-CD-2014, Permiso Ambiental, emitida por la Dirección general de calidad ambiental del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales; k) Copia de Constancia Municipal (No Objeción), emitida el treinta de junio del año dos mil diecisiete, por la Alcaldía Municipal de Tipitapa; l) Informe técnico de vertidos.

II

Que en fecha cinco de octubre del año dos mil dieciocho, la Dirección general de concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió dictamen técnico mediante el cual se concluyó que la documentación presentada por el solicitante cumple con los requisitos establecidos en la Ley No. 620, "Ley General de Aguas Nacionales", por lo que la solicitud de Permiso de Vertidos, es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales, como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la nación, ejerciendo el Estado sobre estos, el dominio eminente conforme a lo establecido en la supra citada Ley y su Reglamento; conforme lo mandatado en la misma, es competencia de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j, de la Ley No. 620, establece que: "Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: (...) j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia y para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes y los permisos para el vertido de las aguas residuales en cuerpos receptores de dominio público;". Por su parte, el artículo 102, de la referida Ley expresa que: "Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas requieren de permiso otorgado por la Autoridad del Agua de conformidad a las normas y lineamientos establecidos por MARENA para vertir en forma permanente, intermitente u ocasional aguas residuales en cuerpos receptores que sean aguas nacionales o bienes del dominio público, incluyendo las aguas marítimas, igualmente

para infiltrar o inyectar en terrenos que sean bienes nacionales o en otros terrenos, cuando puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos."

V

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y demás instituciones competentes son responsables de asegurar la calidad de las aguas nacionales, a través de la promoción y ejecución de medidas y acciones necesarias para su debida y permanente protección y conservación. Por consiguiente, una vez verificada y analizada la documentación proporcionada, al igual que cumplidas las formalidades de Ley, esta autoridad:

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Permiso de Vertidos a favor de la empresa **SAE-A TECHNOTEX, S.A.**, representada por el señor Min Chul Kwon, en su calidad de Apoderado Especial.

La empresa deberá pagar en concepto de gastos administrativos por inspección, la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$5,896.76) o su equivalente en moneda nacional, según el cambio oficial del Banco Central de Nicaragua, deberán ser depositados en la cuenta bancaria Bancentro – LaFise n°. 101202134 (dólares) o 100202243 (córdobas), en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

El presente Permiso de Vertidos será válido, solamente, en las coordenadas y bajo las especificaciones siguientes:

CUENCA / MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	Clasificación del Vertido	SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	
N.º 69 "Río San Juan" / Tipitapa / Managua	Residual doméstico	COORDENADAS	
		E	N
		597553	1345201

CUENCA / MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	Cuerpo Receptor	PUNTO DEL VERTIDO

		COORDENADAS		VOLUMEN A DESCARGAR (m ³ /mes)	
		E	N	ENERO	672
N.º 69 "Río San Juan" / Tipitapa / Managua	Cauce natural	596582	1344948	FEBRERO	672
				MARZO	672
				ABRIL	672
				MAYO	672
				JUNIO	672
				JULIO	672
				AGOSTO	672
				SEPTIEMBRE	672
				OCTUBRE	672
				NOVIEMBRE	672
				DICIEMBRE	672
				TOTAL ANUAL (m³/año)	8.064

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa que el presente Permiso de Vertidos tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente resolución administrativa, la Ley No. 620 y/o su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a, de la citada Ley, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento. Una vez vencida la vigencia del presente Permiso, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinentes, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR a la empresa que el presente Permiso de Vertidos queda sujeto a las condiciones siguientes:

- Remitir a través de un informe semestral a esta autoridad, los resultados de los análisis de calidad del efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales y el registro mensual del volumen de descarga del vertido en cumplimiento con el anexo III del Reglamento en el que se establecen las disposiciones para el vertido de aguas residuales, Decreto 21-2017.
- Medir los parámetros conforme lo establecido en el artículo 26 y la periodicidad de los análisis según el anexo II del Reglamento en el que se establecen las disposiciones para el vertido de aguas residuales, Decreto 21-2017.
- Cumplir con las medidas descritas en el Plan de operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas.
- Informar a esta autoridad, acerca de cualquier modificación al sistema de tratamiento, ampliación de

la capacidad de volumen de tratamiento o cualquier otra acción que implique cambiar el diseño original del mismo, debiendo presentar las solicitudes correspondientes ante las autoridades competentes.

- Notificar a esta autoridad, en un período que no exceda las cuarenta y ocho horas, en caso de que exista un incidente en la planta de tratamiento, ya sea por algún desperfecto o problema de funcionamiento que pudiere afectar la calidad del agua que se está vertiendo.
- Almacenar los lodos generados por el sistema de tratamiento, previo a su disposición final, en un sitio que cuente como mínimo con un área bajo techo, impermeabilizada, ventilada, y con acceso restringido, esto con el objetivo de evitar algún tipo de contaminación.
- Realizar análisis de calidad de lodos provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales de forma semestral y remitir los resultados en el informe semestral a esta autoridad.
- Permitir en todo momento, al personal de esta autoridad, la realización de inspecciones y verificación del cumplimiento de las normas técnicas y permisos correspondientes.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, y su Reglamento, con las normas técnicas aplicables a los vertidos residuales, así como con todas las normativas ambientales vigentes.

CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución administrativa al MARENA, INAA y ENACAL para lo de sus competencias.

QUINTO: Esta resolución entrará en vigencia diez (10) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realizara en un plazo máximo de diez (10) días hábiles después de su notificación, la misma perderá todo valor legal. **Notifíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del veintitrés de enero del año dos mil diecinueve. (f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc. Ministro – Director AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M5896 – M. 59271401 – Valor C\$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", informa que se concedió la Patente de Invención:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2844 RPI del 29 de julio de 2020.

Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2017-000160 I del 15 de diciembre de 2017.

País u oficina, fecha y número de prioridad: Oficina Europea de patentes 18.06.2015 15172747.6

Nombre y domicilio del Titular de la Patente: MITHRA PHARMACEUTICALS S.A., Rue Saint- Georges 5/7

BE-4000 liège, Bélgica.

Nombre del Inventor (es): SÉVERINE FRANCINE ISABELLE JASPART; JOHANNES JAN PLATTEEUW y DENNY JOHAN MARIJN VAN DEN HEUVEL.

Título de la Patente: UNIDAD DE DOSIFICACION ORODISPERSABLE QUE CONTIENE UN COMPONENTE ESTETROL.

Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 9/00; A61K 9/20; A61K 31/565.

Managua, Nicaragua, veinticuatro de noviembre del año 2020. Registrador.

Reg. M5897 – M. 59271090 – Valor C\$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, “Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales”, informa que se concedió la Patente de Invención:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2842 RPI del 29 de julio de 2020.

Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2017-000136 I del 6 de noviembre de 2017.

País u oficina, fecha y número de prioridad:

Estados Unidos 08.05.2015 62/159,111 Estados Unidos 04.11.2015 62/250,971 Estados Unidos 04.11.2015 62/251,005 Estados Unidos 25.11.2015 14/952,714 Estados Unidos 25.11.2015 PCT/US2015/062772

Nombre y domicilio del Titular de la Patente: XENCOR, INC., 111 West Lemon Avenue Monrovia CA 91016, Estados Unidos de América.

Nombre del Inventor (es): GREGORY MOORE; JOHN DESLARLAIS; MATTHEW BERNETT; SEUNG CHU; RUMANA RASHID; UMESH MUCHHAL y SUNG-HYUNG LEE.

Título de la Patente: ANTICUERPOS HETERODIMÉRICOS QUE SE UNEN A CD3 Y A ANTÍGENOS TUMORALES.

Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 39/00; C07K 16/28; C07K 16/30; C07K 16/46.

Managua, Nicaragua, veinticuatro de noviembre del año 2020. Registrador.

Reg. M5898 – M. 59271184 – Valor C\$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, “Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales”, informa que se concedió la Patente de Invención:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2843 RPI del 29 de julio de 2020.

Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2017-000159 I del 15 de diciembre de 2017.

País u oficina, fecha y número de prioridad: Oficina Europea de patentes 18.06.2015 15172767.4

Nombre y domicilio del Titular de la Patente: MITHRA PHARMACEUTICALS S.A., Rue Saint-Georges 5/7 BE-4000 liège, Bélgica.

Nombre del Inventor (es): SÉVERINE FRANCINE

ISABELLE JASPART; JOHANNES JAN PLATTEEUW y DENNY JOHAN MARIJN VAN DEN HEUVEL.

Título de la Patente: UNIDAD DE DOSIFICACIÓN ORODISPERSABLE QUE CONTIENE UN COMPONENTE ESTETROL.

Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 9/00; A61K 9/20; A61K 31/565.

Managua, Nicaragua, veinticuatro de noviembre del año 2020. Registrador.

Reg. M5899 – M. 59271245 – Valor C\$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, “Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales”, informa que se concedió la Patente de Invención:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2852 RPI del 31 de agosto de 2020.

Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2018-000062 I del 15 de mayo de 2018.

País u oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos 18.11.2015 62/257,001

Nombre y domicilio del Titular de la Patente: MERCK SHARP & DOHME CORP., 126 East Lincoln Avenue Rahway, New Jersey 07065-0907, Estados Unidos de América.

Nombre del Inventor (es): JUHA PUNNONEN; MARIBEL BEAUMONT; MARIE-ANGE BUYSE; CARLO BOUTTON; BRUNO DOMBRECHT; VICTOR BJORN y ROBERT A. KASTELEIN.

Título de la Patente: ENLAZADORES DE CTLA4.

Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07K 16/18; C07K 16/28.

Managua, Nicaragua, veinticuatro de noviembre del año 2020. Registrador.

Reg. M5900 – M. 59271329 – Valor C\$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, “Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales”, informa que se concedió la Patente de Invención:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2872 RPI del 24 de noviembre de 2020.

Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2008-000252/1 I del 18 de septiembre de 2008.

País u oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos 04.08.2006 60/835,574

Nombre y domicilio del Titular de la Patente: WYETH, Five Giralda Farms, Madison, New Jersey 07940-0874, Estados Unidos de América.

Nombre del Inventor (es): SYED M. SHAH; CHRISTIAN OFSLAGER; MAHDI B. FAWZI y NATALYIA BAZHINA.

Título de la Patente: FORMULACIONES PARA ADMINISTRACIÓN PARENTERAL DE COMPUESTOS Y SUS USOS.

Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K

47/18; A61K 31/485

Managua, Nicaragua, veinticuatro de noviembre del año 2020. Registrador.

Reg. M5901 – M. 59181952 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios UPL, clase 35 Internacional, Exp. 2019-001631, a favor de UPL LIMITED, de India, bajo el No.2020130271 Folio 13, Tomo 428 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5902 – M. 59182043 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MASTER LOCK, clase 6 Internacional, Exp. 2011-002378, a favor de MASTER LOCK COMPANY LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018124603 Folio 28 Tomo 407 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de octubre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M5903 – M. 59182141 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios WAVIN. clases 6, 7, 9, 11, 17, 19, 20, 35, 37 y 42 Internacional, Exp. 2019-003716, a favor de Wavin B.V., de Países Bajos, bajo el No. 2020130447 Folio 181, Tomo 428 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5904 – M. 59182241 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios INTERPMARM, clase 35 Internacional, Exp. 2019-003885, a favor de LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S., de Colombia, bajo el No. 2020130453 Folio 187, Tomo 428 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5905 – M. 59182342 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CUSTOMFX, clase 8 Internacional, Exp. 2020-000751, a favor de Conair Corporation, de Estados Unidos, bajo el No. 2020131753 Folio 166, Tomo 433 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de octubre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5918 – M. 59327525 – Valor C\$ 290.00

Solicitante: Lenzing Aktiengesellschaft

Domicilio: Austria

Apoderado: JOHANNA DEL CARMEN JEREZ TENORIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

TENCEL

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 18

Productos/Servicios:

Bolsas de atletismo multiusos; maletas de transporte multiusos; billeteras que se colocan en el tobillo; portafolios de arte [estuches]; bolsas de pieles artificiales; maletines para documentos; maletines para documentos hechos de imitación de cuero; maletines para documentos hechos de cuero; portabebés que se utilizan sobre el cuerpo; estructuras para la espalda para cargar niños; mochilas para cargar infantes; mochilas con ruedas rodantes; bolsas; bolsas para campistas; bolsas para escaladores; bolsas para deportes; bolsas para ropa deportiva; bolsas hechas de imitación de cuero; bolsas hechas de cuero; porta billetes; bolsas de playa; bolsas de cinturón y de cadera; bolsas de libros; bolsas Boston; portafolios; portafolios [productos de cuero]; portafolios y maletines para documentos; bolsas de cubo; riñoneras; estuches para tarjetas de negocio; portadores de tarjetas de negocios tipo billetera; maletines de negocio; bolsas de tela; bolsas de tela para ir de compras; tarjeteros [carteras]; billeteras para tarjetas [marroquinería]; porta trajes, camisas y vestidos; estuches para transporte; estuches portátiles para documentos; bolsos de mano; maletas de mano; estuches de imitación de cuero; Bolsas de encanto (omamori-ire); bolsas bandoleras para niños; bolsos de mano; bolsos de mano [carteras]; porta monedas; carteras de monedas, no de metales preciosos; porta boletos de conmutación; cubos de compresión adaptados para equipaje; carpetas para conferencias; bolsos para cosméticos para venderse vacíos; estuches para cosméticos para venderse vacíos; carteras para cosméticos; bolsas para servicios de mensajería; estuches para tarjetas de crédito [billeteras]; portadores para tarjetas de crédito hechos de imitación de cuero; portadores para tarjetas de crédito hechos de cuero; portadores para tarjetas de crédito; bolsos cruzados; mochilas; valijas diplomáticas; estuches para documentos de cuero; bolsas con cordón; morrales con cordón; estuches para licencias de conducir; bolsos de

viaje; estuches vacíos para instrumentos para uso de médicos; bolsas de mano de noche; bolsas de mano de moda; morrales de fieltro; bolsas flexibles para prendas de vestir; bolsas de vuelo; maletines plegables; fundas (estuches) tipo libro y/o cartera; morrales de caza; porta trajes para viaje; porta trajes hechas de cuero para viaje; porta prendas; bolsas con ruedas para deportes de uso general; bolsos de mano para caballeros; bolsas Gladstone; bolsos de agarre con cordón; bolsos para productos comestibles; bolsos para el gimnasio; armazones de bolsos; bolsos de mano; bolsos de mano hechos imitación de cuero; bolsos de mano hechos de cuero; bolsos de mano, carteras y billeteras; sombrereras para viaje; sombrereras de cuero; macutos; bolsas para senderismo; mochilas para senderismo; riñoneras (cangureras); bolsos para ropa deportiva; portadoras tipo estuches para llaves; sombrereras hechas de cuero de imitación; morrales japonesas de utilidad (shingenbukuro); bolsos para llaves; estuches para llaves; estuches para llaves de cuero; estuches para llaves de imitación de cuero; estuches de llaves de cuero y pieles; bolsos tipo botiquín; bolsas de tejer; Baúles de mimbre Kori; bolsas de mano para Dama; bolsas y billeteras de cuero; estuches de cuero; carteras de cuero para monedas; billeteras de cuero para tarjetas de crédito; morrales de cuero; carteras de cuero; valijas de cuero; billeteras de cuero; equipaje; cobertores para equipaje; etiquetas para equipaje; etiquetas para equipaje [marroquinería]; bolsas para maquillaje para vender vacías; cajas para maquillaje; minaudières; valijas motorizadas; carteras multi-uso; bolsas de música; estuches de música; pañaleras; billeteras tipo pañalera; bolsa de red para compras; bolsa de viaje (de noche); estuches de viaje (de noche); billeteras de bolsillo; estuches de portafolio; Portmanteaus; canguros portabebés; morrales; morrales para portar maquillaje, llaves y otros artículos de uso personal; carteras; carteras hechas de metales preciosos; carteras, no de metales preciosos; Randsels [mochilas japonesas para la escuela/colegio]; bolsas reutilizables para las compras; bolsas enrollables (de rollo); bolsas con ruedas; valijas con ruedas; mochilas; mochilas sobre ruedas; alforjas; bolsas para la escuela/colegio; bolsas para libros para la escuela/colegio; mochilas para la escuela/colegio; bolsas para afeitado para vender vacías; bolsas para zapatos; bolsas para zapatos de viaje; bolsas para las compras; bolsas para las compras hechas de piel; bolsas para las compras con ruedas adheridas; bolsas bandoleras; bandoleras portabebés; bandoleras; fulares portabebés; bolsas de mano holgadas; pequeños bolsos para caballero; carteras de mano pequeñas; carteras pequeñas; mochilas pequeñas; valijas pequeñas; bolsas para recuerdos; fundas especiales adaptadas para portar palos plegables para caminar; Sporrans; mochilas deportivas; valijas; valijas con estanterías integradas; valijas con llantas; bolsas para las compras de textile; estuches para corbatas; estuches de viaje para corbatas; bolsas para neceseres; bolsas para herramientas [vacías] para motocicletas; bolsas de cuero para herramientas, vacías; bolsas para herramientas, vacías; morrales para herramientas, para vender vacías; bolsas de toalla; equipaje de viaje; bolsas de viaje hechas de materiales de plástico; estuches de viaje; cobertores de vestimenta

para viaje; valijas de viaje; bolsas de viaje; bolsas de viaje hechas de imitación de cuero; estuches de viaje; estuches de viaje [marroquinería]; baúles para viaje; mochilas con ruedas; baúles [valijas]; baúles y valijas; bolsas para las compras de dos ruedas; maletas de mano; estuches para artículos de tocador para vender vacíos; estuches para artículos de tocador; billeteras para adherir a cinturones; billeteras que incluyen porta tarjetas; billeteras, no de metales preciosos; bolsas de lavado; bolsas de lavado para portar neceseres; bolsas resistentes al agua; bolsas para el fin de semana; bolsas con ruedas; valijas con ruedas; bolsas para las compras con ruedas; bolsas para el trabajo; bolsas para portar todo tipo de objetos para colocarse en la muñeca; billeteras para colocar en la muñeca.

Número de expediente: 2020-002917

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5814 – M. 8616778 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: PROFARMACO, S.A.

Domicilio: España

Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

ALTONIL

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos especialmente antiasmáticos, antidepresivo, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas broncopulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleróticos, hipocolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivariicosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicócidos cardíacos, antihipertensivos, miocardiopépticos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radioopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepato biliares, desinfectantes hepato biliares, drogas

y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antiartríticos, antihelminéticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispépsicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidismenorreicos, oxitóxicos, galactogogos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteolíticos, inmunomoduladores, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, anti diabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, sistema neurológico central y periférico, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos, medicamentos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antipsicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterápicos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Número de expediente: 2020-002715

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de octubre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cinco de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5815 – M. 58700081 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: DSM IP Assets B.V.

Domicilio: Holanda

Apoderado: ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Leva-Mos

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

“Complementos dietéticos y complementos alimenticios para animales”.

Clase: 31

Productos/Servicios:

“Alimentos para animales”.

Número de expediente: 2020-002489

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de octubre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua trece de octubre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5816 – M. 58700021 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Essity Hygiene and Health Aktiebolag

Domicilio: Suecia

Apoderado: ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

SABA

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

“Productos cosméticos para el cuidado de la piel; Productos de tocador no medicinales; Preparaciones cosméticas para el baño; Jabón; Jabón de almendras; Leches limpiadoras de tocador; Cremas cosméticas; Lociones para uso cosmético; Preparaciones limpiadoras para la higiene personal íntima, no medicinales; Duchas vaginales para la higiene íntima o desodorantes; preparaciones de higiene íntima para uso sanitario o utilizadas como desodorantes; Bálsamos que no sean para uso médico; Acondicionadores para el cabello; Champús; Toallitas impregnadas de lociones cosméticas; Algodón para uso cosmético; Aceites para uso cosmético; Aceites esenciales; Aceite de almendras; Productos de perfumería; Preparaciones de aloe vera para uso cosmético; Jabones de tocador; Jabones cosméticos; Jabones en crema; Jabones líquidos; Geles de ducha; Geles hidratantes [cosméticos]; Preparaciones de limpieza en espuma; Loción limpiadora para la piel; Cremas limpiadoras [cosméticas]; Loción para la piel; Acondicionadores para la piel; Cremas hidratantes para la piel utilizados como cosméticos; Espumas para el cabello; Toallitas impregnadas con un limpiador de piel; Cremas protectoras; Aceites para el cuidado de la piel [cosméticos]”.

Clase: 5

Productos/Servicios:

“Bragas higiénicas; Pantaletas higiénicas; Blúmers para la menstruación; Blúmers higiénicos; Toallas sanitarias; Compresas higiénicas; Compresas sanitarias; Tampones higiénicos; Protege-slips [compresas higiénicas]; Pantaletas absorbentes para la incontinencia; Preparaciones de irrigación interna para uso médico; Duchas vaginales para uso médico; Toallitas impregnadas de lociones farmacéuticas; Desinfectantes para uso higiénico; Almohadillas para la lactancia; Almohadillas para incontinencia; Almohadillas de menstruación; Toallitas higienizantes; Artículos absorbentes para la higiene personal; Calzoncillos para uso sanitario; Ropa interior menstrual”.

Clase: 16

Productos/Servicios:

“Papel higiénico; Toallas de papel; Toallitas de papel para la limpieza; Toallitas de papel para desmaquillar; Toallitas de papel; Servilletas de papel”.

Número de expediente: 2020-002771

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua nueve de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5817 – M. 58699936 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Productos Medix, S.A. de C.V.

Domicilio: México

Apoderado: ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

HISTOFIL

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

productos farmacéuticos para tratar deficiencias de vitamina D".

Número de expediente: 2020-002633

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de octubre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de octubre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5818 – M. 58617026 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NIBULER, clase 5 Internacional, Exp.2019-000736, a favor de PROFARMACO, S.A., de España, bajo el No. 2020129650 Folio 182, Tomo 425 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de mayo, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5819 – M. 58616713 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SILIPAT, clase 5 Internacional, Exp. 2019-000737, a favor de PROFARMACO, S.A., de España, bajo el No. 2020129651 Folio 183, Tomo 425 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de mayo, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5820 – M. 58616636 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MECUIDO, clase 5 Internacional, Exp. 2019-003032, a favor de BIOMED CENTROAMERICA, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 2020129408 Folio 201, Tomo 424 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de abril, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5821 – M. 5866544 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VANIVA, clase 5 Internacional, Exp.2019-003011, a favor de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de Suiza, bajo el No. 2020129515 Folio 57, Tomo 425 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de abril, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5822 – M. 58616458 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio EVIDIS, clase 5 Internacional, Exp. 2019-003005, a favor de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de Suiza, bajo el No. 2020129516 Folio 58, Tomo 425 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de abril, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5823 – M. 58616360 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios EVERYWHERE LIFE TAKES ME, clases 9, 25 y 35 Internacional, Exp. 2019-002516, a favor de Blundstone Australia Pty Ltd, de Australia, bajo el No. 2020129520 Folio 62, Tomo 425 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de abril, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5857 – M. 61275 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Walmart Apollo, LLC
 Domicilio: Estados Unidos de América
 Apoderado: MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

[G] GEORGE

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos

acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; extintores; gafas de sol, gafas, lentes, estuches y otras fundas protectoras para gafas de sol.

Número de expediente: 2020-002783

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5858 – M. 61275 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: UNILEVER N.V.

Domicilio: Holanda

Apoderado: MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS

Tipo de Marca; Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

RINSO

Clasificación Internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Desinfectantes; desinfectantes para uso higiénico o sanitario; preparaciones sanitarias para uso personal y doméstico; preparaciones antibacteriales; preparaciones para destruir animales dañinos, insectos y animales nocivos; fungicidas; germicidas; bactericidas; parasiticidas; algicidas; insecticidas; herbicidas; desodorantes (que no sean para uso personal); preparaciones para refrescar el ambiente; repelente de insectos.

Número de expediente: 2020-002784

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5859 – M. 61275 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Walmart Apollo, LLC

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

NEXT

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Cascos protectores.

Número de expediente: 2020-002802

Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de

Managua, Nicaragua doce de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5860 – M. 61275 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: THE NATUREMARK CORP.

Domicilio: Panamá

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

INOVAGE

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Péptidos de colágeno verisol.

Clase: 30

Productos/Servicios:

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos; hielo.

Número de expediente: 2020-002803

Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5861 – M. 59115586 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: ALTIAN PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: República de Guatemala

Apoderado: ANA CAROLINA BARQUERO URROZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

FITOGYN ALTIAN

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Producto farmacéutico de uso humano, específicamente para uso ginecológico.

Número de expediente: 2020-002777

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua trece de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5862 – M. 61313 – Valor C\$ 190.00

Solicitante: Facebook, Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:

NOVI

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 36

Productos/Servicios:

Servicios financieros; intercambio financiero; asuntos financieros, específicamente, gestión financiera, planificación financiera, previsiones financieras, gestión de carteras financieras y análisis y consultas financieras; información financiera suministrada por medios electrónicos; servicios de corretaje; servicios de negociación de divisas; servicios de monedas digitales; servicios de criptomonedas; servicios de monedas virtuales; servicios de billeteras para monedas digitales y almacenamiento; servicios de banca electrónica a través de una red global de computadoras; comercio de divisas; servicios de procesamiento de pagos; servicios de intercambio de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens digitales, cripto-tokens y tokens de utilidad; servicios de procesamiento de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens digitales, cripto-tokens y tokens de utilidad para terceros; facilitación de transferencias de equivalentes de efectivo; suministro de información financiera en forma de calificaciones de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens digitales, cripto-tokens y tokens de utilidad; suministro de información financiera en los campos de los mercados de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens digitales, cripto-tokens y tokens de utilidad; suministro de información financiera en los campos de los mercados de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens digitales, cripto-tokens y tokens de utilidad; servicios de reportajes periodísticos en el campo de las noticias financieras; servicios financieros, específicamente, suministro de servicios de monedas virtuales para uso por miembros de una comunidad en línea a través de una red global de computadoras; emisión de tokens de valor; gestión de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens digitales, cripto-tokens y tokens de utilidad; servicios financieros, específicamente, suministro de un intercambio financiero para el intercambio de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens digitales, cripto-tokens y tokens de utilidad; servicios de comercialización de criptomonedas; servicios de intercambio de criptomonedas; servicios de pago en criptomonedas; servicios de pagos electrónicos; servicios de billetera electrónica; procesamiento de pagos electrónicos a través de servicios de billetera electrónica; servicios de gestión de divisas; servicios de transferencia de divisas; servicios financieros, específicamente, suministro de transferencias electrónicas de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens digitales, cripto-tokens y tokens de utilidad;

consultas financieras en el campo de monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens digitales, cripto-tokens y tokens de utilidad; suministro de procesamiento electrónico y rastreo de transferencias de fondos electrónicas; servicios de intercambio de divisas; servicios de gestión de inversiones; servicios de intercambio monetario; gestión de carteras de inversiones de activos digitales; servicios de custodia para instituciones y fondos financieros; listado y comercialización de permutas financieras y derivados en monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens digitales, cripto-tokens y tokens de utilidad; intercambio monetario; intercambio de dinero; compensación y conciliación de transacciones financieras; transferencias de fondos electrónicas; servicios de información financiera; servicios de comercio financiero electrónico; comercio financiero electrónico, específicamente, comercio en el campo de los activos digitalizados; suministro de información bajo demanda y en tiempo real sobre monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens digitales, cripto-tokens y tokens de utilidad; suministro de un sitio web con información financiera sobre pagos en monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales y de cadenas de bloques, activos digitalizados, tokens digitales, cripto-tokens y tokens de utilidad; suministro de información en los campos de inversiones y finanzas a través de redes de computadoras y redes globales de comunicaciones; comercio electrónico de instrumentos financieros; servicios de pagos de comercio electrónico.

Número de expediente: 2020-002376

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de septiembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua trece de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5863 – M. 61232 – Valor C\$ 290.00

Solicitante: Target Brands, Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: MAX FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:

FAVORITE DAY

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 2

Productos/Servicios:

Colorante de alimentos.

Clase: 4

Productos/Servicios:

Velas.

Clase: 21

Productos/Servicios:

Moldecitos de papel para hornear; moldes para hornear pudines; juegos de decoración de pasteles vendidos como una unidad compuesta principalmente por mangas, acopladores y ducas.

Clase: 29

Productos/Servicios:

Barritas alimenticias elaboradas a base de frutas procesadas y frutos secos; bocadillos a base de frutas; pasas; frutas secas; frutas deshidratadas; barritas alimenticias a base de soya; bocadillos a base de soya; mezcla para refrigerios que consiste principalmente en frutas procesadas, frutos secos procesados y / o pasas; frutos secos y semillas comestibles procesadas, preparadas, tostadas, en conserva, confitadas y condimentadas; dips (salsas en las que se mojan aperitivos o alimentos) excepto salsa y otras salsas utilizadas como dips; patatas fritas y aperitivos a base de patatas; ensaladas de frutas y vegetales; ensalada de papas; carne seca; relleno de pasteles a base de frutas para queques y pasteles; crema no láctea; cobertura batida láctea o no láctea; crema batida; queso crema.

Clase: 30

Productos/Servicios:

Productos de panadería; panes y panecillos; bagels (pan con forma de dona, salado y no tan esponjado); pan pita; panecillos; rollos de canela; donas; danesas; buñuelos; bizcochos; pasteles; croissants; pudines; mezclas para productos de panadería; mezclas de panadería; mezclas para queques; galletas y mezclas de galletas; kits para galletas compuestos por galletas o masa para galletas, glaseado, chispas y decoraciones comestibles para galletas; postres de panadería; queques, pasteles, tartas; pudines; mousse de postre; pastel de queso; pastelitos de chocolate; corteza de pastel; waffles (guafles); palitos de pan; pan tostado en cubitos; naan (pan plano); tortillas; sándwiches; entremeses y canapés; ensaladas de pasta; pizza; corteza de pizza; cereales de desayuno; bocadillos a base de cereales; barritas alimenticias derivadas de cereales listas para comer; avena; granola; bocadillos a base de granola; galletas saladas; pretzels (galletas saladas en forma de lazo); mezcla de bocadillos que consiste principalmente en galletas saladas, pretzels, frutos secos confitados y /o palomitas de maíz; palomitas de maíz; bocadillos a base de maíz; mezcla de frutos secos; dulces; barras de caramelo; mentas dulces; frutos secos cubiertos de chocolate; pasas cubiertas de chocolate y pasas cubiertas de yogur endulzado; cacao; mezclas de cacao; budines, conos para helado; conos de waffles; malvaviscos; confitería en trocitos para hornear; dulces congelados; postre congelado a base de frutas y crema o sucedáneos de crema; helado; sándwiches de helado; yogurt congelado; dulces helados, en concreto, paletas heladas; nieve; helados no lácteos; dulces congelados no lácteos; café; té; bebidas a base de té con sabor a fruta; hielos de sabores; miel; extractos utilizados como saborizantes; chocolate; aderezo de jarabe; jarabe para panqueques; jarabes saborizantes; jarabe para saborizar alimentos o bebidas; glaseados; productos para espolvorear; decoraciones comestibles para queques.

Clase: 32

Productos/Servicios:

Bebidas, en concreto, zumos de frutas, bebidas de frutas, batidos; agua con gas y de sabores; aguas de sabores embotelladas; agua carbonatada; bebidas sin alcohol.

Clase: 35

Productos/Servicios:

Servicios de tiendas minoristas y en línea que ofrecen una amplia variedad de bienes de consumo; servicios de tienda de abarrotes minorista.

Número de expediente: 2020-002661

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de octubre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5873 – M. 213950 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: THE CLOROX INTERNATIONAL COMPANY

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

ESPIRITU PLAY

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Preparaciones para blanquear la ropa, productos blanqueadores para lavar la ropa, así como detergentes para ropa; productos antiestáticos para uso doméstico; paños de limpieza impregnados con detergente; descalcificadores para uso doméstico; detergentes; productos de limpieza; limpiadores en polvo y líquidos para lavadoras; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar para uso doméstico y comercial; productos de limpieza; productos de limpieza para su uso en instalaciones industriales, comerciales, institucionales y médicas, especialmente, toallitas desechables impregnadas con compuestos de limpieza o productos químicos; productos de limpieza multiusos; paños de limpieza impregnados con detergente y productos de limpieza; difusores de perfumes de ambiente con varillas; productos para perfumar el medio ambiente; preparaciones aromatizantes ambientales.

Clase: 5

Productos/Servicios:

Germicidas de uso general; preparaciones desinfectantes multiusos para uso doméstico, así como para su uso en instalaciones industriales, comerciales, institucionales y médicas; antisépticos tópicos polivalentes; productos para depurar el aire; desodorantes de ambientes; jabones antibacterianos y productos antibacterianos para lavarse las manos; insecticidas; desodorantes para prendas de vestir y textiles; jabones desinfectantes; desinfectantes para uso higiénico; desinfectantes para inodoros; preparaciones desodorantes del medio ambiente; preparaciones higiénicas; con exclusión expresa de productos farmacéuticos.

Número de expediente: 2020-002422

Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de octubre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de octubre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5874 – M. 59284409 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 180 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: en esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: FG-121-2020 Tipo: FONOGRAMA
Número de Expediente: 2020-0000073

Libro VI de Inscripciones de Fonograma Tomo: IV,
Folio: 21

Autores: Norman José Rocha Rivas y

Título: "SIN TI NO SOY NADA"

Fecha de Presentado: 20 de Noviembre, del 2020

Fecha Registrada: 10 de Diciembre, del 2020

A Nombre de	Particularidad
Norman José Rocha Rivas	Titular Derechos Patrimoniales

Norman José Rocha Rivas	Solicitante
-------------------------	-------------

Norman José Rocha Rivas	Musicalización
-------------------------	----------------

Norman José Rocha Rivas	Autor (Letra)
-------------------------	---------------

Norman José Rocha Rivas	Autor (Arreglo)
-------------------------	-----------------

Descripción :

Es un Fonogramas que contiene un compendio de composiciones que encierran la historia de la vida del autor. Los títulos de las canciones son los siguiente: 1) sin ti no soy nada; 2) Tus palabras; 3) En tu amor; 4) Lléname de ti; 5) Otro año más; 6) Una Fantasía; 7) Tuyo soy señor; 8) Mi Esperanza; 9) Solo para ti; 10) Voy a entregarte el Corazón; 11) Quiero ser adorador; 12) Sé que estas aquí; 13) Me enamoré de ti; 14) Lejos de ti; 15) Contigo quiero estar; 16) Canta; 17) Te necesito; 18) Me hizo libre; 19) Todo Pasará; 20) En la Cruz lloré por ti; 21) Eres todo para mí; 22) Solo tú; 23) Un día más; 24) Nadie te amará como yo; 25) Recibe la Gloria; 26) Adonde vayas; 27) Pensando en ti; 28) Enamorado; 29) Solo el recuerdo; 30) Te amaré; 31) Te felicito; 32) Nuestro encuentro; 33) Desde que no estás; 34) Nunca te olvidé; 35) Junto a mí; 36) Esperando por ti y 37) Te amo más.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, diez de Diciembre del dos mil veinte. Registrador.

Reg. M5875 – M. 9213895 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Apple Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:

APP CLIP

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 42 Productos/Servicios:

Suministro de software en línea no descargable; software como servicio; plataforma como servicio; alquiler de software de computadora; alquiler de hardware y periféricos de computadora; servicios de computación en la nube; alquiler de servidores web; instalación de software de computadora; mantenimiento de software de computadora; actualización de software de computadora; servicios de mesa de ayuda informática; servicios de asistencia técnica, diagnóstico y resolución de problemas de software de computadora; conversión de programas y datos informáticos, distintos de la conversión física; duplicación de programas de computadora; recuperación de datos informáticos; almacenamiento de datos electrónicos; conversión de datos o documentos de medios físicos a electrónicos; supervisión de sistemas informáticos mediante acceso remoto; supervisión de sistemas informáticos para detectar accesos no autorizados; seguimiento de sistemas informáticos para detectar averías; servicios de cifrado de datos; consultoría en seguridad de datos; consultoría sobre seguridad en Internet; servicios de protección contra virus informáticos; supervisión electrónica de información de identificación personal para detectar el robo de identidad a través de internet; servicios de autenticación de usuarios mediante una aplicación de software; servicios de autenticación de usuarios que utilizan tecnología para transacciones de comercio electrónico; diseño y desarrollo de software informático; programación de computadoras; diseño de bases de datos informáticas; desarrollo de plataformas informáticas; diseño de sistemas informáticos; desarrollo de software en el marco de la publicación de software; servicios de consultoría en software de computadora; servicios de consulta para desarrollar sistemas informáticos, bases de datos y aplicaciones; consultoría en diseño y desarrollo de hardware informático; análisis de sistemas informáticos; consultoría en tecnología informática; consultoría en seguridad informática; consultoría en tecnología de la información [TI]; investigación en el campo de la tecnología de las telecomunicaciones; consultoría técnica; investigación tecnológica; consultoría en tecnología de telecomunicaciones; consultoría en diseño de sitios web; suministro de información en línea relacionada con tecnología informática, programación informática y software de computadora; servicios de creación, diseño, y mantenimiento de sitios web; servicios de alojamiento de sitios web; alojamiento de servidores; suministro de motores de búsqueda para obtener datos a través de internet y otras redes de comunicaciones electrónicas; creación y diseño de índices de información basados en sitios web para terceros [servicios de tecnología de la información]; servicios de cartografía y mapping; suministro de un portal de internet que permite a los usuarios obtener una vista previa y descargar publicaciones electrónicas y otros documentos.

Número de expediente: 2020-002891

Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,

contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5876 – M. 59224997 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: HANSHELL INNISS HOLDINGS (CURACAO) N.V.
Domicilio: Antillas Holandesas
Apoderado: JOSE LUCAS QUIROZ GONZALEZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

BEEP

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Desinfectantes, bactericidas, germicidas, refrescantes del ambiente y preparaciones purificadores del ambiente, preparaciones sanitarias, insecticidas.

Número de expediente: 2020-002929

Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5877 – M. 58700474 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: LEONEL ENRIQUE ROMAN RIGUERO
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: DIOGENES EMILIANO VELASQUEZ VELA
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:

STARLINK

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 38

Productos/Servicios:

Servicios de Internet satelital o inalámbrico.

Número de expediente: 2020-002538

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de octubre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de octubre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5878 – M. 59229222/58870131 – Valor C\$ 145.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN en representación de KNAUF INSULATION SPRL y MCTRON TECHNOLOGIES INC., solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: COMPOSICIÓN DE AGLUTINANTE Y USOS DE LA MISMA

Número de solicitud: 2020-000066 I

Fecha de presentación: 25/09/2020

Nombre y domicilio del solicitante: KNAUF INSULATION SPRL, Rue de Maestricht 95 4600 Visé (BE), MCTRON TECHNOLOGIES INC., 23 Exchange Street Greenville, South Carolina 29605 (US).

Representante/Apoderada Especial: KAREN NATALIA BONILLA GAITAN

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Reino Unido 27/03/2018 1804908.0 Estados Unidos de América 25/04/2018 62/662,494

Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: CARL HAMPSON: c/o ARC-IP sprl Rue Emile Francqui 4 1435 Mont-Saint-Guibert, ciudadano del Reino Unido; OLIVER CALLAGHAN: c/o ARC-IP sprl Rue Emile Francqui 4 1435 Mont-Saint-Guibert, ciudadano del Reino Unido y KEN SNYDER: MCTRON Technologies Inc. 23 Exchange Street Greenville, South Carolina 29605 (US), ciudadano de Estados Unidos de América.

Símbolo de clasificación (CIP): C08G 12/06; C08J 5/04; C08J 5/24; C08L 3/02; C08L 61/22.

Resumen:

Un aglutinante usado para fabricar un producto de material compuesto se prepara combinando i) reactivos de Maillard seleccionados de: uno o varios reactivos de azúcares reductores y uno o varios reactivos que contienen nitrógeno; uno o varios productos de reacción curables de uno o varios reactivos de azúcares reductores y uno o varios reactivos que contienen nitrógeno; y combinaciones de los mismos; y ii) una resina; reactivas de una resina; y combinaciones de las mismas.

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 18 de noviembre del dos mil veinte. Registrador.

Reg. M5840 – M. 58463505 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: British American Tobacco (Brands) Inc
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: FRANCISCO ORTEGA GONZALEZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

LUCKY STRIKE ORIGINAL

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 34

Productos/Servicios:

Cigarrillos: tabaco, en bruto o elaborado; tabaco para enrollar (enrolla su propio tabaco); tabaco para pipa; productos de tabaco; sucedáneos del tabaco (que no sean para uso médico); puros; puritos; encendedores de cigarrillos; encendedores de puros; cerillas; artículos para fumadores; papel para cigarrillos; tubos para

cigarrillos; filtros de cigarrillos; dispositivos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas manuales para la inyección de tabaco en tubos de papel para fumar; cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para su calentamiento.

Número de expediente: 2020-002812

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador

Reg. M5841 – M. 58463687 – Valor C\$ 95.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado de ARISTA, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de la Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

creamos espacios, inspiramos personas.

Se empleara:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la Marca de Fábrica y Comercio:

arista y diseño, bajo el número de expediente 2020-002596 presentada el día 19 de octubre del año 2020, para amparar productos de la clase 20: Muebles, espejos y marcos.

Presentada: veintidós de octubre, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-002635. Managua, veintitrés de noviembre, del año dos mil veinte.

Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador

Reg. M5842 – M. 54589 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Apple Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

MAGSAFE

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 18

Productos/Servicios:

Equipaje; maletas de mano; baúles [equipaje]; bolsos de transporte para todo uso; mochilas; bolsos deportivos y de atletismo; bolsos de playa; bolsos para libros; bolsas de lona; portatrajes; bolsas de compra; mochilas escolares; bolsos de mano; estuches para llevar; maletines para documentos; carteras [bolsos de mano]; bolsos; carteras; portamonedas; estuches de artículos de tocador, vanidad, estuches para lápices labiales y cosméticos vendidos vacíos; bolsos de cosméticos vendidos vacíos; carteras para tarjetas de presentación [tarjeteros]; portadores y estuches de tarjetas telefónicas; estuches para tarjetas de crédito; estuches para documentos; estuches para llaves;

correas de cuero [artículos de guarnicionería].

Número de expediente: 2020-002769

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua nueve de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador

Reg. M5843 – M. 9154546 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Alcon Inc.

Domicilio: Suiza

Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

CLEARSPK

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 10

Productos/Servicios:

Aparatos e instrumentos quirúrgicos para uso en cirugía oftálmica.

Número de expediente: 2020-002823

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador

Reg. M5844 – M. 9154503 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: YAMAHA HATSUDOKI KABUSHIKI KAISHA

Domicilio: Japón

Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

R3

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 12

Productos/Servicios:

Motocicletas, scooters, ciclomotores, motocicletas de tres ruedas, scooters de tres ruedas, ciclomotores de tres ruedas y partes y accesorios para todos los productos mencionados.

Número de expediente: 2020-002822

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador

Reg. M5845 – M. 58616857 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: PROFARMACO, S.A.
 Domicilio: España
 Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

FIDALON

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos especialmente antiasmáticos, antidepresivo, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiurémicos, drogas broncopulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíuticos, antiarterioescleróticos, hipocolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicóidos cardíacos, antihipertensivos, miocardiopépticos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radioopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispépsicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidismenorreicos, oxitóxicos, galactogogos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteolíticos, inmunomodulares, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, sistema neurológico central y periférico, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos, medicamentos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiproláctínicos, tranquilizadores, antisicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterápicos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual.

Número de expediente: 2020-002716

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de octubre del

2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cinco de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador

Reg. M5846 – M. 58463847 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clase 34 Internacional, Exp.2020-001685, a favor de British American Tobacco (Brands) Limited, de Reino Unido, bajo el No.2020132123 Folio 7 Tomo 435 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
 Managua veinticuatro de noviembre, del 2020.
 Registrador. Secretario

Reg. M5847 – M. 54635 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: YAMAHA HATSUDOKI KABUSHIKI
 KAISHA

Domicilio: Japón

Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 241521

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 12

Productos/Servicios:

Motocicletas, scooters, ciclomotores, motocicletas de tres ruedas, scooters de tres ruedas, ciclomotores de tres ruedas y partes y accesorios para todos los productos mencionados.

Número de expediente: 2020-002821

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador

Reg. M5848 – M. 54732 – Valor C\$ 485.00

Solicitante: Apple Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ

Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena 050713 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 42

Productos/Servicios:

Suministro de software en línea no descargable; software como servicio; plataforma como servicio; alquiler de software de computadora; alquiler de hardware y periféricos de computadora; servicios de computación en la nube; alquiler de servidores web; instalación de software de computadora; mantenimiento de software de computadora; actualización de software de computadora; servicios de mesa de ayuda informática; servicios de asistencia técnica, diagnóstico y resolución de problemas de software de computadora; conversión de programas y datos informáticos, distintos de la conversión física; duplicación de programas de computadora; recuperación de datos informáticos; almacenamiento de datos electrónicos; conversión de datos o documentos de medios físicos a electrónicos; supervisión de sistemas informáticos mediante acceso remoto; supervisión de sistemas informáticos para detectar accesos no autorizados; seguimiento de sistemas informáticos para detectar averías; servicios de cifrado de datos; consultoría en seguridad de datos; consultoría sobre seguridad en Internet; servicios de protección contra virus informáticos; supervisión electrónica de información de identificación personal para detectar el robo de identidad a través de internet; servicios de autenticación de usuarios mediante una aplicación de software; servicios de autenticación de usuarios que utilizan tecnología para transacciones de comercio electrónico; diseño y desarrollo de software informático; programación de computadoras; diseño de bases de datos informáticas; desarrollo de plataformas informáticas; diseño de sistemas informáticos; desarrollo de software en el marco de la publicación de software; servicios de consultoría en software de computadora; servicios de consulta para desarrollar sistemas informáticos, bases de datos y aplicaciones; consultoría en diseño y desarrollo de hardware informático; análisis de sistemas informáticos; consultoría en tecnología informática; consultoría en seguridad informática; consultoría en tecnología de la información [TI]; investigación en el campo de la tecnología de las telecomunicaciones; consultoría técnica; investigación tecnológica; consultoría en tecnología de telecomunicaciones; consultoría en diseño de sitios web; suministro de información en línea relacionada con tecnología informática, programación informática y software de computadora; servicios de creación, diseño, y mantenimiento de sitios web; servicios de alojamiento de sitios web; alojamiento de servidores; suministro de motores de búsqueda para obtener datos a través de internet y otras redes de comunicaciones electrónicas; creación y diseño de índices de información basados en sitios web para

terceros [servicios de tecnología de la información]; servicios de cartografía y mapping; suministro de un portal de internet que permite a los usuarios obtener una vista previa y descargar publicaciones electrónicas y otros documentos.

Número de expediente: 2020-002827

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador

Reg. M5850 – M. 54805 – Valor C\$ 630.00

Solicitante: Apple Inc.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 050713 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Hardware de computadora; computadoras portátiles; computadoras tipo tabletas; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; teléfonos; teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; dispositivos de comunicación inalámbrica para la transmisión de voz, datos, imágenes, audio, video, y contenido multimedia; aparatos de comunicación de red; dispositivos electrónicos digitales portátiles capaces de proporcionar acceso a internet y para enviar, recibir, y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico, y otros datos digitales; hardware de computadora para llevarse en el cuerpo; dispositivos electrónicos digitales para llevarse en el cuerpo capaces de proporcionar acceso a internet, para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico, y otros datos digitales; relojes inteligentes; lentes inteligentes; anillos inteligentes; rastreadores de actividad para llevarse en el cuerpo; brazaletes conectados [instrumentos de medición]; lectores electrónicos de libros; software de computadora; software de computadora para ser usado en la revisión, almacenamiento, organización, y reproducción de contenido de audio y vídeo; software de computadora para ser usado en la organización, transmisión, manipulación, reproducción, procesamiento, transmisión, reproducción y revisión de audio, vídeo, imágenes y otros contenidos multimedia en dispositivos electrónicos digitales; software de desarrollo de aplicaciones; software de juegos de computadora; audio, video, y contenido multimedia pregrabado descargable; webcasts y podcasts descargables con audio, vídeo y otras emisiones multimedia descargables en los campos de la música, televisión, películas, libros, noticias, conciertos, radio, deportes, juegos, eventos culturales, y programas

educativos y relacionados con el entretenimiento; archivos y grabaciones digitales descargables de audio, video, y multimedia con música, televisión, películas, libros, noticias, conciertos, radio, deportes, juegos, eventos culturales, y programas educativos y relacionados con el entretenimiento; dispositivos periféricos informáticos; dispositivos periféricos para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, televisores, decodificadores, y reproductores y grabadores de audio y video; periféricos para llevarse en el cuerpo para su uso con computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, anillos inteligentes, auriculares, audífonos, televisores, decodificadores, y reproductores y grabadores de audio y video; aparatos de identificación y autenticación biométrica; acelerómetros; altímetros; aparatos de medición de distancias; aparatos de registro de distancia; podómetros; aparatos de medición de presión; indicadores de presión; monitores, pantallas de visualización, pantallas montadas para la cabeza, y auriculares para uso con computadoras, teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisores, decodificadores, y reproductores y grabadores de audio y video; pantallas, gafas, controladores y auriculares de realidad virtual y aumentada; gafas 3D; anteojos; gafas de sol; lentes para gafas; vidrio óptico; artículos ópticos; aparatos e instrumentos ópticos; cámaras; flashes para cámaras; teclados, ratones, alfombrillas de ratón, impresoras, unidades de disco, y discos duros; aparatos de grabación y reproducción de sonido; reproductores y grabadores de audio y video digital; bocinas de audio; amplificadores y receptores de audio; aparatos de audio para vehículos de motor; aparatos de grabación y reconocimiento de voz; auriculares; audífonos; micrófonos; televisiones; receptores y monitores de televisión; decodificadores; radios; transmisores y receptores de radio; interfaces de usuario para ordenadores y dispositivos electrónicos a bordo de vehículos de motor, especialmente paneles de control electrónicos, monitores, pantallas táctiles, mandos a distancia, estaciones de acoplamiento, conectores, interruptores y controles activados por voz; sistemas de posicionamiento global (dispositivos GPS); instrumentos de navegación; aparatos de navegación para vehículos [ordenadores a bordo]; controles remotos para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, reproductores y grabadoras de audio y video, televisores, decodificadores, altavoces, amplificadores, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; dispositivos para llevarse en el cuerpo para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, reproductores y grabadores de audio y video, televisores, decodificadores, altavoces, amplificadores, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; aparatos

de almacenamiento de datos; chips de computadoras; baterías; cargadores de batería; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres, cables, cargadores, estaciones, estaciones de acoplamiento y adaptadores para usar con computadoras, teléfonos móviles, computadoras portátiles, periféricos de computadora, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, reproductores y grabadores de audio y video, televisores y decodificadores; pantallas táctiles interactivas; interfaces para ordenadores, pantallas de ordenador, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisores, decodificadores y reproductores y grabadores de audio y video; películas protectoras adaptadas para pantallas de ordenadores, pantallas de teléfonos móviles y pantallas de relojes inteligentes; partes y accesorios para computadoras, periféricos de computadora, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, reproductores y grabadoras de audio y video, televisores y decodificadores; fundas, bolsas, estuches, mangas, correas y cordones para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, decodificadores y reproductores y grabadores de audio y video; bastón para selfies (selfie sticks); cargadores de cigarrillos electrónicos; collares electrónicos para entrenar animales; agendas electrónicas; aparatos para comprobar el sellado del correo; cajas registradoras; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; máquinas de dictado; marcadores de dobladillo; máquinas de votación; etiquetas electrónicas para productos; máquinas de selección de premios; máquinas de fax; aparatos e instrumentos de pesaje; medidas; tabloncillos de anuncios electrónicos; aparatos de medición; placas de silicón; circuitos integrados; amplificadores; pantallas fluorescentes; controles remotos; filamentos conductores de luz [fibras ópticas]; instalaciones eléctricas para control remoto de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para uso industrial; aparatos y equipos de salvamento; alarmas de silbato; dibujos animados; ovoscopios; silvatos para perros; imanes decorativos; vallas electrificadas; retardadores portátiles de automóviles controlados remotamente.

Número de expediente: 2020-002826

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5849 – M. 54686 – Valor C\$ 485.00

Solicitante: Burger King Corporation

Domicilio: Estados Unidos de América
 Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260112 y 260118
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 30

Productos/Servicios:

Sándwiches de hamburguesa; bocadillos de pescado; sándwiches de pollo; sándwiches de hamburguesa vegetariana; bocadillos de desayuno; bocadillos calientes; burritos; emparedados, sándwiches envueltos; hamburguesas contenidas en panecillos; tostadas francesas; panqueques; condimentos, especialmente condimentos encurtidos y condimentos para sándwiches; mostaza; salsa de tomate; mayonesa; aderezos para ensaladas; harina de avena; rollos de canela, rosquillas; pasteles; postres que consisten principalmente en helado o leche helada y que incluyen una variedad de aderezos seleccionados por el cliente, especialmente, jarabe con sabor a café, migas de galletas, pastel, cobertura de malvavisco, y nueces aromatizadas, preparadas y procesadas; productos lácteos, especialmente, helados, helados de leche y yogur congelado; todo lo anterior vendido en restaurantes para consumo dentro o fuera del local.

Número de expediente: 2020-002770

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua nueve de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador

Reg. M5784 – M. 58491861 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: FERRETERÍA ROBERTO MORALES CUADRA, SOCIEDAD ANONIMA.
 Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 21
Productos/Servicios:
 Trapos para pulir, materiales para pulir [sacar brillo]

que no sean preparaciones ni papel ni piedra, utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; vidrio en bruto o semi elaborado, excepto el vidrio de construcción; artículos de cristalería, porcelana y loza.

Número de expediente: 2020-002772

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega.

Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5785 – M. 58491751 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: FERRETERÍA ROBERTO MORALES CUADRA, SOCIEDAD ANONIMA.
 Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

Productos/Servicios:

Líquido de frenos, productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura: resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; composiciones para la extinción de incendios y la prevención de incendios; preparaciones para templar y soldar metales; sustancias para curtir cueros y pieles de animales; adhesivos (pegamentos) para la industria; masillas y otras materias de relleno en pasta; compost, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para la industria y la ciencia.

Número de expediente: 2020-002774

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5786 – M. 58492023 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: FERRETERÍA ROBERTO MORALES CUADRA, SOCIEDAD ANONIMA.
 Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

ROMO

Clasificación de Viena: 270508
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 16
 Productos/Servicios:

Cinta adhesiva, cinta adhesiva de doble cara para uso doméstico, cinta adhesiva para embalaje, cinta adhesiva para papelería, papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material de dibujo y material para artistas; pinceles; material de instrucción y material didáctico; hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar.

Número de expediente: 2020-002773

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador

Reg. M5787 – M. 58495738 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial HELADOS A OTRO NIVEL Y DISEÑO, Exp.2020-000330, a favor de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de Costa Rica, bajo el No.2020131626 Folio 234, Tomo 10 de Señal de Propaganda del año 2020.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de octubre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5788 – M. 58495832 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial La Sirena nos Encanta y diseño, Exp.2020-000588, a favor de Otis Mcallister, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No.2020131600 Folio 233, Tomo 10 de Señal de Propaganda del año 2020.

La Sirena nos Encanta

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de octubre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5789 – M. 58495998 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios FERRETERÍA ROMO Y Diseño, clase 35 Internacional, Exp.2020-000448, a favor de FERRETERÍA ROBERTO MORALES CUADRA, SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Nicaragua, bajo el No.2020131610 Folio 31, Tomo 433 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

Ferretería

ROMO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de octubre, del 2020. Registrador. Secretario

Reg. M5790 – M. 58495923 – Valor C\$ 435.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema FERRETERÍA ROMO, Exp.2020-000449, a favor de FERRETERÍA ROBERTO MORALES CUADRA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No.2020131625 Folio 153, Tomo 20 de Nombre Comercial del año 2020.

Ferretería

ROMO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de octubre, del 2020. Registrador. Secretario

Reg. M5791 – M. 58496095 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Cabanga Negra, clase 32 Internacional, Exp.2019-002295, a favor de Abraham Moisés Ruiz Moncada, de República de Nicaragua, bajo el No.2020131683 Folio 97, Tomo 433 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

Cabanga Negra

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

Managua trece de octubre, del 2020. Registrador. Secretario

Reg. M5792 – M. 58496322 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca Tridimensional DISEÑO, clase 30 Internacional, Exp.2020-001172, a favor de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de Costa Rica, bajo el No. 2020131956 Folio 105, Tomo 434 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de noviembre, del 2020. Registrador. Secretario

Reg. M5793 – M. 58496195 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MUSA DORADA, clase 32 Internacional, Exp.2019-002294, a favor de Abraham Moisés Ruiz Moncada, de República de Nicaragua, bajo el No.2020131682 Folio 96, Tomo 433 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

Musa Dorada

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de octubre, del 2020. Registrador. Secretario

Reg. M5794 – M. 58724816 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: MAURICIO IVAN PEÑALBA NISSEN
Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: CRISTIANA VANESSA RUIZ BONILLA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Preparaciones a bases de cereales, pan, productos de pastelería y confitería.

Clase: 43

Productos/Servicios:

Servicios de restaurantes.

Número de expediente: 2020-002884

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de noviembre del 2020.

Reg. M5795 – M. 58492337 – Valor C\$ 485.00

Solicitante: PITHER KEES AYERDIS

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 18

Productos/Servicios:

Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; cuerina, pieles de animales; baúles y maletas; alforjas para motocicletas (bikers); bolsas; bolsos; bolsos y maletas de viaje; estuches de viajes y para llaves (marroquinería); maletines para documentos; monederos que no sean de metales preciosos; carteras; cajas de cuero para sombreros; bolsas de cuero (o tela); botes y cajas de cuero o de cartón cuero; cajas de fibra vulcanizada; carteras (carpetas), carteras (carpetas); carteras (de bolsillo); carteras (marroquinería); mochilas; bandoleras (correas) de cuero y/o cuerina; bolsas de herramientas (sacos de cuero); bolsas de malla (que no sean de metales preciosos); bolsas de playa; bolsas para compra; correa; maletines; molesquín o meleskin (imitación de cuero); tarjeteros (porta-documentos) (carteras), bolsas de ruedas, saquitos (sobres, bolsitas) para embalaje (de cuero o cuerina); paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería; armazones de bolsos; armazones de paraguas o sombrillas (parasoles).

Clase: 25

Productos/Servicios:

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; ropa para automovilistas, ciclista y motociclistas (bikers), camisetas, camisolas, camisas de vestir, pantalones, shorts, jeans, licras, cinturones, gorras, gorros, fajas,

viseras (sombrerería); ropa de confección; ropa de gimnasia; ropa interior; sandalias; sombreros; vestidos (trajes); zapatos; calzado de deporte; ropa deportiva, sueteres, calzado deportivo, botas, chaquetas.

Número de expediente: 2020-002792

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5906 – M. 59182639 – Valor C\$ 435.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor Oficioso de CNH Industrial N.V. del domicilio de Reino Unido, solicita registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 261106, 261107, 270517

Para proteger:

Clase: 1

Anticongelante del motor; refrigerante del motor; aditivos para el tratamiento químico del motor para aceites de motor, combustibles diesel, y fluidos hidráulicos y de transmisión; fluidos hidráulicos, de ejes, engranajes y transmisiones.

Clase: 4

Aceites industriales, incluidos aceites hidráulicos, de engranajes y Transmisiones, aceites de máquinas y aceites de motor; grasas industriales; lubricantes, incluidos lubricantes para engranajes.

Presentada: once de noviembre, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-02819. Managua, veintitrés de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M5907 – M. 59182561 – Valor C\$ 435.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor Oficioso de CNH Industrial N.V. del domicilio de Reino Unido, solicita registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 261106, 261107, 270517

Para proteger:

Clase: 1

Anticongelante del motor; refrigerante del motor; aditivos

para el tratamiento químico del motor para aceites de motor, combustibles diesel, y fluidos hidráulicos y de transmisión; fluidos hidráulicos, de ejes, engranajes y transmisiones.

Clase: 4

Aceites industriales, incluidos aceites hidráulicos, de engranajes y Transmisiones, aceites de máquinas y aceites de motor; grasas industriales; lubricantes, Incluidos lubricantes para engranajes.

Presentada: once de noviembre, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-02815. Managua, veintitrés de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador. Secretario.

Reg. M5908 – M. 59182481 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Graphite Titanium by BaByliss PRO y Diseño, clase 8 Internacional, Exp. 2020-000426, a favor de Babyliss SARM, de Francia, bajo el No. 2020130641 Folio 120, Tomo 429 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidós de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5909 – M. 59182719 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Diseño, clase 3 Internacional, Exp. 2020-001310, a favor de MONCLER S.P.A., de Italia, bajo el No. 2020131798 Folio 210, Tomo 433 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de octubre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5910 – M. 59182802 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de servicios BT Y DISEÑO, clases 9, 38, 42 y

45 Internacional, Exp.2019-003554, a favor de British Telecommunications public limited company., de Reino Unido, bajo el No. 2020132094 Folio 232, Tomo 434 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de noviembre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5855 – M. 59158143 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: MIGUEL ANGEL VALENTIN CRUZ RODRIGUEZ

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: THELMA DE JESUS MONTES

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



DOÑA TINA

Clasificación de Viena: 020330 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

“Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos; hielo”.

Número de expediente: 2020-002914

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5856 – M. 59158055 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: MIGUEL ANGEL VALENTIN CRUZ RODRIGUEZ

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: THELMA DE JESUS MONTES

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



DON INIGO

Clasificación de Viena: 020101 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

“Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos; hielo”.

Número de expediente: 2020-002915

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5864 – M. 59145847/51146023 – Valor C\$ 435.00

Elfriede Katharina Weib, del domicilio de Nicaragua, en su carácter personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



TALLERCITO TIPICO
SAN MIGUELITO NIC

Descripción y Clasificación de Viena: 060104, 010301 y 270501

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir.

Presentada: veintidós de junio, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-01436. Managua, veintiuno de julio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5865 – M. 59024014 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: MODEL ONE INTERNATIONAL S.A.

Domicilio: Panamá

Apoderado: SERGIO MANUEL ARGUELLO PEREYRA

Tipo de Marca: Marca de Comercio

Signo solicitado:



Royal Honey

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Suplemento Alimenticio.

Número de expediente: 2020-002858

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de noviembre del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5866 – M. 61330 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: Wawona Packing Co. LLC

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 050315 y 270510

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 31

Productos/Servicios:

Fruta Fresca.

Número de expediente: 2020-002811

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5867 – M. 61216 – Valor C\$ 630.00

Solicitante: National Basketball Players Association

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 210301 y 260121

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Juegos móviles; juegos de consola; software de juegos de salas de juego; publicaciones descargables, publicaciones electrónicas; software de acceso con licencia de internet; servidores de internet; software de videojuegos; software de juegos sociales; software para procesar pagos electrónicos a y de terceros; software para organizar transacciones en línea; productos virtuales, a saber, juegos de realidad virtual, tarjetas de intercambio digitales o fichas que no se utilizan para divisas; software de juego de estilo de gestión simulado; accesorios informáticos / electrónicos (teclados, ratones, alfombrillas, etc.); software de juegos de fantasía; cubiertas de (teléfonos inteligentes, lectores electrónicos, tabletas); accesorios de móviles; cubiertas adhesivas de botones de inicio (thumbles); almohadilla manos libres (teléfonos inteligentes, lectores electrónicos, tabletas); accesorios de brazaletes de carga electrónica; estuches de transporte, sujetadores y soportes específicamente adaptados para su uso con dispositivos electrónicos móviles portátiles y manuales; imanes; colgadores de conectores de auriculares; Gafas (monturas de gafas, gafas de sol, gafas para nadar, gafas protectoras, gafas, limpiadores, cajas para gafas, bolsas para gafas, estuches para gafas, bolsas, cordones, etc.); auriculares; audífonos intraauriculares; altavoces; sombrillas.

Clase: 16

Productos/Servicios:

Publicaciones y material impreso, a saber, tarjetas de intercambio, pegatinas, calcomanías, sellos, postales, tarjetas de notas, blocs de notas, bolígrafos, lápices, carpetas de 3 anillas, carpetas, cuadernos con alambre, cuadernos de portafolios, fotografías sin montar y montadas, carteles, calendarios, calcomanías de parachoques, forros de libros, papel de regalo, libros de actividades, libros de estadísticas, guías y libros de referencia para el baloncesto, programas de juegos conmemorativos, banderines de papel, papelería, hojas estadísticas para temas de baloncesto y boletines, folletos y revistas en el campo de baloncesto; portatarjetas de escritorio para tarjetas de presentación.

Clase: 25

Productos/Servicios:

Ropa, a saber, camisetas, camisas, camisas estilo polo, sudaderas, pantalones de chándal, pantalones, camisetas sin mangas, camisas de tejido de punto, pantalones cortos, pijamas, camisas deportivas, camisas de rugby, suéteres, cinturones, hebillas de cinturón, corbatas, camisones, sombreros, gorras, gorros, viseras, cascos; trajes de calentamiento, chaquetas (incluidas chaquetas de cuero), parkas, abrigos, baberos para bebés que no sean de papel; bandas para la cabeza, muñequeras, delantales, ropa interior, calzoncillos, orejeras, guantes, mitones, bufandas, vestidos, vestidos y uniformes de porristas, trajes de baño, trajes de neopreno, pareos, chales para usar con trajes de baño, gorros para nadar, accesorios novedosos para la cabeza con pelucas pegadas; Sandalias, calzado, calcetines, faldas, monos, juegos de pañales, mamelucos, tops de lana, mangas para los brazos, mangas de pantorrillas, mallas, chaleco, batas de baño, capas, ropa

de lluvia, ropa de dormir, ropa deportiva, prenda de una pieza para usarse con o sin camisa (jumper), pantalones de mezclilla, cárdigans, cordones de zapatos, sombreros y medias para Santa Claus, pantuflas para bebés.

Clase: 35

Productos/Servicios:

Servicios de asociación, en concreto, promoción de los intereses de los jugadores de baloncesto.

Clase: 41

Productos/Servicios:

Organización de eventos comunitarios con fines culturales, eventos deportivos y eventos culturales; Organización de eventos deportivos y actividades en forma de clínicas de baloncesto, juegos de baloncesto, juegos profesionales de baloncesto y juegos de estrellas de baloncesto; información sobre eventos comunitarios, eventos deportivos, clínicas de baloncesto y eventos culturales con fines de entretenimiento, proporcionados a través de un sitio web; Suministro de programas de extensión comunitaria, a saber, organización, organización y realización de eventos deportivos comunitarios y eventos culturales; entretenimiento basado en la ubicación (LBE, por sus siglas en inglés).

Número de expediente: 2020-002837

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5868 – M. 61178 – Valor C\$ 485.00

Solicitante: Stafford-Miller (Ireland) Limited

Domicilio: Irlanda

Apoderado: ANA JEANSY FORNOS ORTIZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270521

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Preparaciones de tocador no medicadas, dentífricos, enjuagues bucales y refrescadores del aliento; preparaciones para el cuidado oral, geles dentales, preparaciones blanqueadoras, preparaciones para pulir los dientes, preparaciones y aceleradores para blanquear los dientes, preparaciones cosméticas para remover manchas.

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones medicadas para el cuidado oral, preparaciones medicadas para pulir los dientes, preparaciones medicadas

para blanquear los dientes, enjuagues bucales medicados, preparaciones blanqueadoras medicadas, goma de mascar y pastillas medicadas para la higiene dental.

Clase: 10

Productos/Servicios:

Aparatos para el cuidado dental, bandejas dentales flexibles y desechables.

Clase: 21

Productos/Servicios:

Cepillos de dientes, palillos, hilo dental, cepillos y esponjas.

Número de expediente: 2020-002785

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5824 – M. 58617145 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SCAVOLINI, clase 20 Internacional, Exp. 2019-001479, a favor de Scavolini S.p.A., de Italia, bajo el No. 2020128818 Folio 153, Tomo 422 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

SCAVOLINI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de enero, del 2020. Opóngase. Registrador.

Reg. M5825 – M. 58617222 – Valor C\$ 435.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor Oficioso de Herbonis AG del domicilio de Suiza, solicita registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

 **Herbonis**
Independent by Nature

Descripción y Clasificación de Viena: 050313 y 260201

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y veterinarios; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; suplementos alimenticios para animales.

Clase: 31

Alimentos y bebidas para animales.

Presentada: doce de octubre, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-02518. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M5826 – M. 58700154 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: DSM IP Assets B.V.

Domicilio: Holanda

Apoderado; ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

SUPLEMENTOS DIETÉTICOS.

Número de expediente: 2020-002786

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5827 – M. 58617313 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TOTALOOK, clase 25 Internacional, Exp. 2019-001102, a favor de BONAGE INC., de Panamá, bajo el No. 2020129512 Folio 54 , Tomo 425 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

TOTALOOK

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
 Managua veintiuno de abril, del 2020. Registrador.
 Secretario.

Reg. M5879 – M. 58750987 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: LEONEL ENRIQUE ROMAN RIGUERO
 Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: DIOGENES EMILIANO VELASQUEZ VELA
 Tipo de Marca: Marca de Servicios
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 38

Productos/Servicios:

Servicios de internet satelital o inalámbrico.

Número de expediente: 2020-002537

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de octubre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de octubre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5911 – M. 59182961 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ENI Y DISEÑO, clase 4 Internacional, Exp. 2020-001040, a favor de ENI S.p.A., de Italia, bajo el No. 2020131725 Folio 138, Tomo 433 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
 Managua catorce de octubre, del 2020. Registrador.
 Secretario.

Reg. M5912 – M. 59183039 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clase 16 Internacional, Exp. 2019-003802, a favor de Carvajal Propiedades e Inversiones S.A., de Colombia, bajo el No.2020132095 Folio 233, Tomo 434 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
 Managua veinte de noviembre, del 2020. Registrador.
 Secretario.

Reg. M5913 – M. 59183142 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios FIRST SOLAR Y DISEÑO, clases 9 y 42 Internacional, Exp. 2019-003291, a favor de First Solar, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2020130445 Folio 179, Tomo 428 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,

Managua catorce de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5914 – M. 59183254 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BABY KISSES Y DISEÑO, clase 16 Internacional, Exp. 2019-003249, a favor de ABSORBENTES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA., de Guatemala, bajo el No. 2020130370 Folio 110, Tomo 428 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5915 – M. 59183348 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Home elements Y DISEÑO, clases 7, 8, 9, 11 y 21 Internacional, Exp.2019-003895, a favor de MAGNUS INVESTMENTS S.A.S, de República de Colombia, bajo el No. 2020130455 Folio 189, Tomo 428 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5916 – M. 59183543 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio YOU ONLY YO LO LIVE ONCE y diseño, clases 14, 16, 24, 25 y 28 Internacional, Exp.2020-000389, a favor de Importadora Occidental, S.A., de Panamá, bajo el No. 2020130640 Folio 119, Tomo 429 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5917 – M. 59282043 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: JUAN CARLOS FUENTES CRUZ y JESUS EMANUEL FUENTES CRUZ
Domicilio: República de Nicaragua
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo Solicitado:



Clasificación de Viena: 030301 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Arroz.

Número de expediente: 2020-002948

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de diciembre, del año dos mil veinte. Registrador. Secretario.

Reg. M5894 – M. 59323801 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: COMPAÑÍA LICORERA DE NICARAGUA, S.A.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: ROBERTO CARLOS BENARD DIAZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos, específicamente alcohol para uso farmacéutico.

Número de expediente: 2020-002589

Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de octubre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5895 – M. 59323896 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA S.A.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: ROBERTO CARLOS BENARD DIAZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290111

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Bebidas de café.

Clase: 33

Productos/Servicios:

Bebidas alcohólicas.

Número de expediente: 2020-002873

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5919 – M. 57715996 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: MANUEL ANTONIO CUAREZMA DOÑA

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: GLORIA MARITZA BLANCO CUAREZMA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 12

Productos/Servicios:

Llantas en general y accesorios para vehículos y motos.

Número de expediente: 2020-002883

Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5920 – M. 59182043 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicios de Mujeres de Vida y Esperanza de Nueva Guinea, R.L (COACSEMVIDE, R.L)

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: LITANIA DEL SOCORRO QUINTERO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca Colectiva

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Chocolate, Cacao, Cacao en polvo, Cacao quebrado con miel, harinas, preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería, helados y sorbetes, miel, jarabe de melaza; productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos; hielo.

Clase: 32

Productos/Servicios:

Cacao con leche, bebidas a base de frutas y zumos de frutas.

Clase: 33

Productos/Servicios: vinos.

Número de expediente: 2020-002842

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5921 – M. 59328278 – Valor C\$ 870.00

Solicitante: Cooperativa Agropecuaria de Servicios Nueva Vida R.L (COASNUVI R.L)

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: JUAN ANDRES LEIVA MIRANDA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca Colectiva

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 020304, 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Chocolate, cacao, Cacao en polvo, Cacao quebrado con miel, harinas, preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería, helados y sorbetes, miel, jarabe de melaza; productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos; hielo.

Clase: 32

Productos/Servicios:

Cacao con leche, bebidas a base de frutas y zumos de frutas.

Clase: 33

Productos/Servicios: vinos.

Número de expediente: 2020-002845

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5828 – M. 58700227 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.

Domicilio: Estados Unidos Mexicanos

Apoderado: ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

“Confitería, en especial paletas de caramelo”.

Número de expediente: 2020-002679

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de octubre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5829 – M. 58700276 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.

Domicilio: Estados Unidos Mexicanos

Apoderado: ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

“Confitería, en especial paletas de caramelo”.

Número de expediente: 2020-002680

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de octubre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5830 – M. 58703477 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.

Domicilio: Estados Unidos Mexicanos

Apoderado: ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260116 y 260118

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

“Preparaciones hechas a base de cereal, pan, pasteles, galletas, tostadas, tortillas”.

Número de expediente: 2020-002708

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de octubre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua tres de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5831 – M. 58700383 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Essity Hygiene and Health Aktiebolag.

Domicilio: Suecia

Apoderado: ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Nevax

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 16

Productos/Servicios:

“Papel higiénico, toallas de papel, servilletas de papel, pañuelos desechables de papel, toallas de papel para secarse las manos, toallas de papel para uso en la cocina, papel higiénico, papel facial, pañales desechables no para incontinencia”.

Número de expediente: 2020-002629

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de octubre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de octubre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5832 – M. 58703167 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Arla Foods amba

Domicilio: Dinamarca

Apoderado: ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

“Alimentos para bebés; sustitutos de la leche materna”.

Clase: 29

Productos/Servicios:

“Productos lácteos, tales como leche, UHT, leche y crema condensadas y esterilizadas; leche y crema en polvo, así como otros productos lácteos en polvo; productos mezclados en polvo producidos principalmente a partir de leche; sustitutos de la leche y la crema”.

Número de expediente: 2020-002634

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de octubre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de octubre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5833 – M. 58703297 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Arla Foods amba

Domicilio: Dinamarca

Apoderado: ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270502 y 290115

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

“Alimentos para bebés; sustitutos de la leche materna”.

Clase: 29

Productos/Servicios:

“Productos lácteos, tales como leche, UHT, leche y crema condensadas y esterilizadas; productos lácteos en polvo; leche en polvo; crema en polvo; queso; productos mezclados en polvo producidos principalmente a partir de leche; sustitutos de la leche; sustitutos de la crema”.

Número de expediente: 2020-002636

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de octubre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua tres de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5834 – M. 58703385 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Arla Foods amba

Domicilio: Dinamarca

Apoderado: ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 030201

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

“Alimentos para bebés; sustitutos de la leche materna”.

Clase: 29

Productos/Servicios:

“Productos lácteos, tales como leche, UHT, leche y crema condensadas y esterilizadas; productos lácteos en polvo; leche en polvo; crema en polvo; queso; productos mezclados en polvo producidos principalmente a partir de leche; sustitutos de la leche; sustitutos de la crema”.

Número de expediente: 2020-002637

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de octubre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de octubre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5835 – M. 58774104 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: MARIA VALENTINA INCER AVILES
 Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: YADER GEOVANNY BRICEÑO LÓPEZ
 Tipo de Marca: Marca de Servicios
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270508 y 290112
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 43
 Productos/Servicios:
 Servicio de restaurante.
 Número de expediente: 2020-002879
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de noviembre del 2020.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5836 – M. 58563044/58760805 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: INVERSIONES CERVECERAS CENTROAMERICANAS, S.A.
 Domicilio: República de Panamá
 Apoderado: RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO
 Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508
 Se empleará:
 Para atraer la atención del público consumidor en relación a las Marcas de Fábrica y Comercio: TOÑA Y DISEÑO, registrada desde el día 3 de agosto de 1976, bajo el número de registro 5315 LM, Folio: 144, Tomo: 1 del libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 32: CERVEZAS Y DEMAS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN LA CLASE.

CERVEZA TOÑA Y DISEÑO, registrada desde el día 7 de enero de 2005, bajo el número de registro 81032 LM, Folio: 130, Tomo: 218 del libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 32: CERVEZA.

CERVEZA TOÑA Y DISEÑO, registrada desde el día 7 de enero de 2005, bajo el número de registro 81035 LM,

Folio: 133, Tomo: 218 del libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 32: CERVEZA.

CERVEZA TOÑA Y DISEÑO, registrada desde el día 7 de enero de 2005, bajo el número de registro 81033 LM, Folio: 131, Tomo: 218 del libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 32: CERVEZA.

TOÑA Y DISEÑO, registrada desde el día 16 de mayo de 2001, bajo el número de registro 48795 LM, Folio: 91, Tomo: 165 del libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 32: CERVEZA.

Número de expediente: 2020-002839

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5837 – M. 9162875 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: FIJACIONES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: República de Nicaragua
 Apoderado: JAIME DE JESUS LOPEZ MEMBREÑO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290104 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 20

Productos/Servicios:

Muebles, espejos, marcos, productos de madera; materias plásticas no comprendidos en otras clases, muebles metálicos, colchones, obras de arte de madera y puertas de muebles, vitrinas.

Clase: 35

Productos/Servicios:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; servicios de venta de muebles para el hogar y oficinas, comercialización de electrodomésticos, importación y distribución de mercadería en general.

Número de expediente: 2020-002970

Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de diciembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5871 – M. 59263023 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Cooperativas Agropecuarias de Servicios Jóvenes emprendedores de Santo Domingo R.L (COOPAJES, R.L).

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: Darlin David Tercero Iglesias

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca Colectiva

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260116, 270508 y 270510

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

Productos/Servicios:

Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; abonos para el suelo; composiciones extintoras; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes.

Clase: 30

Productos/Servicios:

Café, té, cacao y sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados, azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, especias; hielo.

Número de expediente: 2020-002391

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de octubre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua nueve de octubre del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5872 – M. 59262281 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Cooperativa Agropecuaria de Producción Flores del Café, R.L.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: Lisseth Natalia Vilchez Alfaro

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca Colectiva

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260116 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Cacao, té, cacao y sucedáneos del café; preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería; helados; miel, polvos de hornear; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Clase: 31

Productos/Servicios:

Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales.

Número de expediente: 2020-002390

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de octubre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua nueve de octubre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5838 – M. 58865855 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: MUNDO ELECTRONICO, SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: FRANCISCO JOSE SOLIS ZAPATA

Tipo de Marca: Marca de Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290113

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 28

Productos/Servicios:

Globos.

Número de expediente: 2020-002871

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitres de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5839 – M. 58832562 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: ORELL DANIEL OLIVARES PEREZ

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 39
Productos/Servicios:
Salsa, condimentos y especias.
Número de expediente: 2020-002890
Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de noviembre del 2020.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5839 – M. 59024237 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: JOSE ALBERTO GUTIERREZ VELASQUEZ Y PAOLA ELIZABETH GUTIERREZ VELASQUEZ
Domicilio: República de Nicaragua
Tipo de Marca: Marca de Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 290101 y 290104
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 16
Productos/Servicios:
Artículos para librerías.
Número de expediente: 2020-002857
Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de noviembre del 2020.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5870 – M. 59023608 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: MODEL ONE INTERNATIONAL S.A.
Domicilio: Panamá
Apoderado: SERGIO MIGUEL ARGUELLO PEREYRA
Tipo de Marca: Marca de Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 240905 y 270501
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Suplemento Alimenticio.
Número de expediente: 2020-002859
Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5880 – M. 213542 – Valor C\$ 775.00

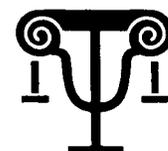
Solicitante: KB COLECCIÓN INTERNACIONAL S.A. (KBCIN S.A).
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: NOHELIA MARIA SANCHEZ DIAZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 010310 y 270517
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Pañales desechables.
Clase: 16
Productos/Servicios:
Toallas húmedas.
Número de expediente: 2020-002951
Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de noviembre del 2020.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de diciembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5881 – M. 59205816 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: GREGORY DE JESUS SOZA MENDOZA
Domicilio: República de Nicaragua
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:



G S M & ASOCIADOS S.A

Clasificación de Viena: 170301 y 290102
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 44
Productos/Servicios:
SERVICIOS MÉDICOS.
Clase: 45
Productos/Servicios:
SERVICIOS JURIDICOS.
Número de expediente: 2020-002847
Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5882 – M. 61800 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: AR HOLDINGS INTERNATIONAL CORP.
Domicilio: Panamá
Aporado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:

ar holdings

Clasificación de Viena: 010102, 270507 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

Número de expediente: 2020-002988

Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de diciembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua tres de diciembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5883 – M. 59257574 – Valor C\$ 775.00

Beatriz Lizette Ubeda Mendoza, del domicilio de Nicaragua, en su carácter personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 040511, 020914 y 270501

Para proteger:

Clase: 05

Productos farmacéuticos; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, complementos alimenticios para personas; tales como limpia colon, hígado graso, productos para cáncer, presión arterial, oxigenante cerebral, hepático, relajante nervioso, limpieza digestiva, medicamento para diabetes, purgante, medicamento para la circulación, ácido úrico, medicamento para la próstata, y medicamento para fortalecer el sistema inmunológico.

Presentada: dieciséis de junio, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001358. Managua, veintitrés de julio,

del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M5884 – M. 59261954 – Valor C\$ 775.00

KEYNER JUSSET MONTOYA SAENZ Y HEBERTO LEONEL SAENZ CHAVARRIA del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 150125 y 020100

Para proteger:

Clase: 39

Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes, transporte de personas o mercancías de un lugar a otro y los servicios afines, así como los servicios relacionados con el almacenamiento de mercancías en depósitos u otros edificios para su preservación o custodia, alquiler de vehículos de transporte, descarga de mercancías, los servicios relacionados con el embalaje y empaquetado de productos previa expedición; servicios de información sobre viajes o transporte de mercancías prestados por intermediarios y agencias de turismo, así como los servicios de información sobre tarifas, horarios y medios de transporte.

Presentada: dieciséis de junio, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001360. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5885 – M. 59259580 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: LABORATORIOS SOLKA SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio: República de Nicaragua

Aporado: GLORIA PATRICIA MALTEZ RAUDEZ

Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508, 290101 y 290102

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación al Nombre Comercial: LABORATORIOS SOLKA S.A., bajo el número de registro 13326, Folio: 118, Tomo 5 del libro de reposición de renovaciones, para amparar: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de

productos medicinales y farmacéuticos.

Número de expediente: 2020-002775

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua nueve de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5886 – M. 59272026 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CAF Y DISEÑO, clase 29 Internacional, Exp. 2020-001732, a favor de CENTRAL AMERICAN FISHERIES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2020132229 Folio 103, Tomo 435 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de diciembre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5887 – M. 59272088 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema CAF Y DISEÑO, Exp. 2020-001731, a favor de CENTRAL AMERICAN FISHERIES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2020132233 Folio 181, Tomo 20 de Nombre Comercial del año 2020.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de diciembre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M5888 – M. 59105743 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Lala Nicaragua, Sociedad Anónima.
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 030402, 270501, 290101 y 290103

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 32

Productos/Servicios:

BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS TALES COMO REFRESCOS CON AGUA O LECHE, JUGO DE NARANJA, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Número de expediente: 2020-002925

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5889 – M. 59105371 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Lala Nicaragua, Sociedad Anónima.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 030402, 270501 y 290103

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Productos/Servicios:

LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, QUESO, MANTEQUILLA, YOGURT Y DERIVADOS DE LA LECHE.

Número de expediente: 2020-002924

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5890 – M. 59106109 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Lala Nicaragua, Sociedad Anónima.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 030402, 270501, 290101 y 290103
Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

SORBETES, HELADOS COMESTIBLES Y CAJETAS.

Número de expediente: 2020-002926

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5891 – M. 59280978/59262633 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: Cooperativa Multifuncional José Alfredo Zeledón R.L.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: EDMUNDO LOPEZ MUÑOZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios y Marca Colectiva

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Café, té, cacao y sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Clase: 31

Productos/Servicios:

Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales.

Clase: 32

Productos/Servicios:

Aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Clase: 41

Productos/Servicios:

Servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Clase: 43

Productos/Servicios:

Servicio de alimentación, restaurante, servicio de hospedaje.

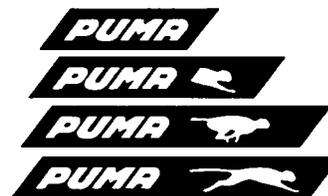
Número de expediente: 2020-001432

Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de junio del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, seis de agosto del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5892 – M. 59106425 – Valor C\$ 970.00

LIA ESPERANZA INCER FLORES, Apoderada de PUMA ENERGY INTERNATIONAL SA del domicilio de Ginebra, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 030104, 290101 y 290103

Para proteger:

Clase: 9

Publicaciones electrónicas descargables, aplicación software para teléfonos móviles, tabletas, computadoras portátiles y computadoras de escritorio para la gestión del suministro de estaciones de servicio y el comercio de productos derivados del petróleo.

Clase: 35

Publicidad; servicios promocionales; gestión de asuntos comerciales; asistencia administrativa comercial; trabajo administrativo; servicio de asesores profesionales en asuntos comerciales y asesoramiento en organización y asuntos comerciales; servicios de asesores en gestión comercial a empresas; investigación de mercado; pronósticos económicos; servicios de procesamiento de datos administrativos; recopilación de datos económicos y empresariales en un archivo central en nombre de personas jurídicas públicas o privadas; compilación de estadísticas económicas y empresariales; experiencia empresarial; servicios de adquisición para terceros (compra de productos y servicios para otras empresas); servicios minoristas o mayoristas de petróleo crudo o refinado, aceites, lubricantes (aceites, grasas), combustibles, diésel, gases combustibles, gas líquido, gasolina (combustibles), kerosene, materiales de iluminación, nafta, betún, asfalto, aditivos químicos para el tratamiento de combustibles; servicios de venta minorista de alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, cigarrillos y productos de tabaco, accesorios para fumar, cigarrillos electrónicos, líquidos electrónicos, servicio de venta minorista de detergentes para la ropa y suavizantes, jabón, productos de limpieza, ambientador, insecticida, servicio de venta minorista de bolsas y envoltorios, alimentos para

mascotas y accesorios para mascotas, productos para el cuidado de la salud y la belleza, baterías, películas para cámaras, cintas de video, útiles escolares y de oficina, servicio de venta minorista de cromos intercambiables, gafas de sol, herramientas, flores, sal suavizante, carbón y leños, herramientas y equipos para césped y jardinería, servicio de venta minorista de hielera, teléfonos celulares, localizadores, accesorios para computadoras y teléfonos celulares, botellas de propano, publicaciones en papel, periódicos, revistas, libros, cómics, mapas, servicio de venta minorista de accesorios para automóviles, aceite de motor, anticongelante, líquidos de frenos, tarjetas de raspar para jugar juegos de lotería, servicio de venta minorista a terceros de tarjetas prepagas para la compra de petróleo crudo o refinado, aceites, aceite de motor, lubricantes (aceites y grasas), combustibles, diesel, gases combustibles, gas líquido, gasolina (combustible), kerosene, materiales de iluminación, nafta, betún, asfalto, aditivos químicos para el tratamiento de combustibles, accesorios para automóviles, anticongelante, líquidos de frenos, alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, cigarrillos y productos de tabaco, accesorios para fumar, cigarrillos electrónicos, líquidos electrónicos, detergentes para la ropa y suavizantes, jabón, productos de limpieza, ambientador, insecticida, bolsas y envoltorios, alimentos para mascotas y accesorios para mascotas, productos para el cuidado de la salud y la belleza, cosméticos, baterías, películas para cámaras, cintas de video, útiles escolares y de oficina, cromos intercambiables, gafas de sol, herramientas de jardinería, flores, sal suavizante, carbón y leños, herramientas y equipos para césped y jardinería, hielera, teléfonos celulares, localizadores, accesorios para computadoras y teléfonos celulares, botellas de propano, publicaciones en papel, periódicos, revistas, libros, cómics, mapas, tarjetas de raspar para jugar juegos de lotería y servicios de venta minorista a terceros de tarjetas prepagas para la compra de servicios de telecomunicación; servicios de fotocopias; ninguno de los servicios mencionados se refiere al campo de los deportes, artículos deportivos, ropa deportiva o ropa casual.

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; valoración financiera; gestión de fideicomisos financieros; servicios de análisis financiero; gestión financiera de empresas de inversión; gestión de fondos de inversión; gestión financiera; servicios de consultoría en gestión financiera, servicio de gestión de inversiones financieras; servicios de gestión de activos; capital privado; financiación de capital de riesgo; servicios de recaudación de fondos; patrocinio financiero; transacciones de valores y bonos, transacciones en servicios financieros derivados; transacciones en contratos futuros sobre valores de mercados extranjeros; comercio, a saber, corretaje de productos básicos en mercados internacionales; asuntos del mercado monetario; bienes raíces; servicios inmobiliarios para la venta, compra y alquiler de inmuebles; corretaje inmobiliario.

Clase: 37

Estaciones de servicio para vehículos [reabastecimiento y mantenimiento]; servicios de garaje para mantenimiento y reparación, mantenimiento, revisión y reparación de vehículos automotores y sus motores; mantenimiento y reparación de neumáticos de vehículos; vulcanización de

neumáticos [reparación]; limpieza de automóviles y lavado de autos; limpieza de motores de vehículos; perforación de pozos profundos de petróleo o gas; perforación de petróleo crudo.

Clase: 39

Almacenamiento, distribución y transporte de petróleo crudo y refinado, aceites crudos, aceite diesel, aceite combustible, aceite de motor, aceites lubricantes, aceite de ricino para fines industriales, lubricantes, lubricantes industriales, lubricantes automotrices, lubricantes para vehículos automotores, lubricantes para motores de aeronaves, lubricantes para todo uso, combustibles, combustible para iluminación, combustible diesel, combustible biodiesel, gasolina, kerosene, gas combustible, gas licuado de petróleo, gas natural licuado, éter de petróleo, nafta, nafta de carbón, aditivos no químicos para combustibles, lubricantes y grasas y aditivos de gasolina no químicos.

Clase: 43

Servicios de hotel, restaurante y cafetería; suministro de alimentos y bebidas en restaurantes y bares dentro de las instalaciones de una estación de servicio; restaurantes con servicio a domicilio.

Presentada: diecisiete de abril, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-00966. Managua, veintitrés de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. M5893 – M. 59252868/59282159 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: Roy Marcel Rivera Pastora
Domicilio: República de Nicaragua
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260404, 270517, 270525, 290101 y 290103

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Servicios de contabilidad, teneduría de libros, teneduría de libros, auditorías contables y financieras, elaboración de declaraciones tributarias, elaboración de estados de cuenta y preparación de nóminas.

Clase: 45

Productos/Servicios:

Servicios de asesoramiento jurídico para responder a convocatorias de licitación/ asesoramiento jurídico para responder a solicitudes de propuestas, servicios de arbitraje, servicios de asesoramiento jurídico sobre mapeo de patentes, servicios de auditoría de observancia jurídica/servicios de auditoría de cumplimiento jurídico, concesión de licencias [servicios jurídicos], en el marco de edición de software, concesión de licencias de propiedad

intelectual, concesión de licencias de software [servicios jurídicos], consultoría sobre propiedad intelectual, servicios de defensa jurídica, gestión de derechos de autor, investigación de antecedentes personales, investigación jurídica, mediación, servicios de preparación de documentos jurídicos, registro de nombres de dominio [servicios jurídicos], servicios de solución extrajudicial de controversias, servicios de vigilancia de los derechos de propiedad intelectual con fines de asesoramiento jurídico, servicios de vigilancia jurídica.

Número de expediente: 2020-002564

Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de octubre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5796 – M. 21071851 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: MEGASUBASTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: Guatemala

Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260101, 260105, 261108, 290101, 290103, 290104, 290106 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Número de expediente: 2020-002921

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador

Reg. M5797 – M. 58614002 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: ALIMENTOS GOURMET, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio: República de Guatemala

Apoderado: YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

NOONU

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

SERVIRÁ PARA AMPARAR EN LA CLASE 5: ALIMENTOS PARA INFANTES Y NIÑOS.

Número de expediente: 2020-002755

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua nueve de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador

Reg. M5798 – M. 58055390 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CARIÑITOS Y DISEÑO, clases 3, 5 y 21 Internacional, Exp. 2020-000623, a favor de INVERSIONES CERVECERAS CENTROAMERICANAS, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2020132059 Folio 202, Tomo 434 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

CARIÑITOS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de noviembre, del 2020. Registrador. Secretario

Reg. M5799 – M. 58563156 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: INVERSIONES CERVECERAS CENTROAMERICANAS, S.A.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 030701 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 32

Productos/Servicios:

Cervezas; bebidas sin alcohol; aguas minerales; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones sin alcohol para elaborar bebidas.

Número de expediente: 2020-002927

Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador

Reg. M5800 – M. 58055481 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MI TIERNO Y DISEÑO, clases 3, 5 y 21 Internacional, Exp. 2020-000622, a favor de INVERSIONES CERVECERAS CENTROAMERICANAS, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2020131909 Folio 65, Tomo 434 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

MI TIERNO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de octubre, del 2020. Registrador. Secretario

Reg. M5801 – M. 58055278 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NICOYA Y DISEÑO, clase 32 Internacional, Exp. 2020-001184, a favor de INVERSIONES CERVECERAS CENTROAMERICANAS, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2020131230 Folio 170, Tomo 431 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de septiembre, del 2020. Registrador. Secretario

Reg. M5802 – M. 58495000 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y

Comercio RICALAK Y DISEÑO, clase 29 Internacional, Exp. 2020-000290, a favor de Leche y Derivados, Sociedad Anónima (LEYDE)., de Honduras bajo el No. 2020131849 Folio 6, Tomo 434 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de octubre, del 2020. Registrador. Secretario

Reg. M5803 – M. 58495236 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio Guaufy y DISEÑO, clase 31 Internacional, Exp. 2019-003815, a favor de DR. PETS FOODS, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 2020131166 Folio 113, Tomo 431 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de septiembre, del 2020. Registrador. Secretario

Reg. M5804 – M. 58495079 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios D y diseño, clase 43 Internacional, Exp. 2019-000680, a favor de TRAVEL RESERVATIONS SRL, de Uruguay, bajo el No. 2020130413 Folio 151, Tomo 428 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de julio, del 2020. Registrador. Secretario

Reg. M5805 – M. 58495393 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa:

Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DOS PINOS + PROTEÍNA Y DISEÑO, clase 29 Internacional, Exp.2020-001148, a favor de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de Costa Rica, bajo el No.2020131254 Folio 193, Tomo 431 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de septiembre, del 2020. Registrador. Secretario

Reg. M5806 – M. 58495317 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DOS PINOS + CALCIO DEFENSAS y diseño, clase 29 Internacional, Exp.2020-001147, a favor de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de Costa Rica, bajo el No.2020131253 Folio 192, Tomo 431 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de septiembre, del 2020. Registrador. Secretario

Reg. M5807 – M. 58495497 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MIAUFY Y DISEÑO, clase 31 Internacional, Exp. 2020-000219, a favor de DR. PETS FOODS, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 2020131167 Folio 114, Tomo 431 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

Miaufy

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de septiembre, del 2020. Registrador. Secretario

Reg. M5808 – M. 58495595 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SUPER GUAU Y DISEÑO, clase 31 Internacional, Exp. 2019-003828, a favor de DR. PETS FOODS, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 2020130448 Folio 182, Tomo 428 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

SUPER GUAU

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de julio, del 2020. Registrador. Secretario

Reg. M5809 – M. 58491559 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: NICOLE RIOS CHAMORRO
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270508 y 290101

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Productos/Servicios:

Alimentos de consumo humano no comprendidos en otras clases, carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas;

jaleas, confituras, compotas; huevos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio.

Número de expediente: 2020-002844

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador

Reg. M5810 – M. 58491422 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: NICOLE RIOS CHAMORRO

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Emblema

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270508 y 290101

Clasificación internacional de Niza:

Un establecimiento comercial dedicado a la venta de pastelería galletas, panes y alimentos para consumo humano en general.

Número de expediente: 2020-002841

Fecha de Primer Uso: uno de abril, del año dos mil veinte

Presentada: 13 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador

Reg. M5811 – M. 58491669 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: NICOLE RIOS CHAMORRO

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio



Clasificación de Viena: 270501, 270508 y 290101

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Alimentos de consumo humano no comprendidos en otras clases, café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería, pastelería creativa, galletas, panes, pizzas, tartas saladas, sándwiches y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos.

Número de expediente: 2020-002843

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador

Reg. M5812 – M. 58679163 – Valor C\$ 775.00

ELSANA TERCERO SEVILLA, Apoderada de Cooperativa de Servicios Profesionales de Enfermería, Matagalpa RL (COOSPEM. RL) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca Colectiva:

COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES
DE ENFERMERÍA MATAGALPA
(COOSPEM. RL)



Salud Integral a la Paz de los Angeles

Para proteger:

Clase: 5

Material para apósitos; material de reposición periódica.

Clase: 44

Servicios de enfermería.

Presentada: dieciséis de junio, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001359. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador

Reg. M5813 – M. 58662394 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: GENERAL NUTRIFOODS PHILIPPINES INC.

Domicilio: Filipinas

Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Productos/Servicios:

Atún en conserva, conservas de pescado, alimentos a base de pescado, frutos secos, leche y productos lácteos.

Clase: 30

Productos/Servicios:

Café.

Clase: 32

Productos/Servicios:

Zumo de frutas, puré de frutas.

Número de expediente: 2020-002892

Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de noviembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5851 – M. 72862 – Valor C\$ 775.00

PEDRO RAFAEL RIVERA PEREIRA, Apoderado de Cooperativa Multisectorial del Sur R.L. (COMSUR R.L.) del domicilio de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca Colectiva:



Descripción y Clasificación de Viena: 010306,030401 y 290114

Para proteger:

Clase: 29

Leche y productos lácteos, carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; aceites y grasas comestibles.

Presentada: veintisiete de mayo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-001197. Managua, nueve de junio, del año dos mil veinte.

Opóngase El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador

Reg. M5852 – M. 9154821 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: República de Guatemala

Apoderado: MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

 cambiagro

Clasificación de Viena: 260101 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

Productos/Servicios:

Productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; productos químicos destinados a la agricultura tales como fertilizantes minerales, orgánico, inorgánicos, para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para la tierras y los cultivos en general.

Número de expediente: 2020-002524

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de octubre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador

Reg. M5853 – M. 72978 – Valor C\$ 775.00

LUIS ENRIQUE QUEZADA LARIOS, Apoderado de COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIO NUEVO HORIZONTE, R.L. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca Colectiva:



Descripción y Clasificación de Viena: 020914, 050700 y 270501

Para proteger:

Clase: 31

Frijoles, maíz, granos y productos agrícolas, horticolas y forestales; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.

Presentada: veintiséis de junio, del año dos mil veinte.

Expediente. N° 2020-001531. Managua, trece de julio, del año dos mil veinte. Opóngase El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador

Reg. M5854 – M. 58890674 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: MATILDE TORRES

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: ARACELY DEL SOCORRO DIAZ GONZÁLEZ Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270508 y 020125

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Productos/Servicios

Aceite vegetal.

Número de expediente. N° 2020-002251. Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de septiembre, del año dos mil veinte. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la Ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de septiembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

FE DE ERRATAS: Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios, publicadas en Las Gacetas detallada a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número Registro	Número de Expediente	Corrección en:	Incorrecto	Correcto
175-2020	24-09-2020	M4386	2020-002102	Número de Clase	Clase: 13	Clase: 18
188-2020	13-10-2020	M4780	2020-001895	Signo solicitado	 TISÚ Aceites Esenciales	 TISÚ
Número de Gaceta	Fecha de la Publicación		Número de Expediente	Corrección en:	Incorrecto	Correcto
205-2020	05/11/2020	M5184	2020-001930	Número de Clase	CLASE: 5	CLASE: 1

En la Gaceta No. 213-2020, con fecha 17 de Noviembre de 2020, se publicó Registro M5374, correspondiente a la Marca de Fábrica: **YOU GUS**, por error Involuntario, el logotipo publicado no corresponde al presentado por el interesado, por lo que procedemos a publicar el logotipo correcto:

**YOU
GUS**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 3613 – M. 59272286– Valor C\$ 190.00

AVISO DE SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE “SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA” (NORTECH)

Yo: **JULIO CESAR NORORI QUIÑONEZ** en mi calidad de Presidente de la Sociedad y Presidente de la Junta Directiva de “SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA” (NORTECH) convoco nuevamente y por segunda vez a la Socia: **MARIA REGINA TORUÑO BLANCO** a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, al no haberse constituido la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas programada para el veintiséis de Noviembre del año dos mil veinte; por la falta de presencia de la socia **MARIA REGINA TORUÑO BLANCO**. Se hace esta nueva convocatoria

11694

y en caso de no presentarse nuevamente a la sesión que por este medio se convoca, la misma se llevara a efecto cualquiera sea el número de accionistas que concurran.

Esta nueva convocatoria se celebrará en la siguiente **DIRECCIÓN O LUGAR:** Del Hospital Monte España 2 cuadras al norte y 20 varas arriba, casa No. 7, oficina No. 3 Los Robles en esta ciudad de Managua.

HORA Y FECHA: DOS DE LA TARDE DEL DIA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

PARA DESARROLLARSE LA AGENDA DEL DIA:

- 1- **INFORME FINANCIERO E INFORME DE GESTION FINANCIERA DEL AÑO 2016 A SEPTIEMBRE 2020**, entregados y recibidos con antelación a la Accionista **MARIA REGINA TORUÑO BLANCO**, lo que consta en acta recibida personalmente por la accionista con fecha veintiséis de Octubre del año dos mil veinte.
- 2- **TRANSFERENCIA, CESIÓN Y ENDOSO GRATUITO DE DOS ACCIONES PROPIEDAD DEL SOCIO SEÑOR JULIO CESAR NORORI QUIÑONEZ**, una acción para cada uno a favor de los señores: **MARIA YESSSENIA ARIAS JIMENEZ**, portadora de la cédula número: 041-240989-0003T y **ERWIN DARIO ABARCA ALVARADO**, portador de la cédula número: 001-040975-0017V.
- 3- **ORGANIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA**
- 4- **ELECCIÓN DE NUEVA JUNTA DIRECTIVA PARA EL PERIODO 5 DE ENERO DEL 2021 AL 4 DE ENERO DEL AÑO 2022**
- 5- **REVOCACIÓN DE PODER GENERALÍSIMO ACTUAL**
- 6- **OTORGAMIENTO DE PODER GENERALÍSIMO PARA EL NUEVO PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.**
- 7- **PUNTOS VARIOS.**

Extensiva esta convocatoria en carácter de invitados y futuros accionistas los señores: **MARIA YESSSENIA ARIAS JIMENEZ**, **ERWIN DARIO ABARCA ALVARADO** y **CESAR HUMBERTO ORTIZ BLANDON** portador de la cédula número 001-180775-0013J. Managua, nueve de Diciembre del años dos mil veinte. (f) **JULIO CESAR NORORI QUIÑONEZ PRESIDENTE "SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA" (NORTECH).**

Reg. 3630 – M. 58895826 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de **INVERSIONES TRABAJADORES CERVECEROS VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA**, abreviadamente conocida como **INTRACERVISA**, convoca a los Accionistas a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrara el día domingo veintisiete de diciembre del año dos mil veinte, a las nueve de la mañana, en el local que cita en

Villa Libertad, en la Casa Comunal de Villa Libertad, para conocer y resolver los siguientes puntos de agenda:

- 01.-Aprobación de la agenda.-
- 02.-Registro de los Socios y entrega de boletas de votación.-
- 03.-Himno Nacional.-
- 04.-Oracion
- 05.-Presentacion de las Planchas.-
- 06.-Coteo del comité electoral.
- 07.-Entrega de Resultados.-
- 08.-Asignacion del nuevo Poder Generalísimo, al nuevo Presidente.-
- 09.-Explicacion de las facultades del Poder Generalísimo a la Asamblea por parte del Asesor Legal.-

Managua, diecinueve de noviembre del año 2020.- (f) **Jazmine del Socorro Chavarría**, Presidente de la Junta Directiva.-

Reg. 3615 – M. 59268024/59243552 – Valor C\$ 435.00

CERTIFICACIÓN

Yo, **BRENDA MARÍA MAYA VEGA**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, de domicilio y residencia en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, de tránsito intencional por esta ciudad, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión del notariado durante el quinquenio que finaliza el día trece de mayo del año dos mil veinte y dos, realizo certificación de los Estados Financieros de la entidad jurídica denominada **CONSULTORÍA FINANCIERA Y SALUD PÚBLICA, SOCIEDAD ANÓNIMA** que doy fe de tener a la vista y que íntegramente dicen: Escudo de la República de Nicaragua. **CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO. Lic. Carlos Castro Dávila / Contador Público, Auditor y Consultor Externo / Miembro del Colegio de Contadores Público de Nicaragua / Contabilidad, Asesoría Fiscal y Certificaciones. CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO.** El suscrito Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría, Miembro activo del Colegio de Contadores Público de Nicaragua, debidamente autorizado por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte de la República de Nicaragua, he revisado las cifras de los Estados Financieros de la Empresa **CONSULTORÍA FINANCIERA Y SALUD PÚBLICA, S.A.** identificada con cédula RUC No. J0310000050759 correspondientes al 31 de octubre 2020, contra los registros contables oficiales a la fecha antes mencionada, con el propósito de verificar que las cifras reflejadas en los Estados Financieros se correspondan con las presentadas en los libros Diario y Mayor. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la Empresa **CONSULTORÍA FINANCIERA Y SALUD PÚBLICA, S.A.**, mi responsabilidad consiste en dar fe que las cifras expresadas en los mismos ser correspondan con las expresadas en los libros Diario y Mayor. En mi carácter de Contador Público Autorizado según consta en Acuerdo Ministerial C.P.A. No. 162-2016 vigente para el quinquenio que finalizará el día cinco de junio del año dos mil veintiuno, con Póliza CPA No. GDC-800845 de **INISER, CERTIFICO: ÚNICO:** que las cifras mostradas

en los Estados Financieros correspondiente al 31 de octubre 2020, coinciden con las presentadas en los Libros Diario y Mayor que pertenecen a esta identidad, CONSULTORÍA FINANCIERA Y SALUD PÚBLICA, S.A., a esa misma fecha donde el Balance General está presentado antes y después de la liquidación del Patrimonio. Extiendo la presente en la Ciudad de Managua, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Atentamente, (f) Ilegible. Lic. Carlos Ignacio Castro Dávila. CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO. Licencia C.P.A. No. 162-2016. Póliza CPA No. GDC-800845 INISER. Miembro del CCPN No. 2874. Sello con la leyenda CARLOS IGNACIO CASTRO DÁVILA. CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO. CPA 2874. Escudo de la República de Nicaragua. Urbanización Praderas de Sandino Etapa I Casa U13, Carretera Nueva a León Ciudad Sandino, Managua. Telf.2269 0403 – Cel. Claro: 84039544 Movistar: 83955913 Mail: carlos.castrocpa@yahoo.es. Consultoría Financiera y Salud Pública, S.A. Estado de Situación Financiera al 31 octubre 2020. Expresado En Córdobas. **ACTIVOS**
ACTIVOS CORRIENTES C\$ 50,000.00 Efectivo en Caja C\$ 50,000.00 **ACTIVOS NO CORRIENTES C\$ 0.00** **OTROS ACTIVOS C\$ 0.00** **TOTAL ACTIVOS C\$ 50,000.00** **PASIVO Y PATRIMONIO PASIVO CIRCULANTE C\$ 0.00** **CUENTAS POR PAGAR C\$ 0.00** **PASIVOS NO CORRIENTES TOTAL PASIVOS C\$ 0.00** **PATRIMONIO C\$ 50,000.00** Capital Social C\$ 50,000.00. **PASIVO MAS PATRIMONIO C\$ 50,000.00.** (f) Ilegible. Juan Daniel Reyes Gudiel. Elaborado, (f) Ilegible. Carlos Ignacio Castro Dávila. Autorizado. Sello con la leyenda CARLOS IGNACIO CASTRO DÁVILA. CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO. CPA 2874. Escudo de la República de Nicaragua. Consultoría Financiera y Salud Pública, S.A. Estado de Situación Financiera al 31 octubre 2020. Expresado En Córdobas. **ACTIVOS**
ACTIVOS CORRIENTES C\$ 50,000.00 Efectivo en Caja C\$ 50,000.00 **ACTIVOS NO CORRIENTES C\$ 0.00** **OTROS ACTIVOS C\$ 0.00** **TOTAL ACTIVOS C\$ 50,000.00** **PASIVO Y PATRIMONIO PASIVO CIRCULANTE C\$ 0.00** **CUENTAS POR PAGAR C\$ 0.00** **PASIVOS NO CORRIENTES TOTAL PASIVOS C\$ 0.00** **PATRIMONIO C\$ 50,000.00** Capital Social C\$ 50,000.00. **PASIVO MAS PATRIMONIO C\$ 50,000.00.** (f) Ilegible. Juan Daniel Reyes Gudiel. Elaborado, (f) Ilegible. Carlos Ignacio Castro Dávila. Autorizado. Sello con la leyenda CARLOS IGNACIO CASTRO DÁVILA. CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO. CPA 2874. Escudo de la República de Nicaragua. Consultoría Financiera y Salud Pública, S.A. **ESTADO DE INGRESOS DEL 01 de Enero AL 31 octubre 2020. Expresado En Córdobas. INGRESOS** Este Período **INGRESOS POR VENTA C\$ - TOTAL INGRESOS C\$ - COSTOS DE OPERACIÓN COSTO DE VENTA C\$ - TOTAL COSTO DE OPERACIÓN C\$ - UTILIDAD O PERDIDA BRUTA DE OPERACIÓN C\$ - GASTOS DE OPERACIÓN GASTOS DE ADMINISTRACIÓN C\$ - GASTOS VENTAS C\$ - UTILIDAD O PERDIDA EFECTIVA DE OPERACIÓN C\$ - OTROS INGRESOS EGRESOS PRODUCTOS FINANCIEROS C\$ - GASTOS FINANCIEROS C\$ - TOTAL GASTOS FINANCIEROS C\$ - UTILIDAD O PERDIDA NETA DEL EJERCICIO C\$ -** (f) Ilegible. Juan Daniel Reyes Gudiel. Elaborado, (f) Ilegible. Carlos Ignacio Castro

Dávila. Autorizado. Sello con la leyenda CARLOS IGNACIO CASTRO DÁVILA. CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO. CPA 2874. Escudo de la República de Nicaragua. Consultoría Financiera y Salud Pública, S.A. **ESTADO DE INGRESOS DEL 01 de Enero AL 31 octubre 2020. Expresado En Córdobas. INGRESOS** Este Período **INGRESOS POR VENTA C\$ - TOTAL INGRESOS C\$ - COSTOS DE OPERACIÓN COSTO DE VENTA C\$ - TOTAL COSTO DE OPERACIÓN C\$ - UTILIDAD O PERDIDA BRUTA DE OPERACIÓN C\$ - GASTOS DE OPERACIÓN GASTOS DE ADMINISTRACIÓN C\$ - GASTOS VENTAS C\$ - UTILIDAD O PERDIDA EFECTIVA DE OPERACIÓN C\$ - OTROS INGRESOS EGRESOS PRODUCTOS FINANCIEROS C\$ - GASTOS FINANCIEROS C\$ - TOTAL GASTOS FINANCIEROS C\$ - UTILIDAD O PERDIDA NETA DEL EJERCICIO C\$ -** (f) Ilegible. Juan Daniel Reyes Gudiel. Elaborado, (f) Ilegible. Carlos Ignacio Castro Dávila. Autorizado. Sello con la leyenda CARLOS IGNACIO CASTRO DÁVILA. CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO. CPA 2874. Escudo de la República de Nicaragua. Es conforme con sus originales con los que fueron debidamente cotejados y en fe de lo cual, extiendo la presente Certificación en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día tres de noviembre del año dos mil veinte. (f) Lic. BRENDA MARÍA MAYA VEGA ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO CARNET C.S.J.: 4563.

Reg. 3614 – M. 59267848/59243205 – Valor C\$ 1,160.00

CERTIFICACIÓN

Yo, BRENDA MARÍA MAYA VEGA, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, de domicilio y residencia en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, de tránsito intencional por esta ciudad, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión del notariado durante el quinquenio que finaliza el día trece de mayo del año dos mil veinte y dos, realizo certificación del Acta de la entidad jurídica denominada CONSULTORÍA FINANCIERA Y SALUD PÚBLICA, SOCIEDAD ANÓNIMA que corre del folio número treinta y seis (36) al folio número cuarenta y cuatro (44) del Libro de Actas de la Sociedad, que doy fe de tener a la vista y que íntegramente dice: **ACTA NÚMERO DIEZ Y OCHO (18) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día tres de noviembre del año dos mil veinte, reunidos en las oficinas de la Sociedad CONSULTORÍA FINANCIERA Y SALUD PÚBLICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, los siguientes Accionistas: CARMEN JOSIE LAINEZ MANSELL: Dueña de NOVENTA Y NUEVE (99) ACCIONES, representada en esta Sesión Extraordinaria por el señor PEDRO LEONEL RIVAS RUIZ a través de Carta Poder y ERICK JOBANI PICHARDO LUNA: Dueño de UNA (1) ACCIÓN, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria, habiendo quórum legal para celebrar Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas de la Sociedad, sin necesidad de previa convocatoria por encontrarse presentes todos los accionistas, según lo establecido en la Cláusula Séptima del Pacto Social y

quienes representan en su totalidad el capital social compuesto de CINCUENTA MIL CÓRDOBAS (C\$ 50,000.00) distribuido en CIEN (100) ACCIONES con valor nominal de QUINIENTOS CÓRDOBAS (C\$ 500.00) cada una, existiendo por consiguiente el quórum legal necesario. Los presentes deciden que presida la sesión el señor PEDRO LEONEL RIVAS RUIZ, quien la declara abierta y procede a leer los siguientes puntos de Agenda: **PRIMERO:** Aprobación de Documento de Representación; **SEGUNDO:** Antecedentes de la Sociedad y tracto sucesivo de los Accionistas; **TERCERO:** Aprobación del Estado de Situación Financiera y Estado de Ingresos, ambos cortados al treinta y uno de octubre del año dos mil veinte; **CUARTO:** Disolución y Liquidación de la Sociedad; **QUINTO:** Delegación para resguardo de documentos conforme lo manda la Ley en estos casos; **SEXTO:** Delegar a persona natural para que comparezca ante Notario Público de su elección a solicitar Escritura de Protocolización de Certificación de Acta de Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas de la entidad jurídica CONSULTORÍA FINANCIERA Y SALUD PÚBLICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante la cual se aprueba la Disolución y Liquidación de la Sociedad y Certificación de Estados Financieros; **SÉPTIMO:** Delegar a la persona natural, para que realice los trámites correspondientes de cierre y baja de la Sociedad ante las Instituciones Estatales y **OCTAVO:** Autorización de Certificación del contenido de esta Acta. Después de debatidos los puntos de Agenda, esta Junta General de Accionistas RESUELVE Y ACUERDA: **PRIMERO:** Vista y analizada la Carta Poder que ostenta el señor PEDRO LEONEL RIVAS RUIZ, Nicaragüense, Licenciado en Administración de Empresas, soltero, mayor de edad y de domicilio en la ciudad de Managua, quien es portador de Cédula de Identidad de la República de Nicaragua Número: Dos Cuatro Tres guion Dos Ocho Cero Uno Seis Ocho guion Cero Cero Cero Dos B (243-280168-0002B), en nombre y representación de la señora CARMEN JOSIE LAINEZ MANSELL se aprueba y se manda a archivar. **SEGUNDO:** El señor ERICK JOBANI PICHARDO LUNA informa que como ya es del conocimiento de los socios presentes, ésta sociedad fue constituida y organizada de conformidad con las Leyes de la Republica de Nicaragua, mediante: Escritura Pública Número Ciento cincuenta y tres (153) Constitución de Sociedad Anónima y Promulgación de Estatutos Sociales, autorizada en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del diez de octubre del año dos mil once, ante los oficios de la Notario Brenda María Maya Vega, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo Número: Veinte y cuatro mil novecientos setenta y tres (24,973); Páginas: Ciento ochenta a la doscientos uno (180 a la 201); Tomo: Ciento noventa y ocho (198); Libro de Personas y Número: Catorce (14); Páginas: Ciento cincuenta y siete a la ciento setenta y ocho (157 a la 178); Tomo: Ciento veinte y seis (126); Libro Segundo (II) de Comercio, ambos del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de León; **RAZÓN SOCIAL:** CONSULTORÍA FINANCIERA Y SALUD PÚBLICA, SOCIEDAD ANÓNIMA; **DOMICILIO:** La ciudad de León. La Sociedad está autorizada para establecer Sucursales, Agencias, Representaciones, Distribuidores u Oficinas en cualquier parte de la República de Nicaragua o fuera de sus límites

territoriales, para ese efecto bastará la Certificación correspondiente del Acuerdo legítimo de su Junta de Directores y cumplir además con las exigencias legales de cada lugar en que vayan a desarrollarse dichas actividades; **DURACIÓN:** NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, contados desde el momento de su constitución; **OBJETO SOCIAL:** a) Prestar servicios de consultoría financiera en general; b) Comercializar, distribuir, importar, registrar y maquilar productos farmacéuticos, material de reposición periódica, reactivos de laboratorio y equipos médicos; c) Al efecto de desarrollar su objeto, la Sociedad podrá ejecutar o llevar a cabo cualquier acto y otorgar cualquier contrato, sin ninguna limitación, con la misma capacidad de una persona natural y d) En fin podrá la Sociedad que hoy se establece, dedicarse a toda actividad comercial, industrial, agrícola o de servicios de cualquier naturaleza, pues la numeración anterior es explicativa y de ningún modo limitativa y si por alguna razón se llegare a pensar que alguna negociación, transacción o actividad comercial no estuviere comprendida dentro de la anterior enumeración bastara una resolución de la Junta de Directores explicando la naturaleza de la negociación proyectada y su relación con alguno de los propósitos enumerados para que se considere que la negociación está comprendida dentro de los fines de la Sociedad; **CAPITAL SOCIAL:** CINCUENTA MIL CÓRDOBAS (C\$ 50,000.00) distribuido en CIEN (100) ACCIONES, con valor nominal de QUINIENTOS CÓRDOBAS (C\$ 500.00) cada Acción. La Escritura de Constitución de Sociedad Anónima y promulgación de Estatutos Sociales consta de Diez y siete (17) Cláusulas del Pacto Social; Cinco (5) Capítulos y Veinte y ocho (28) Artículos de los Estatutos respectivamente. Las Acciones fueron suscritas y pagadas en el Pacto Social de la Sociedad de la siguiente manera: I.- El señor CARLOS ANTONIO NEIRA CUADRA, en su propio nombre suscribió CINCUENTA (50) ACCIONES y pagó el valor de VEINTE Y CINCO MIL CÓRDOBAS (C\$ 25,000.00) y la señora CARMEN JOSIE LAINEZ MANSELL, en su propio nombre suscribió CINCUENTA (50) ACCIONES y pagó el valor de VEINTE Y CINCO MIL CÓRDOBAS (C\$ 25,000.00), éstas Acciones fueron amparadas mediante la emisión de Certificados de Acciones, los cuales fueron Registrados en el Libro de Registro de Acciones que debidamente legalizado lleva dicha Sociedad. Posteriormente con fecha veinte de abril del año dos mil diez y seis, el accionista CARLOS ANTONIO NEIRA CUADRA efectuó el endoso y traspaso de sus Acciones de la siguiente manera: Endosó y traspasó CUARENTA Y NUEVE (49) ACCIONES a la socia CARMEN JOSIE LAINEZ MANSELL y endosó y traspasó UNA (1) ACCIÓN a la señora CARMENCITA MANSELL BOUNO, constando los endosos y traspasos en Acta Número Seis (6) Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas, celebrada en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día veinte de abril del año dos mil diez y seis, la cual fue debidamente Protocolizada mediante Escritura Pública Número Cincuenta y cuatro (54) Protocolización de Acta de Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas. Venta de Acciones de CONSULTORÍA FINANCIERA Y SALUD PÚBLICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, autorizada en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día veinte y cinco de abril del año dos mil diez y seis, ante los oficios de la

Notario Brenda María Maya Vega, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo Número: Treinta y cuatro (34); Páginas: Doscientos cincuenta y nueve a la doscientos sesenta y cinco (259 a la 265); Tomo: Ciento cuarenta y siete (147); Libro: Segundo (II) de Comercio del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de León. II.- Posteriormente con fecha uno de febrero del año dos mil diez y nueve, la accionista CARMENCITA MANSELL BOUNO endosó y traspasó UNA (1) ACCIÓN al señor ERICK JOBANI PICHARDO LUNA, constando el endoso y traspaso en Acta Número Once (11) Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas, celebrada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día uno de febrero del año dos mil diez y nueve, la cual fue debidamente Protocolizada mediante Escritura Pública Número Trece (13) Protocolización de Acta de Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas. Venta de Una Acción de CONSULTORÍA FINANCIERA Y SALUD PÚBLICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, autorizada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día once de febrero del año dos mil diecinueve, ante los oficios de la Notario Brenda María Maya Vega, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo Número: Dos mil quinientos sesenta (2,560); Páginas: Doscientos uno a la doscientos ocho (201 a la 208); Tomo: Ciento sesenta (160); Libro: Segundo (II) de Sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de León. **TERCERO:** A continuación el Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad presenta a la Asamblea General de Accionistas el Estado de Situación Financiera y Estado de Ingresos, ambos cortados al treinta y uno de octubre del año dos mil veinte, expresados en córdobas, los cuales se encuentran conformados por los siguientes rubros de cuentas y saldos, que se leerán así: a) **ACTIVOS:** Efectivo en caja C\$ 50,000.00, **PASIVO Y PATRIMONIO:** Capital Social C\$ 50,000.00. **TOTAL ACTIVOS:** C\$ 50,000.00, **PASIVO MÁS PATRIMONIO:** C\$ 50,000.00 (f) Ilegible. Juan Daniel Reyes Gudiel. Elaborado, (f) Ilegible. Carlos Ignacio Castro Dávila. Autorizado; b) **ESTADO DE INGRESOS:** C\$ 0.00, **EGRESOS:** C\$ 0.00, **UTILIDAD O PÉRDIDA DEL EJERCICIO:** C\$ 0.00 (f) Ilegible. Juan Daniel Reyes Gudiel. Elaborado, (f) Ilegible. Carlos Ignacio Castro Dávila. Autorizado. Vistos y analizados el Estado de Situación Financiera y Estado de Ingresos que anteceden, en los que consta que a la fecha no existen deudas por cancelar, ni acreedores, por acuerdo unánime de los presentes, se resuelve aprobarlos y siendo que no existen bienes que liquidar, ni deudas, ni acreedores, y sin necesidad de nombrar una Junta Liquidadora, se procede a liquidar a cada accionista su participación accionaria según el aporte de capital social efectuado a la Sociedad, por lo que el Balance General después de liquidación de patrimonio al treinta y uno de octubre del año dos mil veinte de la Sociedad CONSULTORÍA FINANCIERA Y SALUD PÚBLICA, SOCIEDAD ANÓNIMA queda presentado de la siguiente manera: Activo: Efectivo en Caja Moneda Nacional C\$ 0.00, Menos Patrimonio: Capital Social C\$ 0.00, Total Activo menos Patrimonio; C\$ 0.00. En virtud de que ha sido liquidado y distribuido el monto del capital social, conforme la participación accionaria a cada uno de los accionistas, se proceden a anular los Certificados

de Acciones. Quedando de esta forma liquidado y distribuido el Activo de conformidad a la participación accionaria de cada socio y en consecuencia se autoriza al señor **ERICK JOBANI PICHARDO LUNA**, Nicaragüense, Estilista, soltero, mayor de edad y de domicilio en la ciudad de Managua, quien es portador de Cédula de Identidad de la República de Nicaragua Número: Dos Ocho Ocho guion Uno Cinco Cero Cuatro Siete Siete guion Cero Cero Cero Y (288-150477-0000Y), para que proceda a publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la Certificación que se libre de la presente Acta, relacionada al acuerdo de Disolución y Liquidación de la Sociedad, así como la Certificación del Estado de Situación Financiera y Estado de Ingresos, **CUARTO:** Esta resolución fue tomada por unanimidad de votos de los accionistas presentes, en carácter de únicos socios de la Sociedad, en pleno goce de las facultades contempladas en los Artículos: Doscientos sesenta y dos (Arto. 262) y en el inciso seis 6) del Artículo: Doscientos sesenta y nueve (Arto. 269), ambos del Código de Comercio de la República de Nicaragua, que les faculta para tomar decisiones en cuanto a la disolución anticipada de la Sociedad y que en efecto por acuerdo unánime de los socios tienen la voluntad de disolver la Sociedad, es decir la expiración del plazo social, tal y como lo contemplan los citados Artículos Doscientos sesenta y dos (Arto. 262) y Doscientos sesenta y nueve (Arto. 269), ambos del Código de Comercio de la República de Nicaragua, resolviendo en consecuencia la Disolución y Liquidación de la Sociedad CONSULTORÍA FINANCIERA Y SALUD PÚBLICA, SOCIEDAD ANÓNIMA como quedó establecido en la Cláusula que antecede. **QUINTO:** Siendo que la Sociedad quedará disuelta y liquidada como se refleja en las Cláusulas anteriores por acuerdo unánime, resuelven delegar al Secretario de la Sociedad señor **ERICK JOBANI PICHARDO LUNA**, de generales antes mencionadas, para que resguarde los Libros y documentos de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el Artículo Doscientos ochenta y cinco (Arto. 285) del Código de Comercio de la República de Nicaragua, que dice: "En la última reunión o Junta General de socios designarán éstos en poder de quien han de quedar los libros, papeles y documentos de la sociedad para todos los efectos legales. Si la liquidación hubiera sido hecha por el Juez o faltase la designación de depositario a que se refiere este artículo, se depositarán en archivo del juzgado correspondiente. Los libros, papeles y documentos a que se refiere este artículo, se conservarán durante diez años." **SEXTO:** En virtud de que no ha sido necesario el nombramiento de liquidadores puesto que así lo decidieron los socios, se resuelve facultar expresamente al señor **ERICK JOBANI PICHARDO LUNA**, de generales antes mencionadas, para que comparezca ante Notario Público de su elección a solicitar y otorgar la correspondiente Escritura Pública de Protocolización de Certificación del Acta de Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas de la entidad jurídica CONSULTORÍA FINANCIERA Y SALUD PÚBLICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante la cual se aprueba la Disolución y Liquidación de la Sociedad y Certificación de Estados Financieros y posteriormente proceda a solicitar al Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de León, la inscripción de la Escritura mencionada, todo de conformidad con lo establecido en

el Artículo: Doscientos ochenta y cuatro (Arto. 284) del Código de Comercio de la República de Nicaragua. Se ha acordado entre los Socios el destino del haber social existente, se ha incluido la relación de los Socios fundadores, y que también se ha procedido a la anulación de los Certificados de Acciones. Asimismo, hago constar la designación de la persona natural que será depositaria para todos los efectos legales de los libros, papeles y demás documentos de la Sociedad, los que conservará durante el plazo de diez años, tal como lo mandata la ley de la materia, es decir en la que conste que se ha cumplido a cabalidad con todos los requisitos necesarios para la inscripción de la extinción de la Sociedad, todo de conformidad con el Artículo Doscientos veinte y dos (Arto. 222) del Decreto Número 13-2013. Reglamento Ley No. 698. Ley General de los Registros Públicos, Aprobado el veinte y dos de febrero del año dos mil trece y Publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Número: Cuarenta y cuatro (No. 44) del siete de marzo del año dos mil trece. **SÉPTIMO:** Por unanimidad de votos de los presentes se resuelve facultar al señor **JUAN DANIEL REYES GUDIEL**, Nicaragüense, Contador Público, casado, mayor de edad y de domicilio en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, quien es portador de Cédula de Identidad de la República de Nicaragua Número: Uno Dos Uno guion Cero Nueve Cero Tres Ocho Tres guion Cero Cero Tres V (121-090383-0003V), para los trámites de cierre y baja definitiva de CONSULTORÍA FINANCIERA Y SALUD PÚBLICA, SOCIEDAD ANÓNIMA ante la Dirección General de Ingresos (DGI) y Alcaldía de Managua, quien actuará con facultades amplias y suficientes, sin limitación de ninguna clase, en estos actos específicos, sin que se le presente ningún obstáculo en el ejercicio de sus funciones, puesto que para ello cuenta con toda la información, documentación y autorización necesaria de esta Junta General de Accionistas. **OCTAVO:** Se autoriza al señor **ERICK JOBANI PICHARDO LUNA** para que comparezca ante Notario Público autorizado a librar Certificación de la presente Acta, la que será documento habilitante y probatorio suficiente de los acuerdos en ella establecidos. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión haciéndose constar que todas las resoluciones fueron tomadas con el voto conforme de todos los Accionistas presentes. Leída que fue la presente se encuentra conforme y se firma. (f) P L Rivas R. (f) Erick JP. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y en fe de lo cual, extendiendo la presente Certificación en la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día tres de noviembre del año dos mil veinte. -----(f) Lic. **BRENDA MARÍA MAYA VEGA ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO CARNET C.S.J.: 4563.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 3568 – M. 58768960 – Valor C\$ 285.00

EDICTOS

Cítese y emplácese al demandado; **William Enriquez González Obando**, quien es mayor de edad, soltero, cocinero, con cédula de identidad número 201- 110666- 0002C y

dirección domiciliar desconocida, teniendo como ultima dirección Barrio la Loma del Mico, mercado municipal, cinco cuadras al este, Granada; para que en el término de diez días, después de publicados estos edictos en un diario de circulación nacional comparezca a este despacho judicial a contestar la demanda de Impugnación de Paternidad que ha promovido en su contra la señora; **Karen Paola González Martínez**, quien es mayor de edad, soltera, estudiante y con domicilio de la cruz de España setecientas varas al este, San Jorge, Rivas, con cédula de identidad número; 888-281199-1001B; Bajo apercibimiento de nombrarle un representante si no comparece. Expediente Judicial número: 000035-0776-2020.Fm.

Dado en el Juzgado Local Único de San Jorge, a los veintitrés días del mes de octubre del Año dos mil veinte. (f) **Dr. Carlos Alberto Hidalgo Uriarte Juez Local Único de San Jorge, Rivas** (f) **Yamilet Alemán Vega Secretaria judicial.**

3-3

Reg. 3508 - M. 58452542 - Valor - C\$ 435.00

Número de Asunto: 007074-ORM5-2020-FM
Número de Asunto Principal: 007074-ORM5-2020-FM
Número de Asunto Antiguo:

EDICTO

CITese a la señora **IVANIA DEL SOCORRO HERNANDEZ RAMIREZ** por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 007074-ORM5-2020-FM incoado en el juzgado Décimo primero de distrito de familia de Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado Décimo Primero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las doce y dieciocho minutos de la tarde, del trece de noviembre de dos mil veinte (F) **DRA. KAREN GUTIERREZ RIVAS** Juzgado Décimo Primero Distrito de Familia (oralidad) Circunscripción Managua (f) **Secretario VICAZAGO.**

3-3

Reg.3547 – M.58707332 – Valor C\$285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITese al señor **MARIO ANTONIO NOGUERA NIETO** por medio de edictos publicados tres veces en un diario de circulación nacional, con intervalo de dos días consecutivos, a fin de que se apersona en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial

en el proceso identificado con el numero 000385-ORTI-2020-FM incoado en el juzgado de Distrito de Familia de Carazo. (F) Dra: RAQUEL REGINA SÁNCHEZ Juzgado Distrito Familia de Carazo Circunscripción Oriental (f) Lic. Oscar Santiago Muñoz Pérez Secretario judicial tramitador OSSAMUPE.

3-3

Reg. 3495 - M. 58301128 - Valor - C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 006302-ORM4-2020-CO
Número de Asunto Principal: 006302-ORM4-2020-CO
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Dieciséis de noviembre de dos mil veinte. Las once y cincuenta y ocho minutos de la mañana.-

1. - La señora Sofía del Carmen Salgado Jiménez, mayor de edad, soltera, ama de casa, quien se identifica con cédula número 01-300437-0012V, solicita que sea declarada heredera Universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que al morir dejara su señora madre Marcelina del Carmen Jiménez (Q.E.P.D).-

2. - Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las once y cincuenta y ocho minutos de la mañana del dieciséis de noviembre de dos mil veinte. (f) Javier Aguirre Aragón, Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Secretaria PAFLNOGU.

3-3

Reg. 3496 - M. 58298697 - Valor - C\$ 285.00

ASUNTO N°: 001610-ORO2-2020-CO

EDICTO

Los señores Alicia Vicenta García Sánchez y Ana Cecilia García Sánchez, solicitan ser declaradas herederas universales de la sucesión intestada de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora Alicia Sánchez Gómez (q.e.p.d.), por derecho de representación de su querida y recordada madre Esperanza Sánchez Gómez, conocida socialmente como Esperanza Sánchez Castro, y como Esperanza Sánchez García (q.e.p.d.). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en el diario oficial La Gaceta o en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Chinandega, en

la ciudad de Chinandega a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veinte. (f) Dra. Wendy Auxiliadora Balladares Cortéz, Juzgado Local Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente. (f) Secretaria Judicial ANCOLUBO.

3-3

Reg. 3567 - M. 58770645 - Valor C\$ 2,175.00

000075-ORC4-2020CO

EDICTO

Conforme lo dispuesto en el artículo 152 C.P.C.N. hágase saber a María Jose Espinoza Gutiérrez, Denis Antonio Mayorga Lizano, Saúl de Jesús Castro, Oscar Javier Pammo Velarde y Mario Alberto Navarro Garita, que en el **Juzgado Distrito de Familia de Boaco**, se ha dictado auto de las **doce y treinta minutos de la tarde del día cinco de Noviembre del año dos mil veinte**, el que en su parte resolutive integra y literalmente dice: **FALLO: 1.-** Admitase a trámite la demanda interpuesta por el Licenciado Héctor Antonio López Hernandez en el carácter en que actúa en representación de Jacqueline Elizabeth Ortegarey Talavera, Melvin Antonio Romero y Damaris Maria Fernandez Velásquez con pretensión de: Impugnación de Acta numero cincuenta y uno (51) y ciento cincuenta y tres (53) a la Fundación José Nieborowski en la persona de Jenny del Socorro Reyes Alcántara, en su calidad de presidenta y representante legal y adicionalmente a la Fundación José Nieborowski en las personas que integran la Junta Directiva con los siguientes cargos: Secretaria Maria José Espinoza Gutiérrez, Tesorero: Denis Antonio Mayorga Lizano, Vocal: Saúl de Jesús Castro, Vocal: Oscar Javier Pammo Velarde y Fiscal: Mario Alberto Navarro Garita, a fin de que por medio de sentencia firme se declare que los Estatutos actuales y vigentes de la Fundación Nieborowski Clausula cuarta: Finalidad y Objetivos, literal de la "A" h la literal "L" y Capitulo 8 Inciso C, el Acta numero cincuenta y uno (51) contradice la finalidad y objetivos de la Fundación José Nieborowski, por lo cual debe de admitirse y ser declarada la Impugnación del Acta numero cincuenta y uno (51) y Acta numero cincuenta y tres (53) autorizada en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho, y en fecha veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho la segunda.- (segunda Pretensión) Declarativa de Nulidad de Negocio Jurídico contenido en las Escrituras Públicas número uno (1), tres (3) y cuatro (4) autorizadas por el Notario Víctor Ramón Grijalba Llanes a la Fundación José Nieborowski en la persona de Jenny del Socorro Reyes Alcántara en su calidad de presidenta y Representante Legal y adicionalmente a la Fundación José Nieborowski en las personas que integran la Junta Directiva con los siguientes cargos: Secretaria Maria Jose Espinoza Gutiérrez, Tesorero: Denis Antonio Mayorga Lizano, Vocal: Saúl de Jesús Castro, Vocal: Oscar Javier Pammo Velarde y Fiscal: Mario Alberto Navarro Garita, la Nulidad Absoluta y revocación del negocio contenido en la Escritura Pública número doce (12) Compra Venta de Propiedad autorizada ante los oficios del Notario Juan Ramon Gradiz

Blanco autorizada a las seis de la tarde del día nueve de abril del año dos mil dieciocho, a fin de que mediante sentencia se declare impugnado dichos instrumentos, se declare la Nulidad y se revoquen las Actas número cincuenta uno (51) de las nueve de la mañana del día dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho y el acta número cincuenta y tres (53) autorizada el día veintitrés de Febrero del año dos mil dieciocho, las escrituras públicas número uno (01) Dación en pago en favor de Jenny del Socorro Reyes Alcántara autorizada a las nueve de la mañana del día veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho ante los oficios del Notario Víctor Ramon Grijalba Llanes y la Escritura Pública número doce (12) Compra venta de propiedad autorizada a las seis de la tarde del día nueve de abril del año dos mil dieciocho ante los oficios del Notario Juan Ramon Gradiz Blanco, la Escritura pública número tres (3) dación en pago a favor de Jenny del Socorro Reyes Alcántara autorizada a la nueve de la mañana del día veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho ante lo oficios notariales de Víctor Ramo Grijalba Llanes, Escritura pública número cuatro (04) Dación en pago a favor de Jenny del Socorro Reyes Alcántara autorizada a las diez de la mañana del día uno de Marzo del año dos mil dieciocho ante los oficios Notariales de Víctor Ramon Grijalba Llanes, Escritura Pública número cinco (05) Dación en pago a favor de Jenny del Socorro Reyes Alcántara autorizada a las nueve de la mañana del día dos de marzo del dos mil dieciocho ante los oficio del notario Víctor Ramon Grijalba Llanes, y la Escritura pública número quinientos cincuenta (550) aclaración de la escritura pública número cinco (05) autorizada en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve ante os oficios notariales de Sunai de los Angeles Gonzalez Castillo, todas por haber nacido del acuerdo contenido en el Acta Numero cincuenta y uno (51) autorizada en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho; pretensión subsidiaria a la segunda pretensión principal) Cancelación de Asiento Registral en las anotaciones preventivas de la propiedad identificada con numero 3,194, Asiento: 6º, Folio: 290 y 291, Tomo: 300, y anotación preventiva contenida en los folios del doscientos noventa y uno al doscientos noventa y cuatro (291-294) del Tomo: 300 libro de propiedades, Sección de Derechos reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Boaco; Cancelación del Asiento 4º, de la propiedad identificad con numero 76,181, Asiento: 4º, Folio: 06, Tomo: 820, y folio 96, del Tomo: 1146, del Libro de Propiedades Sección de Derechos Reales del Registro público del Departamento de Matagalpa; Cancelación de Asiento Registral de Anotación preventiva de las propiedad numero 4,225, Asiento: 12, Folio: 32 y 33, Tomo: 816, y Folio: 170, Tomo: 1639, anotación preventiva contenida en los folios del 32 al 34 del tomo 816 y folio:170, tomo: 1639; anotación preventiva contenida en folios: 32-34, del tomo: 816, libro de propiedades, sección de derechos reales, del Registro Publico inmueble y Mercantil del departamento de Matagalpa.- Cancelación de Asiento Registral numero: 5º, del a propiedad identificada con numero: 9884, Asiento: 5, Folio: 203, Tomo: 291, y folio:5, del Tomo:382, del libro de propiedades sección de

derechos reales del Registro de la Propiedad Inmueble y mercantil del departamento de Boaco; Cancelación del asiento registral numero : 8, de la propiedad identificada con numero: 10183, Asiento: 8º, Folios: 190/236, Tomo: 728 del libro de propiedades sección de derechos reales del registro público de la propiedad inmueble y mercantil del departamento de Jinotega, a favor de la Fundación José Nieborowski en la persona de Jenny del Socorro Reyes Alcántara en su calidad de presidenta y Representante Legal y adicionalmente a la Fundación Jose Nieborowski en las personas que integran la Junta Directiva con los siguientes cargos: Secretaria Maria Jose Espinoza Gutiérrez, Tesorero: Denis Antonio Mayorga Lizano, Vocal: Saúl de Jesús Castro, Vocal: Oscar Javier Pammo Velarde y Fiscal: Mario Alberto Navarro Garita; (tercera pretensión) Rendición de Cuenta a la Fundación José Nieborowski en la persona de Jenny del Socorro Reyes Alcántara en su calidad de presidenta y Representante Legal y adicionalmente a la Fundación José Nieborowski en las personas que integran la Junta Directiva con los siguientes cargos: Secretaria Maria Jose Espinoza Gutiérrez, Tesorero: Denis Antonio Mayorga Lizano, Vocal: Saúl de Jesús Castro, Vocal: Oscar Javier Pammo Velarde y Fiscal: Mario Alberto Navarro Garita; (petición especial a la tercera pretensión principal) Levantamiento de Sigilo Bancario en las Instituciones Financieras Banco de América Central BAC, Banco de la Producción Banpro S.A. LAFISE Bancentro, Banco de Finanzas BDF, FICOHSA AVANT, a fin de que informe a esta autoridad judicial sobre las cuentas personales que existen o existieron de los demandados Jenny del Socorro Reyes Alcántara, Maria Jose Espinoza Gutiérrez, Denis Antonio Mayorga Lizano, Saúl de Jesús Castro, Oscar Javier Pammo Velarde y Mario Alberto Navarro Garita; y una vez recibido el informe se agregue a la presente demanda en su calidad de anexo y prueba a favor de los demandantes (cuarta pretensión) Sin detrimento de la obligación de Rendir cuentas por parte de los demandados, demanda por daños y perjuicio causados al patrimonio de la Fundación José Nieborowski que ascienden a la cantidad de ciento ochenta y dos millones ocho mil novecientos setenta y cuatro córdobas con cincuenta y nueve centavos de córdobas (C\$182.008,974.59) según el tipo de cambio oficial del Banco Central de Nicaragua al veintidós de Septiembre del año dos mil veinte, en la suma de 34.5751 córdobas, equivale a cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con treinta y seis centavos de dólar(US\$5.264,163.36), en tal sentido solicito se declare como monto de daños y perjuicios causados por parte de la señora Jenny del Socorro Reyes Alcántara en su calidad de presidenta y Representante Legal de la Fundación José Nieborowski y adicionalmente a la Fundación José Nieborowski en las personas que integran la Junta Directiva con los siguientes cargos: Secretaria Maria Jose Espinoza Gutiérrez, Tesorero: Denis Antonio Mayorga Lizano, Vocal: Saúl de Jesús Castro, Vocal: Oscar Javier Pammo Velarde y Fiscal: Mario Alberto Navarro Garita; (petición especial a la cuarta pretensión principal) Se le ordene a la Entidad Fiduciaria OLIVAS & ASOCIADOS (FOA TRUST) informe el Status actual de la cartera de crédito que maneja respecto a la Fundación José

Nieborowski y en particular informe el listado de nombre y número total de clientes de la Fundación José Nieborowski que administra o que maneja bajo cualquier otra figura jurídica, monto total de la cartera crediticia de la Fundación que administra o que maneja bajo cualquier otra figura, así mismo que se abstenga de inmediato a partir de que se pone en conocimiento de la orden, de seguir administrando o gestionando dicha cartera crediticia hasta que se resuelva el presente proceso judicial so pena de responder por los daños y perjuicios ocasionados que su falta de cumplimiento.- 2.- Désele la intervención de ley que en derecho corresponde al licenciado Héctor Antonio López Hernández, en calidad de apoderado general judicial de: Jacqueline Elizabeth Ortegara Talavera, Melvin Antonio Romero y Damaris María Fernández Velásquez.- 3.- De conformidad con el art. 426 CPCN emplácese a Jenny del Socorro Reyes Alcántara en su calidad de presidenta y Representante Legal de la Fundación Jose Nieborowski y a la Fundación José Nieborowski en las personas que integran la Junta Directiva con los siguientes cargos: Secretaria María Jose Espinoza Gutiérrez, Tesorero: Denis Antonio Mayorga Lizano, Vocal: Saúl de Jesús Castro, Vocal: Oscar Javier Pammo Velarde y Fiscal: Mario Alberto Navarro Garita, para que en plazo de treinta días siguientes, contados a partir de la notificación de esta resolución la contesten demanda interpuesta en su contra. 4.- Prevengase a los demandados actuar en este proceso con la asistencia jurídica o por medio de apoderado, conforme lo dispone el art. 87 CPCN.5- Siendo que la señora María Jose Espinoza Gutiérrez es del domicilio de Managua de los semáforos del hospital Central dos cuerdas al lago, media cuadra arriba, casa numero 492, Bosques de Altamira; Denis Antonio Mayorga Lizano, es del domicilio de Managua, Reparto Bosques de Santa Maria kilometro diez y medio carretera a Masaya, casa numero 16; Saúl de Jesús Castro, con lugar para oír notificaciones de los semáforos del hospital Central dos cuerdas al lago, media cuadra arriba, casa numero 492, Bosques de Altamira; Oscar Javier Pammo Velarde, con dirección para oír notificaciones de los semáforos del hospital Central dos cuerdas al lago, media cuadra arriba, casa numero 492, Bosques de Altamira; Mario Alberto Navarro Garita, de los semáforos del hospital Central dos cuerdas al lago, media cuadra arriba, casa numero 492, Bosques de Altamira.- Por ser varios los demandados y se hallaren en diferentes circunscripciones se les pone en conocimiento que el plazo para contestar la demanda se computará para todos desde la última notificación realizada. art. 503 párrafo segundo CPCN.- 6.- Por ser los señores Denis Antonio Mayorga Lizano, es del domicilio de Managua, Reparto Bosques de Santa Maria kilometro diez y medio carretera a Masaya, casa numero 16; y la señora María Jose Espinoza Gutiérrez, Saúl de Jesús Castro, Oscar Javier Pammo Velarde y Mario Alberto Navarro Garita, con lugar señalado para oír notificaciones de los semáforos del hospital Central dos cuerdas al lago, media cuadra arriba, casa número 492, Bosques de Altamira, en Managua, en consecuencia, gírese auxilio judicial mediante exhorto al Complejo Judicial Managua a fin de que designe Juzgado que previo cúmplase ordene realizar la debida notificación a los demandados anteriormente referidos y una vez realizada la misma remita las diligencias a la mayor

brevidad posible las mismas a este despacho judicial.- 7- Apercíbase a los demandados que si transcurrido el plazo para contestar no lo hicieren, será declarado rebelde; y su falta de personamiento en esta causa, no impedirá la continuación del proceso.-8.- Notifíquese a la parte demandada en el lugar o lugares designados como su domicilio, según el orden indicado por el actor en la demanda, sin perjuicio del derecho del demandado a designar en su escrito de contestación lugar para notificaciones en cualquiera de los medios o lugares señalados en el art. 153 CPCN. 9.- Procédase a realizar la primera notificación al demandado de manera personal y de no encontrarse la persona en el domicilio señalado, el notificador dejará constancia de ello y concurrirá por segunda vez dentro de tercero día a realizar la notificación; si encontrare a la persona procederá a realizar la notificación personalmente, caso contrario notificará por medio de cédula conforme lo disponen los arts. 148 y 149 CPCN.-10.- Entréguese en el acto de notificación copias del escrito de demanda y sus anexos. 11.- Se le hace saber a las partes que conforme el art. 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese.- (f) E.C.K. Jueza Ilegible (f) M.R.S.G. Secretario Ilegible.- Dado en la ciudad de Boaco a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.- (f) **EVELYN CASTELLON KAUSFFMAN JUEZA DE DISTRITO DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE BOACO CIRCUNSCRIPCION CENTRAL.**

3-2

Reg. 3619 – M. 59311939– Valor C\$ 285.00

EDICTO

CITese a la señora DIANA LUISA CASTRO HERRERA por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 007402-ORM5-2020-FM incoado en el Juzgado Séptimo Distrito Familia Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado Séptimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las once y cuarenta y cuatro minutos de la mañana, del veintiséis de noviembre de dos mil veinte. (f) DR. LUIS MIGUEL BENAVIDES CRUZ Juzgado Séptimo Distrito de Familia Managua. (f) Lic. Waleska Beteta Secretaria Judicial.

3-1

Reg. 3621 – M. 59350989– Valor C\$ 285.00

EDICTO

11702

Por ser de domicilio desconocido CITESE al señor JAVIER DE JESUS CASTAÑEDA SABALLOS por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 007343-ORM5-2020-FM incoado en el juzgado Tercero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Tercero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana, del veinticuatro de noviembre de dos mil veinte. (f) JUEZA ERENIA DE LOS ANGELES MARTINEZ ARGUELLO Juez Tercero de Distrito de Familia de Managua. Por Ministerio de ley (f) Srío Judicial JADEBOMO Asunto número: 007343-ORM5-2020-FM.

3-1

Reg. 3646 – M. 59477085 – Valor C\$ 435.00

**PODER JUDICIAL
JUZGADO LOCAL UNICO DE MASATEPE
CIRCUNSCRIPCIÓN ORIENTAL,
DEPARTAMENTO DE MASAYA**

EDICTOS

JUZGADO LOCAL UNICO DE MASATEPE CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LAS ONCE DE LA MAÑANA.

Visto escrito presentado en este despacho judicial, accédase a lo solicitado y mándese a oír a la señora **María Flores de Savallos**, de generales desconocidas, por Pretensión de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria, solicitada por **Faustino Sevilla Galán**, Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que dentro del término de ley, mas el termino de la distancia después de publicados los edictos, comparezca la señora **María Flores de Savallos** al Juzgado Local Único de Masatepe, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador, para que la represente en el presente proceso. **Notifíquese. (f) Dra. Ivonne Carolina García Ruiz. Juez. (f) C. Barbosa Srío**

Exp. 00179-0794-20 CP

Dado en el Juzgado Local Único de la ciudad de Masatepe, a las once y treinta y dos minutos de la mañana del día cuatro de diciembre del año dos mil veinte. (f) **DRA. IVONNE CAROLINA GARCIA RUIZ. JUEZ LOCAL UNICO DE MASATEPE.-**

3-1

Reg. 3648 – M. 59500475/57341621 – Valor C\$ 285.00

CARTEL

Próximo día catorce de Diciembre del año dos mil veinte, a las once de la mañana, en el local del Juzgado de distrito del trabajo y de la seguridad social del departamento de Masaya se subastarán bienes muebles que se describen así: 1 compresor, modelo VT6195X, SERIE L 10/25/07-19217, Y 50 BIDONES DE ADILUB 10 W Y ALIANZA 50 MOTOR OIL Base de la Subasta: SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO CORDOBAS NETOS(C\$63,055.00)-Solo se aceptan posturas en estricto contado.- Ello dentro del Juicio laboral ordinario por incumplimiento de sentencia número 01-2019 que promueve el señor FERNANDO JOSE LAGUNA. Se le previene a la parte actora que este cartel deberá ser publicado por tres días con un intervalo de tres días entre cada edicto en un diario de circulación nacional. Dado en el Juzgado de distrito del trabajo y de la seguridad social del departamento de Masaya, veinticinco de Noviembre del año dos mil veinte.-

(f) DRA. MELVA LOPEZ CANO Juez suplente de Distrito del Trabajo y de la seguridad social de Masaya. Lic. Yeryl Mendoza. Srío.

3-1

Reg. 3685– M. 208580 – Valor C\$ 870.00

ASUNTO N °: 000425-ORM4-2020-CO

AVISO DE SUBASTA

A las nueve de la mañana del veintiséis de enero del año dos mil veintiuno, en la sala de audiencia número 23 del Complejo Judicial Central Managua, se realizará subasta del bien hipotecado, el cual consiste en un inmueble ubicado en reparto Villa Fontana, el que tenía originalmente un área superficial de 3,674.588 metros cuadrados, equivalente a 5,212.091 varas cuadradas, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares norte: Pista Jean Paul Genie, sur: resto, este: Banco Procredit, oeste: Resto, inscrito bajo el número 264,289, asiento: 1°, folios 85, tomo: 3819, en la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Registro Público de Managua. Sobre el área total de este inmueble Inversiones Las Carpas Sociedad Anónima, constituyo régimen de propiedad horizontal, según escritura número cuarenta y ocho, de las cuatro de la tarde del catorce de julio del año dos mil diecisiete, ante los oficios de la licenciada Jessica Salvadora Salinas Moneada, la cual se encuentra inscrita bajo el número: 264,289-PH, asiento 1ro, folios 85/262, tomo 203 PH, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedad Horizontal del Registro Público del departamento de Managua. La hipoteca se encuentra inscrita bajo el número: 264,289, tomo: 3914, folio: 177/178, asiento: 1°, de la Columna de Inscripciones, Sección de Hipotecas, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua y la renegociación del crédito el cual también se garantizó con hipoteca, inscrita bajo el número: 264289-PH, tomo: 305PH, folios: 554-569, asiento: 2, Columna de Inscripciones, Sección

de Hipotecas, Libro de propiedad Horizontal del Registro Público de Managua.

Precio base de la subasta: cinco millones quinientos ochenta mil, quinientos diecinueve dólares con 96/100 (US\$5,580,519.96)

Monto del crédito: tres millones ciento veinticuatro mil trescientos noventa y un dólares con 26/100 (US\$3,124,391.26)

Ejecutante: Banco Corporativo Sociedad Anónima, en liquidación (Bancorp en liquidación).

Ejecutado: Inversiones Las Carpas Sociedad Anónima. Para participar en la subasta, la persona interesada deberá comparecer una hora antes de su inicio, a la sala designada para su realización y depositar no menos del diez por ciento del total del precio base de los bienes inmuebles objeto de la subasta, en estricto contado. En caso de adjudicación del pago se efectuará en efectivo, cheque de gerencia o cheque certificado, en el acto el total de su postura, menos la cantidad depositada. Se entiende que todo postor, por el mero hecho de participar en la subasta, acepta que es suficiente la titulación existente en autos, consistente en certificación registral emitida el día diecisiete de marzo del año dos mil veinte.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) JUEZ JAVIER AGUIRRE ARAGÓN Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua (f) LIRLRIMI

3-2

UNIVERSIDADES

Reg. 3661 – M. 59397173 – Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN informa la publicación de convocatoria:

LICITACION SELECTIVA No. UNAN – LEÓN – LS-DDA – 021 – 08 -2020, PROCESO No. 141 – 2020, PAC No. 337 – 2020, ADQUISICION E INSTALACION DE ABANICOS PARA USO DE LAS FACULTADES, ESCUELAS Y DE LA UNAN-LEON, que será publicada el día 17 de diciembre del 2020.

León, 15 de diciembre del 2020. (F) MSC. LISSETTE MERCEDES ANDRADE CASTILLO, DIRECTORA DE ADQUISICIONES UNAN – LEON.

Reg. 3662 – M. 59397218 – Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN informa la publicación de convocatoria:

LICITACION PUBLICA No. UNAN-LEON-DDA

– 029 – 08 -2020, PROCESO No. 140 – 2020, PAC No. 337 – 2020, ADQUISICION DE EQUIPO Y ACCESORIO INFORMATICO DE LA DIVISION DE INFORMATICA DE LA UNAN-LEON, que será publicada el día 17 de diciembre del 2020.

León, 15 de diciembre del 2020. (F) MSC. LISSETTE MERCEDES ANDRADE CASTILLO, DIRECTORA DE ADQUISICIONES UNAN – LEON.

Reg. 3663 – M. 59396918 – Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, LEÓN informa la publicación de convocatoria:

LICITACIÓN PUBLICA No. UNAN – LEÓN – DDA – 048-11-2020; PROCESO No. 283– 2020; PAC No. 549 – 2020, Suministro de combustibles y aditivos para uso de la flota vehicular de la UNAN-León, la cual se publicará el día 17 de diciembre del 2020.

León, 15 de diciembre del 2020. (F) M.Sc. Lissette Mercedes Andrade Castillo, Directora de Adquisiciones UNAN-LEÓN.

Reg. 3664 – M. 59397638 – Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, LEÓN informa la publicación de convocatoria:

LICITACIÓN PUBLICA No. UNAN – LEÓN – DDA – 054-11-2020; PROCESO No. 298 – 2020; PAC No. 566 – 2020, Contratación de servicio para mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular de la UNAN-León., la cual se publicará el día 17 de diciembre del 2020.

León, 15 de diciembre del 2020. (F) M.Sc. Lissette Mercedes Andrade Castillo, Directora de Adquisiciones UNAN-LEÓN.

Reg. 3665 – M. 59397583 – Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, LEÓN informa la publicación de convocatoria:

LICITACIÓN SELECTIVA No. UNAN – LEÓN – DDA – 001-12-2020; PROCESO No. 272– 2020; PAC No. 534 – 2020, Suministro de herbicidas, fungicidas, insecticidas y semillas para uso en la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinaria de la UNAN-León, la cual se publicará el día 17 de diciembre del 2020.

León, 15 de diciembre del 2020. (F) M.Sc. Lissette Mercedes Andrade Castillo, Directora de Adquisiciones UNAN-LEÓN.

Reg. 3666 – M. 59397696 – Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, LEÓN informa la publicación de convocatoria:

- LICITACIÓN SELECTIVA No. UNAN – LEÓN – DDA – 049-11-2020; PROCESO No. 287 – 2020; PAC No. 555 – 2020, Adquisición de materiales, cristalería, reactivos y equipos para uso en prácticas de laboratorio a solicitud de la Gerencia Administrativa y Financiera de la UNAN-León”, la cual se publicará el día 17 de diciembre del 2020.

León, 15 de diciembre del 2020. (F) M.Sc. Lissette Mercedes Andrade Castillo, Directora de Adquisiciones UNAN-LEÓN.

Reg. 3667 – M. 59396980 – Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, LEÓN informa la publicación de convocatoria:

LICITACIÓN SELECTIVA No. UNAN – LEÓN – DDA – 058-12-2020; PROCESO No. 315– 2020; PAC No. 576 – 2020, “Adquisición de pupitres para uso en Centro Universitario Regional de la UNAN-León, Sede Jinotega”, la cual se publicará el día 17 de diciembre del 2020.

León, 15 de diciembre del 2020. (F) M.Sc. Lissette Mercedes Andrade Castillo, Directora de Adquisiciones UNAN-LEÓN.

Reg. 3668 – M. 59397123 – Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, LEÓN informa la publicación de convocatoria:

- LICITACIÓN PUBLICA No. UNAN – LEÓN – DDA – 040 – 10 – 2020; PROCESO No. 237 – 2020; PAC # 275– 2020, “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO PARA LABORATORIO DE PRODUCCIÓN DE MEDICAMENTOS MAURICIO DÍAZ MÜLLER DE LA UNAN-LEÓN”, la cual se publicará el día 17 de Diciembre del 2020.

León, 15 de Diciembre del 2020. (F) M.Sc. Lissette Mercedes Andrade Castillo, Directora de Adquisiciones UNAN-LEÓN.

Reg. 3669 – M. 59397258 – Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, LEÓN informa la publicación de convocatoria:

- LICITACIÓN SELECTIVA No. UNAN – LEÓN –

DDA – 051 – 11 – 2020; PROCESO No. 303 – 2020; PAC # 573– 2020, “ADQUISICIÓN DE BIBLIOGRAFÍA PARA USO DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS DIFERENTES BIBLIOTECAS DE LA UNAN-LEÓN”, la cual se publicará el día 17 de diciembre del 2020.

León, 15 de diciembre del 2020. (F) M.Sc. Lissette Mercedes Andrade Castillo, Directora de Adquisiciones UNAN-LEÓN.

Reg. 3670 – M. 59397080 – Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, LEÓN informa la publicación de convocatoria:

- LICITACIÓN PUBLICA No. UNAN – LEÓN – DDA – 056 – 12 – 2020; PROCESO No. 305 – 2020; PAC # 270– 2020, “SUMINISTRO DE PRODUCTOS VARIOS AL COMEDOR UNIVERSITARIO PARA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES INTERNOS DE LA UNAN-LEÓN”, la cual se publicará el día 17 de Diciembre del 2020.

León, 15 de Diciembre del 2020. (F) M.Sc. Lissette Mercedes Andrade Castillo, Directora de Adquisiciones UNAN-LEÓN.

Reg. 3671 – M. 59397024 – Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, LEÓN informa la publicación de convocatoria:

- LICITACIÓN SELECTIVA No. UNAN – LEÓN – DDA – 057 – 12 – 2020; PROCESO No. 324 – 2020; PAC # 214– 2020, “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS Y AUDIVISUALES PARA USO EN DIVISIÓN DE INFORMÁTICA DE LA UNAN-LEÓN”, la cual se publicará el día 17 de Diciembre del 2020.

León, 15 de Diciembre del 2020. (F) M.Sc. Lissette Mercedes Andrade Castillo, Directora de Adquisiciones UNAN-LEÓN.

Reg. 3672 – M. 59397401 – Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN informa la publicación de convocatoria:

LICITACION SELECTIVA No. UNAN – LEÓN – DDA – 042 – 11 – 2020, PROCESO No. 262 – 2020, PAC No. 323 – 2020, PROYECTO: INTERVENCIONES VARIAS EN LA ESCUELA DE CIENCIAS AGRARIAS Y VETERINARIAS DE LA UNAN-LEÓN, QUE SERA PUBLICADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE DEL 2020.

León, 15 de diciembre del 2020. (F) MSC. LISSETTE MERCEDES ANDRADE CASTILLO, DIRECTORA DE

ADQUISICIONES UNAN – LEON.

Reg. 3673 – M. 59397518 – Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN informa la publicación de convocatoria:

LICITACION SELECTIVA No. UNAN – LEÓN – DDA – 039 – 10 -2020, PROCESO No. 203 – 2020, PAC No. 333 – 2020, PROYECTO: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICIO Y SERVICIOS SANITARIOS EN EL AUDITORIO RUIZ AYESTADE LA UNAN-LEÓN, QUE SERA PUBLICADA EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

León, 15 de diciembre del 2020. (F) MSC. LISSETTE MERCEDES ANDRADE CASTILLO, DIRECTORA DE ADQUISICIONES UNAN – LEON.

Reg. 3674 – M. 59397475 – Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN informa la publicación de convocatoria:

LICITACION SELECTIVA No. UNAN – LEÓN – DDA – 050 – 11 -2020, PROCESO No. 288 – 2020, PAC No. 552 – 2020, PROYECTO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNAN-LEÓN, QUE SERA PUBLICADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE DEL 2020.

León, 15 de diciembre del 2020. (F) MSC. LISSETTE MERCEDES ANDRADE CASTILLO, DIRECTORA DE ADQUISICIONES UNAN – LEON.

Reg. 3675 – M. 59397302 – Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN informa la publicación de convocatoria:

LICITACION PUBLICA No. UNAN – LEÓN – DDA – 060 – 12 -2020, PROCESO No. 328 – 2020, PAC No. 556 – 2020, PROYECTO: CONTRATACION DE SERVICIOS PARA ATENCIONES SOCIALES EN LOS DIFERENTES EVENTOS DE LA UNAN-LEÓN, QUE SERA PUBLICADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE DEL 2020.

León, 15 de diciembre del 2020. (F) MSC. LISSETTE MERCEDES ANDRADE CASTILLO, DIRECTORA DE ADQUISICIONES UNAN – LEON.

Reg. TP15398– M. 59272793– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 115, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos

de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

SILVIA NOHEMY SEQUEIRA OSORIO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 523-300694-0000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física - Matemática** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 27 de enero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP15399– M. 57846993– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 1, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MAYLEM DEL ROSARIO TINOCO FLORES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-101282-0005E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Materno Infantil** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 23 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP15400– M. 57846930– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 1, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ERLEDYS URANIA OCHOA CASTRO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 452-220593-0002N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Materno Infantil** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 23 de septiembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP15401 – M. 5982457 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 9, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BRENDA LIS AMPIÉ GARMENDIA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 085-090296-0000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Enfermería** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 28 de octubre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP15402 – M. 109204 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 406, Tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

HOLMAN ANTONIO LOPEZ VASQUEZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de marzo del año 2020. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Yamileth Susana Levy Brooks.

Es conforme, Bluefields, 01 de abril del año 2020. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP15403 – M. 59171107 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 548, Página 274, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

MARCIA SORELIA VIVAS BARRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y Cirugía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintitrés del mes de noviembre del dos mil veinte. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. veintitrés del mes de noviembre de dos mil veinte. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico

Reg. TP15404 – M. 59268160 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 398, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

SILVIA DEL CARMEN LÓPEZ MORALES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP15405 – M. 59200678 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 415, Folio 114, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

ALBA MARÍA ALEMÁN GARCÍA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, Ha Cursado y Aprobado satisfactoriamente el plan de estudios correspondiente al “Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM)”, **POR TANTO:** le extiende el Presente Título De: **Profesor en Educación Media con Mención en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Lic. Gustavo Gustavo Adolfo Martínez Salinas. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP15406 – M. 59262577 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4330, Página 152, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JESÚS SALVADOR SÁNCHEZ MURILLO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinte. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Manuel Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP15407 – M. 59250487 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4404, Página 158, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que

dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DENISSE MARGARITA RODRÍGUEZ CALERO. Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinte. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Manuel Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP15408 – M.59254408 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 161, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Teología, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

JULIO CÉSAR MAYORQUÍN JAIME, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciado en Teología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vílchez. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los un día del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP15409 – M. 59261519 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1822, Páginas 130 a 131, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

MARIA TERESA SANCHEZ GARCIA. Natural de Nicaragua con Cedula de Identidad 408-220398-0001G ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veinte. Firman Rector: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga.- (f) Yamileth Alguera Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central-UNEH.

Reg. TP15410 – M. 59252319 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1807, Paginas 128 a 129, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**” **POR CUANTO:**

DIANA LEONOR AGUILAR BERMUDEZ. Natural de Nicaragua con Cedula de Identidad 042-191097-1001X ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veinte. Firman Rector: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga.- (f) Yamileth Alguera Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central-UNEH.

Reg. TP15411 – M. 59252150 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1812, Paginas 128 a 129, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**” **POR CUANTO:**

KAREN SUHEYDI ESPINOZA CANELO. Natural de Nicaragua con Cedula de Identidad 406-290393-0000N ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

veintiséis días del mes de enero del año dos mil veinte. Firman Rector: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga.- (f) Yamileth Alguera Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central-UNEH.

Reg. TP15412– M. 59273683– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 7, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FLOR DE MARÍA LAGUNA FUENTES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 0165-300790-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Salud Pública.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 23 de octubre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP15413– M. 59218058– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 165, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARLOS ENRIQUE CHÁVEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-150298-1000N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 21 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.